DIARIO OFICIAL

DE LA

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

OFICINAS: Calle Florida, Núm. 155A — MONTEVIDEO, Miércoles 4 de Diciembre de 1907 — TOMO IX – Núm. 652

PODER LEGISLATIVO

CÁMARA DE REPRESENTANTES

PUBLICACION OFICIAL

ARTÍCULO PROPUESTO POR EL DOCTOR PEDRO MANINI RÍOS AL PROYECTO DE REFORMAS Á LA LEY DE IMPUESTO Á LAS HERENCIAS.

Artículo 42 (bis). Las colectividades que tengan existencia propia y subsistan independientemente de los cambios de su personal—con excepción de las sociedades colectivas y en comandita—pagarán anualmente un tercio por mil de su capital total (bienes muebles é inmuebles), como cuota sustitutiva del impuesto de herencia.

Para los casos de dudas ó controversias sobre el capital declarado por las citadas colectividades se aplicarán las disposiciones relativas de las leyes de Contribución Inmobiliaria y de Patentes de Giro.

Por las acciones de las sociedades á que se refieren los incisos precedentes, que se presenten en los juicios sucesorios, no se pagará el impuesto que establece esta ley por trasmisión de herencia.

PODER EJECUTIVO

Departamento del Interior

Policía de la Capital

DENUNCIAS INJUSTIFICADAS, RELATIVAS Á DISTURBIOS EN EL LOCAL DEL CENTRO INTERNACIONAL.

Resolución

Ministerio del Interior.

Montevideo, 2 de Diciembre de 1907.

Vistos: este sumario instruído á pedido de la Jefatura Política de la Capital, para esclarecimiento de las denuncias formuladas contra sus proceleres, en los disturbios ocurridos en el local del Centro Internacional la noche del 24 de Octubre ppdo.;

Resultando: 1.° Que llamadas á declarar las personas que se sindicaron como testigos presenciales de los hechos denunciados,—intervención de la policía en la preparación de los sucesos y manifiesta parcialidad en sus procederes para con los detenidos y complicados,—sólo tres, sobre treinta y dos, han resultado haber asistido al referido Centro Internacional la noche del día indicado;

2.° Que de los cargos formulados contra la policía en mérito á su presencia inmediata, aparte del carácter manifiestamente contradictorio de algunos de ellos, como ser el que anota con verdad el señor comisionado en su informe, de acusarse á la autoridad de ser causante de aquel incidente por haber establecido vigilancia en el local, como por no establecerla, la presencia rápida de la policía está suficientemente explicada por las manifestaciones de la misma;

3.° Que de las declaraciones prestadas se desprende la absoluta falta de fundamento del cargo que atribuía á la policía la presencia de gente en la azotea del local;

4.° Que sólo por inducciones vagas, basadas en suposiciones sin prueba dentro de estos obrados, ha podido atribuirse á los procederes del individuo Medina un propósito premeditado de promover el incidente para dar mérito á la intervención de la autoridad;

5.° Que la casi totalidad de las deposiciones presentadas por la parte acusadora está reducida á la reproducción de las versiones oídas por los deponentes, sin que en realidad haya una sola que no sea susceptible de tacha por ese concepto; y

Considerando: 1.° Que la amplitud de la información sumaria levantada, da base más que suficiente al Poder Ejecutivo para apreciar el punto con perfecto conocimiento de los hechos;

2.° Que de las pruebas acumuladas no se desprende cargo serio alguno contra los procederes de la Jefatura Política de la Capital, antes bien, varias de ellas han venido á poner de manifiesto la diligencia con que acudió al lugar del suceso en número bastante para reprimir cualquier desorden;

3.° Que conforme á lo establecido en sus conclusiones por el comisionado, ni siquiera se ha llegado á justificar uno solo de los fundamentos y de los móviles que se atribuyen á la misma, para provocar el incidente que ha dado mérito á esta información;

Por estos fundamentos,

El Poder Ejecutivo,

RESUELVE:

1.° Declarar que no han sido probados los cargos hechos á la Jefatura Política de la Capital y á que se refiere este expediente. 2.° Que se agradezca al señor comisionado don Pedro C. Rodríguez el celo y actividad puestos de manifiesto en el desempeño del cometido que se le confió. 3.° Que se comunique, se publique conjuntamente con el informe del funcionario sumariante, y se archive.

WILLIMAN.

ALVARO GUILLOT.

INFORME DEL SEÑOR COMISIONADO PARA LA AVERIGUACIÓN DE LOS HECHOS DENUNCIADOS.

Excmo. señor Ministro del Interior, doctor don Alvaro Guillot.

Excmo. señor:

Tengo el honor de elevar á V. E. el sumario relativo á la intervención de la policía en los sucesos ocurridos en el Centro Internacional la noche del 24 de Octubre ppdo., para cuya instrucción fuí designado por decreto del Poder Ejecutivo de fecha 26 del mismo mes.

En cumplimiento de lo resuelto, di principio á mi tarea el día lunes 28 del mes citado, en las primeras horas de la mañana, designando previamente como Secretario, en virtud de la facultad que se otorgó, al activo y laborioso empleado del Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública don Carlos Mandillo, quien en el cumplimiento de su cometido ha justificado una vez más las condiciones de labor y actividad que lo distinguen.

No se me ocultaban, al aceptar la designación con que me honrara el Gobierno, las responsabilidades que contraía teniendo en cuenta lo delicado de la misión que se me confiaba, pero desde luego acepté serenamente el cometido, convencido de que la buena fe y la absoluta imparcialidad que imprimiría á todos mis actos, en esa emergencia, allanarían la tarea haciéndola relativamente fácil y me permitirían llegar á una solución encuadrada en la más estricta justicia.

Terminada mi misión, después del conocimiento profundo de los hechos, juzgándolos con toda la serenidad de espíritu y la ecuanimidad de juicio de que soy capaz, puedo anticipar á V. E. que las conclusiones á que arribo están basadas en la más estricta justicia y son la verdadera consecuencia de las resultancias de la investigación que he realizado.

Atento al origen de las denuncias que se formularon contra la intervención policial en los sucesos del Centro Internacional, hice comparecer en primer término al señor Leoncio Laso de la Vega, que había asumido personería en el asunto, formulando las acusaciones contenidas en el folleto «Yo acuso» que se acompaña, impreso y distribuído profusamente y en el que estaban consignados graves cargos contra aquella intervención de la policía.

El señor Laso se reconoció autor de dicho folleto, confirmando los cargos, declarando, sin embargo, que no asistió al mitin y agregando que su acusación estaba basada en los datos suministrados por personas de su más plena confianza y en el conocimiento personal de los elementos que de una y otra parte actuaron en el conflicto del Centro Internacional.

Instado á que indicara los nombres de las personas que le suministraron aquellos datos, presentó una lista con 32 nombres, la mayor parte de ellos con la dirección de sus domicilios, manifestando que habían estado en el Centro Internacional y presenciado los hechos.

Mi actuación debía tender á averiguar de esas personas, sin perjuicio de otras que fuera necesario, los fundamentos de las acusaciones contra la policía y el móvil que hubiere guiado á ésta á provocar un conflicto.

De todas las personas indicadas por Laso, cuya mayor parte prestaron declaración, sólo manifestaron que habían estado en el mitin del Centro Internacional tres, que son: Antonio Rivara, Ambrosio Ponti y Pascual Lorenzo, y N. Loredo que dijo que llegó al final del hecho y no vió nada, y desde luego no ha podido hacer á Laso referencias de cosas que no ha visto. Esas cuatro personas son asiduos concurrentes al Centro y algunos afiliados al mismo.

Es cierto que días después, Laso, aclara su primera declaración diciendo que entregó esa lista suponiéndolos testigos probables por la simpatía que demostraron al ir á visitar á los presos, pero de todos modos y admitiendo la buena fe y veracidad del hecho, aún cuando el argumento es original, resulta inexplicable tanta ligereza, tratándose de tan graves imputaciones como las que se han producido.

El señor Laso de la Vega afirma por referencias de testigos presenciales, para culpar á la policía del conflicto, que Vera y Ortiz, dos agentes de la Policía de Investigaciones, que concurrieron al mitin enviados por sus superiores, protegieron á Medina sindicado como autor del conflicto, defendiéndolo contra los obreros que lo circundaban. Pues bien; fuera del señor Falco, ninguna otra de las demás personas que declararon confirma esa aseveración de Laso, á pesar de habérseles preguntado una por una acerca de la actitud que asumieron dichos agentes. Pero hay más; el señor Carrillo, asiduo concurrente al Centro Internacional, que ha declarado haberle arrancado el revólver á Medina, á cuyo lado estaba, después de breve lucha, ayudado por Regueiro y cuyo revólver conserva, manifiesta que Medina estaba aislado, que á su alrededor no había ningún agente de policía ni éstos le prestaron protección ni defensa á dicho Medina. La convicción sobre la verdad en este caso no es dudosa entre lo que dice Carrillo, que fué al mitin y actuó en él, y Laso que no fué y habla por referencias.

Otro cargo que imputa el señor Laso á la policía es el de haber aprehendido á Medina en el primer momento, dejándolo luego en libertad hasta el domingo, en que lo volvió á aprehender. Esta afirmación está también destruída en autos, no sólo por el informe de la policía, que niega haber hecho esa prisión, sino también por el mismo Carrillo, que dice, que después que le quitó el revólver á Medina fué en su seguimiento hasta la puerta del Centro, viéndolo salir tranquilamente con rumbo á la calle Canelones. Medina, interrogado, dice también que no fué preso y que se retiró tranquilamente. No se presume tampoco que pudiera ser llevado preso á la Comisaría de la 2.ª, pues los detenidos fueron conducidos á la Comisaría de la sección en que se produjo el suceso, que es la 4.ª. Ningún otro declarante ha visto aprehender á Medina.

Hace constar también el señor Laso de la Vega, como un cargo más, la existencia de agentes de policía en la azotea del Centro, sin poder concretar nombres. Como ese hecho está referido por muchos declarantes en el curso del sumario, me ocuparé de él en el momento oportuno.

Expresa dicho señor que tiene referencias de que Medina ha vivido en la Comisaría de la 2.ª, pero no concreta esas referencias. El comisario seccional, interrogado, dice que puede probar en cualquier momento, con todo el testimonio del vecindario y el numeroso personal á sus órdenes, que en cuatro años que lleva al frente de la Comisaría, Medina no ha vivido allí ni permanentemente ni por ocasión.

Me he particularizado con el señor Laso de la Vega, no por deseo especial de causarle mortificación ni de exhibirlo, sino porque tanto por la publicación del folleto á que he hecho referencia, como por las publicaciones diarias que ha venido haciendo bajo su firma y la actitud sobresaliente que ha asumido en el asunto, parece ser el director del movimiento de acusación contra la policía.

Respecto á los fundamentos en que los demás declarantes basan su acusación á la policía, de ser la promotora del conflicto, de autos resultan los siguientes:

1—Incidentes anteriores entre Ríos Silva y Corney habiendo el primero obtenido su libertad de inmediato y seguido en prisión el segundo hasta hace pocos días.

2—En la presencia de gente que pertenecía á la policía, en la azotea del centro.

3—Por haber dos agentes de investigaciones en el local del Centro (sic).

4—Por la prontitud con que acudió la policía á raíz del incidente y por el número de agentes y guardias civiles que concurrieron.

5—Porque hace algún tiempo dos agentes de investigaciones pretendieron ingresar al Centro y aconsejaban medidas radicales.

6—Por no haber querido la policía aceptar la condición que querían establecer los organizadores del mitin, de restringir la entrada á personas sospechosas, entre los que comprendían á los agentes de investigaciones.

7—Porque el declarante ha oído decir que Medina es ó ha sido empleado de policía, único que ha hecho tal declaración, porque todos los demás, sin excepción, dicen que ignoran que haya sido empleado de la Policía el tal Medina.

8—Por la gran cantidad de policía que había en la calle después del incidente.

9—Porque los disparos fueron hechos con cartuchos de fogueo.

10—Por las frases «macana» y «á la carga» que dijo el individuo promotor del incidente.

11—Por falta de policía durante el mitin, fuera del local y por lo numerosa que concurrió en seguida.

12—Porque las autoridades policiales que concurrieron al local después del conflicto no preguntaron nada.

13—Por negativa á dar noticias á la prensa de parte de las autoridades.

14—Porque la policía prohibió el mitin después de haberse tranquilizado todo.

15—Porque no averiguó qué gente había en la azotea.

16—Porque la policía prendió á los firmantes de la solicitud para el mitin y dejó en libertad al promotor del conflicto.

17—Por la impunidad con que debía contar el agresor para provocar el conflicto.

18—Porque es la única interesada la policía en promover el conflicto por hostilidad al elemento obrero.

19—Porque al promoverse el conflicto, el orador estaba en el introito de su discurso y no se habían hecho aún manifestaciones violentas.

20—Por las dificultades y trabas que pone la policía en los trámites para acordar los permisos para los mitins.

21—Presencia inmediata, á raíz del incidente, del Jefe Político y altos funcionarios policiales en el sitio del suceso.

22—Por no haber impedido la salida de las personas que estaban en el mitin, como acostumbra hacerlo la policía.

23—Por falta de vigilancia, pues la noche del suceso no había ni un guardia civil en la puerta y siempre acostumbra haber uno ó dos.

24—Porque el promotor del incidente deseaba hacer méritos con alguien.

Como ve V. E., son 24 causas que se invocan para acusar á la policía de ser la promotora del conflicto, fuera de que la gran mayoría de los declarantes manifiestan no saber á quién atribuir el origen del conflicto y que todos, sin excepción, dicen que carecen de prueba y sólo parten de suposiciones.

Desde luego llama la atención que lo mismo se acusa á la policía de ser causante de aquel incidente por haber establecido vigilancia en el local, como por no establecerla.

Los dos fundamentos que han predominado, sin embargo, son el de la presencia inmediata de la policía á raíz del incidente y el de la negativa de la Jefatura á permitir la restricción de entrada á personas sospechosas, que querían reservarse los organizadores del mitin relacionada directamente con los agentes de investigaciones.

La presencia rápida de la policía está explicada satisfactoriamente por las declaraciones de la misma. A dos cuadras del local del Centro está la Comisaría de la 4.ª sección, donde estaba pronto el personal de reten y un refuerzo de agentes de investigaciones, siguiendo una práctica establecida en todos los casos en que hay asambleas numerosas, cualesquiera sean

su objeto y carácter y el paraje en que se celebren. A la primer pitada de auxilio y conocida la procedencia del llamado, en menos de tres minutos ha podido llegar, la fuerza retenida en previsión, al sitio del suceso. Después fué llegando el personal de servicio en las calles y parte del de la 3.ª sección, que es limítrofe.

La parte referente al derecho que se reservó la policía de enviar agentes al mitin, no permitiendo la restricción en la entrada, la explica la Jefatura en que para el mitin se invitaba al público en general, no se trataba de una reunión de asociados y circulaban invitaciones impresas insultando á los magistrados y autoridades, poniendo de manifiesto la excitación de ánimos de los elementos que iban á congregarse.

Otro cargo que ha sido formulado con bastante generalidad por los declarantes, es el de la existencia de gente en la azotea del Centro molestando á los oradores y que esa gente, aunque todos ignoran quiénes eran, suponen no podrían ser más que agentes de policía, indicando algunos que deben haber entrado por el conventillo de la calle Maldonado. Ese cargo está completamente destruído, porque tanto el encargado de dicho conventillo como el de la casa contigua al Centro han declarado, en la visita ocular que hizo el infrascripto, que por sus casas no ha entrado absolutamente nadie ni hubieran permitido tampoco la entrada.

Ha preguntado el sumariante á qué podía responder la presencia de esa gente en tal paraje y nadie ha sabido darle una contestación favorable. Y en efecto ¿qué objeto podía tener semejante medida por parte de la policía? Y porqué esa presencia molesta á los oradores no fué denunciada con tiempo á la autoridad, para que investigara? No es admisible que la policía colocara sus agentes en la azotea, para provocar el incidente de que se la acusa, puesto que, según los acusadores, lo provocó de todos modos con los que estaban adentro y entónces aquel elemento le sobraba y sólo le servía para comprometerse, desde que no es admisible que á las 8 de la noche pueda introducirse por casa ajena un grupo de personas, aún cuando fuera aisladamente, sin ser notados por alguien y sin llamar la atención de vecindarios numerosos con cuyo silencio y complicidad habría que contar.

Respecto á los otros fundamentos que sirven de base á la acusación y que quedan referidos, se desprende de estos antecedentes:

Que en el incidente Rios Silva-Corney el primero fué conducido con esposas á la policía (declaración de Bertotto que no puede ser sospechable) por desacato y uso de armas y previa detención de 24 horas, pagó la multa respectiva y salió en libertad, mientras que Corney cometió el delito de incitación á rebelarse contra los Poderes Públicos, delito previsto en el Código Penal y se le sometió á Juez (declaración del Jefe Político).

Se hace mérito de la frase «á la carga» que le atribuyen al promotor del incidente para deducir una consecuencia del complot de ese individuo con la policía. Medina dice que sólo gritó «esas son macanas», pero si bien la mayoría dicen que le agregó aquella frase, otros de los mismos acusadores, en cambio, dicen que la completó con frases groseras ofensivas á la moral.

La negativa á dar noticias á los diarios por parte de la policía, á continuación del incidente, la contesta la Jefatura diciendo que el señor Brizuela, Jefe de la de Investigaciones, dió informaciones en la Comisaría de la 4.ª á los repórters de *El Tiempo*, *El Siglo* y *La Tribuna Popular*.

El cargo que se funda en la presencia inmediata del Jefe Político y de los altos empleados policiales en el sitio del suceso, apenas producido el incidente, está destruído por varios conductos. Por las propias declaraciones de los señores Falco, Frugoni, Bertotto, Alvarez Osorio, etc., que dicen que, después del incidente, se reanudó el mitin, hablando varios de ellos y recién como á los 20 minutos, más ó menos, apareció la policía para disolver la reunión y proceder á la prisión de algunos de ellos. Además el señor Fiscal del Crimen, doctor Teófilo Piñeiro, que se encontraba incidentalmente próximo á la Comisaría de la 4.ª sección confirma que el señor Brizuela llegó sólo á dicha oficina á inquirir detalles de los hechos ocurridos y que desde allí se dirigió al Centro Internacional volviendo al poco rato á la Comisaría manifestándole, de pasada, que sólo había dos ó tres heridos leves.

Algunos cargos de los expuestos escapan por su naturaleza á la comprobación, otros están contestados en el informe de la policía y por las declaraciones de los funcionarios policiales, uno que otro peca por su nimiedad y por último hay unos que son la contradicción de los otros, que están en oposición abierta entre sí, como que son el producto de la fantasía de cada cual y del criterio que aplican en sus deducciones y que sin embargo se hacen valer. Ya he dicho á V. E. que en ningún caso se ofrece la prueba de esos cargos.

Algo parecido ocurre con respecto al móvil que se atribuye á la policía para producir el conflicto. Se parte de sospechas, de deducciones, de referencias, pero no se concreta ninguna prueba.

Los diferentes móviles que se le imputan, son:

1—El mismo mitin, puesto que se trataba de un acto de protesta por haberse negado la libertad bajo fianza del obrero Reinoldi.

2—El carácter de doble protesta del mitin, por la misma causa que queda referida y por la expulsión del obrero Carvallo.

3—Porque no se realizara el mitin contra la policía desde que se hallaba comprometida en el asunto Reinoldi un empleado de policía que está en libertad.

4—Pretexto de que son desordenados los mitins, para impedirlos.

5—Venganza personal del Jefe Político por supuestos agravios que le ocasionaron antes los huelguistas albañiles.

6—Para dividir las sociedades obreras.

7—Producir el temor para evitar la repetición de los mitins.

8—Animosidad personal contra los oradores.

9 — Obstaculizar las manifestaciones obreras cuando son de protesta contra la policía.

10—Impedir la propaganda de ideas avanzadas.

11—Provocar escándalo que diese lugar á la prisión de los firmantes de la solicitud para el mitin.

12—Hacer cesar la agitación obrera y obstaculizar el derecho de reunión de los proletarios.

13—Producir excisión entre los obreros, ahogando el movimiento obrero aprehendiendo á sus directores.

No me es dado analizar algunos de los móviles que acabo de indicar, porque son del fuero interno de la persona á quien se atribuyen, y en tal caso, la prueba de los hechos debe darla al Juez quien acusa, porque de otro modo es muy fácil acumular cargos prejuzgando intenciones.

El móvil que se atribuye con más insistencia es el de impedir la realización del mitin en cuestión y de otros que puedan realizarse en lo sucesivo.

A qué fin se impediría hoy, si podría volverse á efectuar al otro día, á la semana siguiente, dentro de un mes, llenándose las condiciones establecidas por las disposiciones vigentes?

Si el derecho de reunión está legislado, ¿cómo podría la policía por sí y ante sí, restringir ese derecho ó privar á alguien de su ejercicio?

Los mismos acusadores se colocan en evidente contradicción. Han dicho que en los mitins anteriores se produjeron conflictos con la policía, provocados por ésta, y sin embargo, no por eso dejaron de asistir á este último en número muy superior al que había concurrido á los anteriores. Luego, pues, falla el propósito indicado que se supone persigue la policía.

El móvil de impedir la propagación de las ideas avanzadas, si pudiera existir, sería contraproducente, porque la experiencia de muchos siglos ha demostrado que la persecución es, precisamente, el mejor medio de difundir las ideas que se pretende ahogar. Ni á la policía ni á nadie puede molestar que se propaguen esas ideas, que,—en último término, si llegan á imponerse, será por su propia bondad, siempre que ese derecho se ejercite dentro del orden y el respeto.

Que se intente dividir á las sociedades obreras, como suponen algunos, provocando un escándalo en un mitin, es un argumento que no resiste al menor análisis, porque no hay ningún hecho que justifique la preferencia de la policía por determinada institución obrera, mucho más si se tiene en cuenta que los mismos declarantes reconocen que no hay entre los elementos obreros excisiones y que parten de ahí, precisamente, para imputar á elementos extraños la causa del incidente.

Que se tenga el propósito de atemorizar á los obreros, tampoco puede admitirse. Estos, como todos, tienen la conciencia de su valer personal y colectivo. Además, piénsese como se quiera sobre el origen de los hechos, es lo cierto que nadie ha inculpado á la policía de haber procedido por el sistema del terror en aquel suceso, de donde se desprendiera el propósito de atemorizar; por el contrario, consta de diversas declaraciones que cuando la policía llegó al lugar del suceso, procedió correctamente, haciendo sólo algunas prisiones.

El Día publicó un artículo firmado por «Un obrero» en el que se ofrecía al sumariante probar algunos de los cargos imputados á la policía por su intervención en el referido mitin.

Informado por la Dirección de dicho diario del nombre de la persona responsable de aquella publicación, lo hice comparecer y el declarante se limitó á hacer una exposición de hechos y á establecer deducciones sin ofrecer la prueba que había ofrecido públicamente.

———

Otro declarante estrechamente vinculado al Centro Internacional, pues es uno de sus elementos dirigentes, expresó que *había oído decir* que la policía facilitara ciertos elementos á los promotores del incidente en dicho Centro. Preguntado para que dijera de quién provenían esas versiones, dijo que haría diligencias para traer las personas que las han propalado, pero hasta la terminación del sumario, tres ó cuatro días después de su declaración, no había traído esas personas.

———

Un testigo oficioso, expresa terminantemente su opinión, que atribuye á la policía la provocación del conflicto. No ha estado en el Centro durante el mitin, pero ha recogido referencias de distintos grupos obreros. Repite lo que ya se ha dicho, sin allegar ningún antecedente nuevo. Por el contrario, incurre en una afirmación que está completamente desautorizada. Dice que inmediatamente de sonar el primer tiro, la policía tomó violentamente posesión del local del Centro, desalojándolo con violencia, no dejando ni siquiera á los miembros de la Comisión Directiva. Ya he manifestado que los señores Frugoni, Falco, Bertotto y otros varios, declaran uniformemente que después del incidente se reanudó el mitin por espacio de unos veinte minutos, más ó menos, hasta que llegó la policía para suspenderlo.

———

Uno de los organizadores del mitin, firmante de la solicitud del permiso, que hizo uso de la palabra en aquel acto, dice que vió al promotor del incidente retirarse hacia la puerta, protegido por un grupo perteneciente á la policía, en que figuraban los agentes Vera y Ortiz, impidiendo que un grupo de obreros, que intentaba detenerlo, lograra su objeto. Esa aseveración está desmentida por varios detalles y declaraciones del sumario, pero la destruye, principalmente, la declaración de Carrillo, qué, como ya se ha visto, quitó el revólver al promotor del incidente y lo siguió hasta la puerta, viéndolo retirarse tranquilamente. Y la declaración de Carrillo no puede tildarse de sospechosa.

Aquella misma persona incurre en una flagrante contradicción. Dice, primero, que después del incidente se reanudó el mitin por espacio de veinte minutos, más ó menos, hasta la llegada de la policía. Y más adelante, al querer justificar sus sospechas de ser la policía la promotora del conflicto, dice que el Jefe Político y los altos funcionarios policiales acudieron apenas producido el tumulto. Otras resultancias del sumario evidencian que este último aserto no es exacto.

Manifestó también el mismo declarante, que el Jefe Político ha expresado en diversas ocasiones el deseo de ahogar el movimiento obrero, aprehendiendo á sus directores, é instado para que concretara alguna prueba á ese respecto, contestó que sólo eran manifestaciones generalizadas que habían llegado á su conocimiento por diversos conductos y por diversas personas, sin determinarlas.

———

Uno de los argumentos que se aduce para justificar la culpabilidad de la policía en la provocación del incidente, es la existencia de numerosos agentes de investigaciones en el local del Centro durante el mitin. Uno por uno he inquirido de los deponentes si constataron esa existencia de agentes y en tal caso si conocían sus nombres, y algunos manifiestan que no saben; la mayoría dice que sí, que había muchos, pero sólo se concretan por todos ellos los nombres de Vera y Ortiz. Dos, dicen que vieron á otro llamado Gaudín, al terminar el conflicto. Muchos dicen que vieron fuera del local hasta tres agentes, pero que no saben sus nombres.

El número, pues, de agentes que ha sido reconocido por la mayoría como asistentes coincide con el que dice que envió el Jefe de Policía de Investigaciones. Al subcomisario Ponce de la misma policía no le fué permitida la entrada y se retiró á comunicarlo así por teléfono á su jefe, pero haciéndole saber, á la vez, que dos agentes habían entrado al local. Gaudín desde el 17 de Octubre ha dejado de pertenecer á dicha repartición policial, según comunicación que me puso de manifiesto.

La presunción á favor de lo que dice la policía, en este caso, de que sólo envió tres ó cuatro agentes, me parece justificada, por cuanto es extraño que entre tantas personas, no hubiera una que supiera el nombre de cualquier otro agente entre los tantos que dicen que había.

Demostré especial interés en saber de los declarantes cuál había sido la actitud de los agentes nombrados y lo mismo de los otros que hubiera en el local al producirse el incidente, y salvo rara excepción, nadie ha podido darse cuenta de la actitud asumida por ellos, pero ninguno tampoco, excepción hecha de dos personas (Laso de la Vega y Falco) los acusan de haber protegido ni defendido á los promotores del incidente, de donde se hubiera podido desprender un principio de parcialidad de parte de la policía hacia aquéllos.

———

Estando ya el sumario en estado bastante avanzado, se produce un incidente de cierta importancia para el esclarecimiento de los hechos. El señor Laso de la Vega me informa que un individuo ha declarado á dos amigos suyos que Ricardo Golpe le ha hecho revelaciones sobre su intervención (la de Golpe) y la de Medina, en el conflicto del Centro. Cito inmediatamente á ese individuo y me confirma las manifestaciones que hizo á terceros. Ese individuo, cuya autoridad moral por otra parte deja mucho que desear, cita á dos testigos como presentes al acto en que Golpe le hiciera esas revelaciones y que eran Carlos Fourquet y José Pita. Llamados estas dos personas, niegan absolutamente lo aseverado por el declarante y manifiestan que en su presencia no se han hecho tales manifestaciones de parte de Golpe.

Más tarde, próximo ya á terminarse el sumario, el señor Laso de la Vega vuelve á entregarme otra carta firmada por Pascual Santullo en que éste dice que Golpe también le hizo manifestaciones de carácter confidencial sobre su actuación y la de Medina en el conflicto del Centro. Llamo á Santullo, que confirma su carta, pero dice que estaban solos él y Golpe, cuando éste le hizo tales manifestaciones. La prueba en tal caso es imposible limitándose Santullo á afirmar y Golpe á negar lo dicho. Santullo, sin embargo, incurre en una contradicción, porque su carta á Laso se la dirige á título de simpatizar en un todo con la causa que defiende dicho señor y sin embargo, al preguntarle qué interés lo llevaba á trasmitir á terceros, revelaciones que podían comprometer á Golpe, dijo que lo había hecho por pedido de un hermano suyo, que le había aconsejado se dirigiera al señor Laso y creyendo hacer un servicio á esas personas.

Por su parte dice Golpe que mal puede haberse acusado ante nadie de la comisión de un delito, porque sabe la pena y las responsabilidades en que incurre y si algo hubiera hecho su interés estaría en ocultarlo y no en publicarlo. Relaciona este hecho con una tentativa que se le hizo por dos personas para inclinarlo á declarar en sentido contrario á la policía, tentativa que los imputados niegan en autos, diciendo que sólo le aconsejaron declarara la verdad de lo que sabía.

———

Tal es, en síntesis, Excmo. señor, el resultado del sumario que acompaño.

En él han prestado declaración, con absoluta libertad, todas las personas que me han sido indicadas como concurrentes al mitin y todas aquellas que podían suministrarme un dato cualquiera con referencia á los sucesos en él producidos y con relación á la intervención de que se acusaba á la policía.

Por otra parte, los directores del movimiento de acusación hicieron también propaganda en varias reuniones de obreros para que vinieran á declarar todos aquellos que tuvieran conocimiento de los hechos, y á todos los que acudieron espontáneamente los oí y les tomé declaración como así consta del sumario.

No sólo no se desprende de las resultancias de dicho sumario una sola prueba que justifique la acusación hecha á la policía de ser la provocadora del conflicto ocurrido en el Centro Internacional, sino que ni siquiera se llega á justificar uno solo de los fundamentos y de los móviles que se le atribuyen para cometer aquel acto.

Esa es la opinión sincera y leal del infrascripto, fundada en el resultado que se desprende del sumario indicado.

Debo como acto de justicia estricta, dejar constancia expresa de que en el desempeño del cometido que se me ha confiado, he encontrado de parte de los empleados de la Jefatura Política señores Reynés, Iralour, Ellauri y de algún otro cuyo nombre se me escapa, así como del

personal secundario, la más decidida cooperación en el sentido de facilitar la tarea que tenía á mi cargo.

Dejando así llenado el cometido que se me confió, me es grato saludar á V. E. con toda consideración.

Montevideo, 4 de Noviembre de 1907.

P. C. Rodríguez.

Ejido del Salto

DOMINIO MUNICIPAL DE UN TERRENO POSEÍDO POR EL DOCTOR MANUEL CAÑIZAS

Ministerio del Interior.

Montevideo, 2 de Diciembre de 1907.

Vistos: este expediente iniciado por el doctor Manuel Cañizas ante la Junta Económico-Administrativa del Salto, solicitando declaración de salida del dominio municipal del terreno que expresa y denunciando en compra el exceso que hubiere, una vez medido por la Oficina Técnica respectiva; y

Resultando: 1.° Que con fecha 3 de Septiembre de 1866 se concedió á don Antonio Peirano el terreno que indica el título provisorio que corre agregado de f. 1 á 2 vta., con la condición de poblarlo de acuerdo con la legislación vigente y gravándose dicha concesión con cien pesos m/n; 2.° Que con fecha 11 de Agosto de 1868 don Eugenio Garbarini, invocando su calidad *no justificada* de socio gerente de una sociedad celebrada con don Antonio Peirano, don Luis Penco y don Beltrand Salas, vendió á don Andrés Castellanos el terreno referido con sus edificios y demás accesorios, quien aceptó la escritura en todas sus partes; 3.° Que con fecha 6 de Febrero de 1907 don Andrés Castellanos vendió al doctor Manuel Cañizas el mismo terreno, con la extensión superficial que determina la escritura de f. 6 á f. 7 vta.; 4.° Que habiendo informado la Oficina Técnica Municipal, ésta encontró una diferencia superficial entre lo establecido en el título primitivo y en la de la escritura de compraventa del doctor Cañizas, de una hectárea 4468 metrs. cd. 69 dec. cd. y 22 cent. cd. á favor de la Junta.—5.° Que el doctor Cañizas propuso adquirir en compra por treinta pesos el excedente á que se ha hecho referencia; y 6.° Que oído el señor Fiscal de Gobierno de 2.° Turno, se expidió aconsejando que se hiciera lugar á la declaración solicitada y se extendiera la respectiva escritura, debiendo observar, en cuanto al sobrante, lo que prescribe el artículo 30 del decreto-ey de fecha 23 de Septiembre de 1867;

Considerando: Que no habiendo justificado don Eugenio Garbarini la calidad invocada en la escritura de enajenación hecha á favor del doctor Andrés Castellanos del terreno concedido condicionalmente á don Antonio Peirano, la adquisición posterior del doctor Manuel Cañizas adolece de los mismos vicios de aquella escritura, siendo, en consecuencia, absolutamente improcedente lo solicitado por el peticionario, pues, como resulta de los hechos relacionados, no está probada su calidad de sucesor á título singular del primer adquiriente del terreno;

Considerando: Que dada la conclusión precedente, el único que tiene derechos precarios y condicionales al terreno de la referencia es el señor Antonio Peirano, concesionario primitivo; el cual no ha justificado en forma las condiciones que se le impusieron, ni cumplido con la obligación de abonar la suma de cien pesos por compensación del terreno adjudicado;

Considerando: Que el sobrante de terreno denunciado en compra por el doctor Cañizas forma parte integrante del terreno adjudicado al señor Antonio Peirano, terreno respecto del cual hay sólo fundadas presunciones de que ha sido poblado, desde que se le adjudicó;

Por estos fundamentos, el Poder Ejecutivo

RESUELVE:

Artículo 1.° Que el señor Secretario de la Junta Económico-Administrativa del Salto declare que no se hace lugar á lo solicitado por el doctor Cañizas, en los petitorios á que se ha hecho referencia en el texto de esta resolución.

Art. 2.° Que, no obstante lo dispuesto en el artículo anterior, se reconsiderará lo resuelto, siempre que el peticionario subsane los defectos y vicios legales indicados.

Art. 3.° Que se comunique, se inserte en el L. de R., se publique y vuelva este expediente á la Junta del Salto para su conocimiento y demás efectos.

WILLIMAN.
ALVARO GUILLOT.

Funcionarios Policiales

RESOLUCIÓN REFERENTE Á LAS DENUNCIAS DE «EL PUEBLO» CONTRA EL COMISARIO DE LA 7.ª SECCIÓN DE MINAS Y EL SUBCOMISARIO DE LA 7.ª DE TREINTA Y TRES.

Ministerio del Interior.

Montevideo, 2 de Diciembre de 1907.

Visto: esta sumaria información instruida al comisario de la 7.ª sección del Departamento de Minas, señor Ciriaco Vergara, con motivo del robo de un potrillo de sangre, propiedad del señor José María Asención, y al subcomisario de la misma sección, señor Benito Suárez, á quien el periódico *El Pueblo*, número 598, acusa de haber torturado á Pedro Correa, presunto autor del robo del potrillo; y

Considerando: Que apreciados debidamente los elementos de convicción que forman parte de estos antecedentes, résulta comprobado: 1.° Que el comisario Vergara no cumplió con los deberes inherentes á la función pública que desempeña, por negligencia é ignorancia á la vez de sus cometidos legales, pues no dió cuenta á la superioridad de la denuncia que se le formuló, ni de las medidas adoptadas, ni del resultado de ellas; 2.° Que en la lista de pret de la referida Comisaría, el Inspector de Policía al pagar el presupuesto del mes de Octubre último constató que los guardias civiles Julián de Méndez é Hipólito Franco, que figuraban en él, eran supuestos; y 3.° Que sólo existe la declaración de un testigo favorable á la denuncia formulada por *El Pueblo* sobre el hecho acaecido en la 7.ª sección del Departamento de Treinta y Tres;

Considerando: Que hay verdadera conveniencia en ampliar esta sumaria información sobre el hecho á que se refiere la parte final de la consideración precedente, ampliación que no pudo realizar el Inspector de Policías encargado de la instrucción de este sumario, por haberse realizado el presunto atropello en la 7.ª sección del Departamento de Treinta y Tres;

El Poder Ejecutivo, de conformidad con lo informado por la Fiscalía é Inspección General de Policías,

RESUELVE:

1.° Aprobar el proceder de la Jefatura Política de Minas con motivo de las medidas tomadas á raíz de las denuncias que motivan este sumario, así como también de la suspensión impuesta á los funcionarios acusados, mientras no se aclaren los hechos imputados; 2.° Declarar cesante al comisario de la 7.ª sección del Departamento de Minas, señor Ciriaco Vergara; 3.° Que pasen estos antecedentes á la Jefatura Política de Treinta y Tres para que proceda á ampliar el sumario en la parte que se relaciona con el subcomisario Suárez é intervención posible del comisario Antenor Piedra, de la 7.ª sección de aquel Departamento, donde, á estar á la denuncia, se realizó el hecho imputado á aquel funcionario; y 4.° Que se comunique, se inserte en el L. de R. y se publique.

WILLIMAN.
ALVARO GUILLOT.

Vialidad de Minas

DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS ENTRE LAS COMISIONES AUXILIARES DE AQUEL DEPARTAMENTO.

Ministerio del Interior.

Montevideo, 2 de Diciembre de 1907.

Vistos: y atento á las consideraciones que sirven de fundamento á la comunicación de la Junta Económico-Administrativa de Minas sobre distribución de fondos á las Comisiones Auxiliares de su dependencia, acordada con el fin de mejorar la vialidad urbana y rural, y

Considerando: Que la Contaduría General del Estado nada tiene que observar á lo solicitado por la corporación municipal á que se ha hecho referencia, para que se apruebe su proceder;

Considerando: Que la facultad establecida por el artículo 6.° de la ley de presupuesto de Juntas Económico-Administrativas de Campaña que las autorizaciones para hacer trasposiciones en la forma que establece, es privativa de dichas corporaciones y por consiguiente es legalmente improcedente su delegación á las Comisiones Auxiliares dependientes;

Por estos fundamentos, el Poder Ejecutivo

RESUELVE:

1.° Aprobar la distribución de fondos acordada por la Junta Económico-Administrativa de Minas en beneficio de sus Comisiones Auxiliares para mejoras de vialidad urbana y rural en la forma que establece su comunicación de fecha 30 de Septiembre último.

2.° Prevenir á la referida corporación municipal que la facultad establecida en el artículo 6.° de la ley de presupuesto respectiva no es delegable y que en consecuencia si las necesidades imponen una trasposición en los recursos para gastos de las Comisiones Auxiliares, éstas deben realizarla previa autorización de las Juntas de quien depende;

3.° Comuníquese, publíquese y pase á la Contaduría General del Estado á sus efectos.

WILLIMAN.
ALVARO GUILLOT.

Secretaría Ministerial

TRÁMITE

Día 3 de Diciembre de 1907

Se transcribe al señor Jefe Político de la Capital la resolución dictada en el sumario instruido con motivo de los sucesos ocurridos en la noche del 24 de Octubre ppdo. en el Centro Internacional.

—Se comunica á la Junta Económico-Administrativa de Artigas que la Comisión Auxiliar de Santa Rosa está autorizada para descargar de caja la suma de $ 1.80, cantidad correspondiente á los recibos no cobrados de alumbrado en el ejercicio 1906-1907.

—Se comunica á la Junta Económico-Administrativa de Colonia que ha sido pasada á la Contaduría General del Estado, á sus efectos, la nota por la cual comunicaba la resolución por la que había dispuesto votar la suma de $ 92.02 en sufragar los gastos extraordinarios que se le originen, en vista de no existir establecimientos de beneficencia en esa localidad.

—Se comunica á la Jefatura Política de la Capital que se ha librado orden de pago á su favor por la suma de $ 1652.68, importe de la construcción de la vereda al frente del edificio que ocupa.

—Se comunica al señor Fiscal General de Policías y al señor Jefe Político de Florida que ha sido aceptada la renuncia presentada por el señor Serafín L. Fernández del cargo de escribiente de la Comisaría de la 6.ª sección de ese Departamento, nombrándose en su reemplazo al que lo es de la 5.ª, don Segundo H. Ríos, y en sustitución de éste á don José F. Lamela (hijo).

—Se comunica al señor Jefe Político de Rivera y al señor Fiscal General de Policías que ha sido nombrado el señor Julio Nano (hijo) comisario de la 6.ª sección del Departamento de Rivera, en sustitución del teniente Luis Saraleguy, que falleció.

—Se comunica al señor Fiscal General de Policías y á la Jefatura Política de la Capital que ha sido nombrado el señor Francisco Iralour oficial 2.° de esa Jefatura, en sustitución de José Eneas que falleció; para sustituir á Iralour como comisario de órdenes, al comisario de la 13.ª sección de este Departamento don Pablo Fontana y en reemplazo de éste al señor Enrique Magariños Donelli.

—Se comunica al señor Jefe Político de Rocha que ha sido aceptada la renuncia presentada por el doctor Pedro Brunet del cargo de médico de policía de ese Departamento.

—Se comunica á la Jefatura Política de Paysandú que se ha mandado librar orden de pago á favor del alférez Mateo Giordano Sapel por la suma de $ 9.70, importe de los gastos que se le han ocasionado con motivo de la conducción á esta Capital, desde aquella ciudad, del demente Alfredo Masciolo.

—Se comunica á la Jefatura Política de Treinta y Tres que se ha mandado librar orden de pago á favor del señor José B. Lagrega por la suma de $ 49.50, importe de los gastos ocasionados con motivo de la conducción á esta ciudad del alienado Pablo Ferrari.

—Se comunica á la Jefatura Política de Artigas que se ha mandado librar orden de pago á su favor por la suma de $ 80.—, importe de los alquileres correspondientes á los meses de Enero á Agosto del año en curso, por la casa que ocupa la Comisaría de la 5.ª sección de ese Departamento.

—Se comunica á la Junta Económico-Administrativa de Artigas que se ha autorizado á la Comisión Auxiliar de Santa Rosa para que disponga de la suma de $ 250.— en abonar los gastos ocasionados con motivo de la construcción de una casilla en el Cementerio de esa Villa.

—Se comunica á la Jefatura Política de la Capital el nombramiento del doctor Camilo Payssé, para médico forense de este Departamento.

—Se comunica á la Jefatura Política de la Capital que está autorizada para proceder á la venta de 50 caballos de los destinados al servicio policial de este Departamento.

—Se comunica á la Jefatura Política de Minas que ha sido aprobada la cuenta especial de la inversión de los $ 50 que le fueron entregados para la construcción de dos ranchos destinados para abrigo de los guardias civiles.

—Se transcribe á la Junta Económico-Administrativa de Minas y al señor Contador General de la Nación la resolución dictada relativa á la intervención de esa repartición en los pagos del presupuesto de aquella Junta.

—Se comunica á la Junta Económico-Administrativa de Artigas que la Comisión Auxiliar de Santa Rosa puede abonar la suma de $ 12.—, correspondiente al alquiler, por el mes de Junio próximo pasado, de la casa que ocupa su oficina.

—Se comunica á la Junta Económico-Administrativa de Artigas que han sido aprobadas las cantidades acordadas por esa corporación á la Comisión Auxiliar de Santa Rosa, de acuerdo con las que á ella le asigna la Ley de Presupuesto en vigencia.

—Se comunica á la Jefatura Política de Minas que se ha mandado librar orden de pago á su favor por la suma de 50.—, importe de los gastos de forraje suministrado á los caballos de la policía urbana de esa ciudad durante el mes de Noviembre ppdo.

—Se comunica á la Jefatura Política de Rocha que está autorizada para alambrar el campo que ocupa la Comisaría de Cebollatí, disponiendo para ese trabajo hasta la suma de $ 200.

—Se comunica á la Junta Económico-Administrativa de Canelones que la Comisión Auxiliar de Las Piedras puede disponer de la suma de $ 10 en reforzar el sueldo que el presupuesto le asigna al sepulturero.

—Se transcribe á la Junta Económico-Administrativa de Minas y al señor Contador General de la Nación la resolución dictada respecto á la subvención acordada por el Poder Ejecutivo con fecha 19 de Enero ppdo. á la Comisión Auxiliar de Solís.

—Se comunica á la Junta Económico-Administrativa de Rivera, á la Comisión Auxiliar de Corrales y á la Contaduría General del Estado, la resolución dictada en el expediente iniciado por la referida Auxiliar por falta de pago de sus presupuestos.

—Se transcribe á la Junta Económico-Administrativa de Minas la resolución por la cual se aprueba lo resuelto por esa corporación en lo relativo á las cantidades asignadas á las Comisiones Auxiliares de su dependencia por concepto de gastos de vialidad urbana y rural.

—Se transcribe al señor Fiscal de Gobierno de 2.° Turno la resolución dictada en el expediente iniciado ante la Junta Económico-Administrativa del Salto por el doctor Manuel Cañizas solicitando salida del dominio municipal.

—Se autoriza á la Dirección de Correos y Telégrafos para efectuar el gasto de la suma de $ 27.38 con cargo á Eventuales y Reemplazos.

—Se autoriza á la misma oficina para que con cargo á los rubros «Eventuales y Reemplazos» y «Conservación de líneas» efectúe el gasto de $ 356 08.

—Se autoriza á la Jefatura Política de la Capital para efectuar el gasto de $ 3.131.35, correspondiente á las cuentas por Octubre último.

—Se pasa á informe de la Contaduría General del Estado la cuenta presentada por la Compañía del Ferrocarril Central del Uruguay por Septiembre último.

—Se pasa á la Contaduría General el movimiento de los ingresos y egresos que ha tenido la Tesorería del Correo el día 30 de Noviembre último.

—Pasa á la Dirección General de Correos y Telégrafos la comunicación del Ministerio de Guerra y Marina dando cuenta de que ha concedido privilegios de paquete, con carácter transitorio, á los vapores alemanes «Koening Wilhelm II» y «Greiftswald».

—Se comunica á la Dirección General de Correos que ha sido aprobada la propuesta formulada á favor de don Eduardo Hambrook para telegrafista de 3.ª clase de la Oficina Central, en reemplazo de don Desiderio Z. Campagno que renunció.

—Se avisa á la Jefatura Política de Florida que el Poder Ejecutivo, con fecha 30 de Noviembre último, ha resuelto que la elección que debió efectuarse el 24 del mes ppdo., y que no se realizó por no haberse constituido la Mesa Receptora de Votos, tenga lugar el domingo 8 del corriente.

—Se hace igual comunicación á la Junta Electoral de la Florida.

—Se pasa á la Jefatura Política de la Capital y se manda avisar á las de Florida y Minas, la comunicación del Ministe-

rio de Guerra y Marina participando haber concedido permiso al señor Carlos Pozzi para remitir á Florida, para J. Dobal, 1 cajón pólvora y á Minas 3 cajones pólvora para Enrique Alexander, cinco cajones á Carlos Garolini y al señor Severo Piana 3 cajones de igual explosivo.

—Se comunica á la Jefatura de Florida la resolución anterior.

—Se comunica á la Jefatura de Minas la misma resolución.

—Se comunica á la Jefatura Política de Tacuarembó que debe intimar al Oficial del Estado Civil de Paso de las Toscas (8.ª sección del Departamento) la entrega de las copias de dicho Registro, correspondientes á los meses de Julio á Octubre y aplicarle la multa de $ 25 que establece la resolución de 19 de Marzo de 1890.

—Se hace igual comunicación á la Jefatura Política de Rocha para que haga igual intimación al Oficial de Estado Civil del Cebollatí (6.ª sección).

—Se comunica á la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos que se ha librado orden de pago á favor del Asilo de Huérfanos de Mercedes, por la suma de pesos 100.—, importe de la cuota de cincuenta pesos que le asigna el Presupuesto mensualmente, correspondiente á Octubre y Noviembre último.

—Se avisa al Consejo Penitenciario que se le ha concedido prórroga por tres meses más de la licencia que le fué acordada con fecha 23 de Septiembre ppdo. al señor Director de la Cárcel Penitenciaria don Luis Batlle y Ordóñez.

—A la Jefatura Política de Rivera -Expediente Pedro Bottino, sobre reclamo de caballos.

—Idem idem — Expediente Lázaro J. Palma por don Gabriel Bengochea, por suministro de reses.

—A informe del señor coronel Cándido Viera—Expediente M. Rodrigues da Silva, por suministro de reses y caballos.

—A la Comisión Nacional de Caridad—Expediente Juan E. Pérez, sobre reintegro de montepíos.

—A la Jefatura Política de Soriano—Expediente Bernardino Gaston, sobre identidad.

—A la Jefatura Política de Maldonado — Expediente Polonio Sánchez, sobre identidad.

—Al Ministerio de Guerra y Marina—Expediente Fructuosa Trocha, sobre identidad.

—Idem idem—Expediente Juan Caricabour, sobre identidad.

—Idem idem — Expediente Nicanor Rivero, sobre identidad.

—Al Consejo Nacional de Higiene — El proyecto presentado por don Juan M. Debernardi, sobre construcción de un edificio en las calles Orillas del Plata y Cuareim.

La Secretaría.

DEPARTAMENTO DE Relaciones Exteriores

Secretaría Ministerial

TRÁMITE

Día 3 de Diciembre de 1907

SECCIÓN PROTOCOLO—

Legación de la República Argentina—Remite un exhorto que dirige el señor Juez del Crimen de Concordia, Provincia de Entrerríos, al señor Juez Letrado Departamental del Salto.—Se acusa recibo y se da dirección al exhorto.

—Legación de la República en Francia —Comunica que ha recibido la nota de este Ministerio N.° 992, relativa á la licencia concedida al Oficial de la Legación, señor Luis Azarola Gil.—A sus antecedentes.

—Superior Tribunal de Justicia—Comunica que ha dado la dirección al exhorto librado por el señor Juez del Crimen de Uruguay, Provincia de Entrerríos, al de igual clase de la ciudad de Paysandú.—Enterado: a sus antecedentes.

—Superior Tribunal de Justicia—Devuelve, con las diligencias practicadas, el exhorto librado por el señor Juez de lo Civil del Rosario de Santa Fe al de igual clase de esta capital.—Se acusa recibo y se da dirección al exhorto.

—Legación de la República en México. —El doctor Luis Melián Lafinur comunica que el día 10 de Octubre partió con destino á Washington, después de haber presentado sus credenciales ante el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.—Se acusa recibo.

—Legación de la República en Norte América—Comunica que llegó á Washington, de regreso de su viaje á México, ocupando de nuevo la casa de la Avenida de Rhoden Island N.° 1529, donde está instalada la Legación.—Se acusa recibo.

—Legación de la República en Alemania—Comunica que Su Majestad el Emperador acaba de aprobar el proyecto de establecimiento de una Legación Alemana especial, con residencia en esta capital y que ese proyecto será presentado al Parlamento al discutirse el presupuesto respectivo.—Se acusa recibo manifestando que la realización de ese proyecto complacerá á este Gobierno, que ve en ella el interés que inspira al de Alemania el desarrollo de las relaciones tanto amistosas como comerciales que existen entre ambos países.

—Legación de la República en Italia—Comunica que se trasladó á Caprera con el objeto de depositar personalmente en la tumba del general Garibaldi la placa enviada por el Club Colorado «Rivera» y el «Comité de Honores á Garibaldi, de Montevideo».—Se acusa recibo y se remite copia de esta nota al Comité Pro Centenario de Garibaldi.

—Legación de la República en Holanda—Remite varios certificados y datos referentes á los antecedentes y capacidad profesional del ingeniero de minas y ferrocarriles, señor William Warren.—Se acusa recibo y pasa con sus anexos al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública.

—Se expide un pasaporte á favor del señor Carlos B. Niding.

—Se expide un pasaporte á favor del señor Francisco Faig.

SECCIÓN CONSULAR—

Consulado General de la República en el Brasil—Solicita se le remita, á la brevedad posible, un informe conteniendo el valor oficial total dado en la República á la exportación de mercaderías uruguayas para el Brasil, durante el año de 1906.—Se pasa á la Dirección General de Aduanas para que se sirva informar á la brevedad posible.

—Consulado General de la República en Francia—De acuerdo con la circular de este Ministerio, acompaña un ejemplar titulado «Tarifa Telegráfica» y otro «Instrucción para el uso de las Oficinas Telegráficas», que ha recibido de la Subsecretaría de Estado des Postes et des Telegraphes.—Se dispone que por Secretaría se entreguen al Jefe del Telégrafo Nacional y se acuse recibo.

—Consulado General de la República en el Brasil—Acompaña el Boletín Demográfico Sanitario, de Río de Janeiro, correspondiente á la semana del 11 al 17 de Noviembre.—Enterado, á sus antecedentes.

—Consulado General de la República en Alemania—Acusa recibo de los treinta ejemplares de las Leyes de Organización Diplomática y Consular, Reglamento de Arancel Consular y Ley que modifica el número 10 del artículo 1.° del Arancel.—A sus antecedentes.

—Consulado General de la República en Inglaterra—Remite los estados del movimiento consular habido en los Consulados de su dependencia durante el mes de Agosto último.—Se remiten á la Contaduría General de la Nación los estados anexos y se acusa recibo.

—Consulado General de la República en Suecia y Noruega—Acusa recibo de los ejemplares conteniendo las Leyes de Organización Diplomática y Consular, etc. etc., que le fueron remitidos por este Ministerio con nota circular.—A sus antecedentes.

—Consulado General de la República en Francia—Acompaña una solicitud del Cónsul de la República en Toulouse, en la que pide se le provea de diversas publicaciones que le son necesarias para la Biblioteca Consular.—A los fines consiguientes se trasmite copia de la nota indicada á la Oficina de Canje y se avisa al Consulado General en Francia.

—Consulado General de la República en Italia—Acusa recibo de los 60 ejemplares que le fueron remitidos conteniendo las Leyes de Organización Diplomática y Consular, etc. etc.—A sus antecedentes.

—Consulado de la República en Corumbá—Informa que la Asamblea Legislativa de ese Estado ha autorizado una subvención de cien contos de reis á la Empresa de Navegación nacional ó extranjera que establezca una línea directa de vapores entre el puerto de Montevideo y el de Corumbá.—Se transcribe al Ministerio de Hacienda para su conocimiento y demás que corresponda y se acusa recibo.

—Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública—Acusa recibo de los informes del Consulado General de la República en Cuba sobre el movimiento habido en el mercado azucarero cubano durante el mes de Septiembre último.—A sus antecedentes.

—Consulado General de la República en Inglaterra—Acompaña las copias auténticas de los libros de estampillas que se llevan en los Consulados de su dependencia y que corresponden al mes de Agosto del corriente año.—Se remiten á la Contaduría General de la Nación las copias anexas y se acusa recibo.

—Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública—Acusa recibo de un informe del Consulado General de la República en Cuba referente al movimiento azucarero cubano durante la semana del 23 al 30 de Septiembre.—A sus antecedentes.

—Consulado General de la República en Sud Africa—Trasmite informaciones referentes á inmigración boer que podría encaminarse á la República mediante ciertas facilidades que se le acordaran.—Se transcribe al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública para su conocimiento y demás que corresponda y se avisa.

—Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública—Acusa recibo de la nota del Consulado General del Uruguay en Francia remitiendo varias obras de ganadería.—A sus antecedentes.

—Consulado General del Uruguay en Bélgica—Comunica haber representado á la República en la clausura del Congreso y Exposición de Pesca y designación de S. S. el señor Massera como miembro del nuevo Jurado Permanente.—Se acusa recibo aprobando su proceder.

—Consulado General del Uruguay en Portugal—Acompaña los estados consulares correspondientes al mes de Septiembre ppdo.—Se remiten á la Contaduría General y se acusa recibo.

—Consulado General de la República en Inglaterra—Remite el estado demostrativa del movimiento de estampillas consulares habido en ese Consulado General y dependencias durante el mes de Agosto ppdo.—Se remiten á la Contaduría General y se acusa recibo.

—Legación de la República en Austria-Hungría—Acompaña el primer artículo que en el diario *Az Ujsag* de Budapest publicó el Cónsul de la República en dicha localidad con noticias suministradas por esa Legación relativas á S. E. el señor Presidente de la República y á los progresos crecientes del Uruguay.—Se acusa recibo.

—Consulado General en España—Acusa recibo de la nota de este Ministerio relativa á la licencia que le ha sido acordada al señor Dubra y Seoane, Cónsul en la Coruña.—A sus antecedentes.

—Consulado del Uruguay en Marsella—Acompaña un ejemplar titulado *Annuaire de la Colonie etrangere de Marseille*, en el que aparece una reseña preparada por el señor Cónsul sobre el movimiento comercial de la República durante el año 1906.—Se acusa recibo aprobando su proceder.

—Consulado General del Uruguay en Portugal—Trasmite informaciones respecto al despacho de vapores efectuado durante el mes de Septiembre en días feriados y fuera de horas.—Se pasa copia de esta nota á la Contaduría General y se avisa.

—Consulado General de la República en Inglaterra— Remite el estado de 10 emolumentos percibidos por ese Consulado General y sus dependencias durante el mes de Agosto, el cual arroja un saldo á favor del Estado de £ 211:3:1 cuya cantidad incluye en un cheque contra el Banco de Londres y Río de la Plata.—Se remiten donde corresponde el estado y letra anexa y se acusa recibo.

—Consulado de la República en Vigo—Acompaña un ejemplar del folleto que ha impreso, de que es autor, titulado: «Porvenir de la República Oriental del Uruguay».—Se acusa recibo aprobando su proceder.

—Consulado de la República en Pernambuco.—Informa respecto de los trabajos efectuados durante los meses de Julio y Agosto del presente año en pro de la corriente comercial entre ese Estado y la República.—Se acusa recibo.

—Juzgado de lo Civil é Intestados de 2.° turno—Transcribe el auto de ese Consulado dictado en los antecedentes relativos al fallecimiento del intestado Roberto Giuliani.—Se remite esta nota al Consulado de la República en el Rosario de Santa Fe, para que informe al respecto.

—Consulado General de la República en España—Acusa recibo de la patente de nacionalidad expedida para el buque «Alfredo».—A sus antecedentes.

—Viceconsulado de la República en Dover—Remite el plano de las corrientes de marea en el Puerto del Almirantazgo, en Dover.—Se pasa al Ministerio de Obras Públicas para su conocimiento y se acusa recibo.

—Consulado General de la República en Inglaterra—Remite el estado de los emolumentos percibidos en ese Consulado General y dependencias durante el mes de Septiembre ppdo., el cual arroja un saldo á favor del Estado de £ 169:8:3, cuya cantidad incluye en cheque contra el Banco de Londres y Río de la Plata.—Se remiten donde corresponde el estado y letra acompañada y se acusa recibo.

—Consulado General de la República en Francia—Adjunta nota del señor Cónsul en Cherbourg, referente á los trabajos de propaganda que ha realizado desde que el señor Castellanos desempeña el cargo.—Se acusa recibo al Consulado General así como al señor Cónsul en Cherbourg.

—Consulado de la República en Dunkerque—Informa extensamente sobre la creación de un mercado á plazo, de lana y de algodón.—Para los fines que hubiere lugar se trasmite copia de esta nota al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública y á la Asociación Rural del Uruguay, acusándose recibo.

—Ministerio de Hacienda — Acompaña un ejemplar de las cuentas del ejercicio 1905-1906 y otro del proyecto de ley del Presupuesto General de Gastos para el corriente ejercicio de 1907-1908.—Se remiten los ejemplares acompañados al Consulado General en Suecia y Noruega y se acusa recibo.

—Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública—Devuelve la nota de este Ministerio, Sección Consular número 2565, la cual ha sido informada por el Departamento de Ganadería y Agricultura y se relaciona con el cultivo en la República de frutas y vegetales propios á la conservación por el frío industrial.—Se remite al Consulado General de la República en Inglaterra copia de dicho informe, así como el impreso que acompaña.

—Consulado General de la República en Sud Africa—Anuncia la remisión de un ejemplar correspondiente al segundo trimestre de la *Education Gazette*, revista que trata de los intereses escolares y que publica la Secretaría Colonial del Cabo de Buena Esperanza. — Se acusa recibo expresando que no ha llegado el ejemplar cuyo envío anuncia.

—Consulado General del Uruguay en Cuba.—Acompaña un ejemplar del *Censo de Puerto Rico*, levantado por el Departamento de Guerra, Oficina de Asuntos Insulares de los Estados Unidos de América.—Se acusa recibo.

—Consulado de la República en Valencia—Comunica que la Compañía de Navegación Pinillos, Izquierdo y C.ª ha establecido una nueva línea de vapores entre ese puerto y los de Barcelona, Islas Canarias, Habana, etc., y piensa extenderla hasta el Río de la Plata.—Se acusa recibo.

—Consulado General de la República en Cuba—Comunica que se está procediendo á la instalación de un telégrafo submarino que unirá directamente á Nueva York con la Habana, lo que beneficiará los cablegramas que se trasmitan desde Montevideo.—Se transcribe la nota referida al Ministerio del Interior, rogando su trasmisión al Telégrafo Nacional, y se acusó recibo.

—Consejo Nacional de Higiene—Acusa recibo del Boletín del Estadística Demográfica y Sanitaria de Génova correspondiente al mes de Agosto.—A sus antecedentes.

—Consulado General de la República en Inglaterra—Remite la planilla de las cuotas de montepíos correspondientes al mes de Septiembre último abonadas por los Cónsules de profesión de su dependencia y un cheque por £ 8:6:0 contra el Banco de Londres y Río de la Plata.—Se remiten la planilla y letra anexa á la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, se comunica á la Contaduría General y se acusa recibo.

—Consulado General de la República en Francia—Remite las cuentas de ese Consulado General y de sus dependencias correspondientes al mes de Agosto ppdo. y un giro contra el Banco Español del Río de la Plata por la suma de francos 284.50 por montepíos devengados por los Agentes de su dependencia.—Se acusa recibo y se remiten á la Contaduría General los estados anexos y á la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles la letra que se menciona.

—Consulado General del Uruguay en España—Acompaña dos comunicaciones del Consulado de la República en Barcelona, referentes á la importación de ganado.—Para la resolución que corresponda, se remiten copia de las notas del Consulado en Barcelona al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública, á la Cámara de Comercio Nacional y Asociación Rural del Uruguay acusándose recibo al Consulado General así como al Cónsul en Barcelona.

—Consejo Nacional de Higiene—Acusa recibo de los estados demostrativos del estado sanitario de la ciudad de Capetown y Hamburgo, correspondientes al mes de Septiembre ppdo.—A sus antecedentes.

—Viceconsulado de la República en Uruguayana—Informa respecto á la diferencia que existe en los fletes de transporte.—Se pasa al Ministerio de Hacienda para su conocimiento y demás que corresponda y se acusa recibo.

—Consulado General de la República en Bolivia — Informa extensamente respecto á la riqueza de la República de Bolivia en su reino mineral. — Se acusa recibo.

—Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública—Solicita se impartan las órdenes necesarias para que los señores Cónsules Generales envíen los avisos de embarques de inmigrantes con destino á este puerto por lo menos con una anticipación de un correo al que tenga el embarque.—Se dirige la circular solicitada y se acusa recibo.

—El doctor Evaristo G. Ciganda evacúa la vista que le fué conferida en su solicitud de pago de haberes como Cónsul General en Francia. — Se pasa á informe de la Contaduría General, con recomendación de pronto despacho.

Sección asuntos internos

—Se transcribe á todas las oficinas públicas la resolución recaída en la nota de la Comisión del Censo Nacional, por la que se autoriza á dicha Comisión para recurrir al concurso de los empleados de la Administración, en general, para los trabajos del Censo.

—Ministerio de Guerra y Marina—Comunica que se han concedido privilegios de paquete con carácter transitorio á los vapores alemanes «Köening Wilhelm II» y «Greiftswald».—Se acusa recibo.

—Ministerio de Hacienda—Pasa un expediente iniciado por el señor Arturo Brown, Cónsul General en Suiza.—Informe la Sección Consular.

—Ministerio de Hacienda—Pasa un expediente iniciado por el señor Diego Olavarria Le Bas, Cónsul en el Rosario de Santa Fe.—informe la Sección Consular.

—Ministerio de Hacienda—Pasa un expediente iniciado por el señor Adolfo Masson, Cónsul General en Portugal.—Informe la Sección Consular.

—Se comunica al Ministerio de Hacienda, á la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos y al interesado, la designación del señor Carlos Hordeñana para ocupar el puesto de Oficial Auxiliar de este Ministerio.

—Superior Tribunal de Justicia—Remite un exhorto que dirige el señor Juez Letrado Departamental de esta Capital al de 1.ª Instancia en lo Civil de la ciudad de Buenos Aires.—Se acusa recibo y se da dirección al exhorto.

Resumen estadístico

Resoluciones	
Sección Protocolo	12
Sección Consular	44
Sección Asuntos Internos	9
Total	65
Notas	
Sección Protocolo	11
Sección Consular	62
Seción Asuntos Internos	17
Total	90
Diversas	
Legalizaciones de firmas	19
Copias autorizadas	17
Pasaportes	2
Traducciones	4
Endosos	5
Total	47

Total general de actuaciones: 202

La Secretaría.

Departamento de Hacienda

Oficina Clasificadora de Reclamos de Guerra — 1904

EXPEDIENTES TRAMITADOS

Basilio Bayan, Benigna González de Recuero, Juan Derquin, Miguel Olascoaga, Lázaro J. Palma (por varios).

EXPEDIENTES REMITIDOS AL MINISTERIO DE HACIENDA

José R. González, Susana A. de Olalde, Julio H. de Brossard, Máximo Grajales, Pedro Acheritogaray; Suc. Saprisa Hnos.

Montevideo, 3 de Diciembre de 1907.

La Secretaría.

DEPARTAMENTO DE Industrias, Trabajo é Instrucción Pública

Sociedad Sericícola Argentina

Propuesta aceptada para la plantación de moreras, viveros, exposición, etc.

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública.

Montevideo, 30 de Noviembre de 1907.

Resultando de este expediente que la Sociedad Anónima Sericícola Argentina, según propuesta aceptada por resolución de 10 de Agosto último, se comprometió á plantar *cincuenta mil* moreras de un año, á efectuar una exposición por un término no menor de quince días, á construir en los alrededores de la Capital, un vivero capaz de proporcionar desde el primer año, por lo menos, *un* millón de plantas para la venta, y á comprar, al precio del mercado argentino ó italiano, todos los capullos de seda que se produzcan en el país; que en cambio de estas obligaciones, el Gobierno contrajo la de abonar á la expresada Sociedad, como premio, la suma de tres mil pesos ($ 3.000), una vez cumplidas las tres primeras cláusulas transcriptas;

Considerando que, según informa el doctor A. Backaus, director de la Facultad de Agronomía, la Sociedad proponente le hizo entrega de las cincuenta mil moreras y cumplió con la cláusula referente á la celebración de la Exposición de Sericicultura; y

Considerando, por último, que el señor Felix Buxareo y Oribe declara que en su cabaña se han sembrado los cincuenta kilos de semilla de morera á que se refiere la cláusula tercera de la propuesta;

SE RESUELVE:

Librar orden de pago á favor de don José C. Pastorino, gerente de la Sociedad Anónima «Sericícola Argentina», por la expresada suma de *tres mil pesos*, que será cargada á la partida de $ 118.000 del Decreto de 22 de Noviembre de 1906 á reintegrar oportunamente.

Comuníquese á quienes corresponda.

WILLIMAN.
Julián de la Hoz.

Museo y Biblioteca Pedagógicos

SU REAPERTURA AL PÚBLICO

Museo y Biblioteca Pedagógicos.

N.º 387.

Montevideo, 2 de Diciembre de 1907.

Señor Oficial Mayor, Encargado del Despacho del Ministerio de Industrias, Trabajos é Instrucción Pública, doctor Julián de la Hoz.

Excmo. señor:

Tengo el placer de comunicar á V. E., que habiendo tocado á su fin las reparaciones que dieron origen al cierre temporal de esta oficina, al acceso del público, según autorización del Ministerio de Fomento de fecha 5 de Febrero de 1907, y en vista de estar todo el material de estudio en su debido orden, se ha procedido en el día de hoy á la reapertura de la misma.

Haciendo sabedor de ello al señor Encargado de la Cartera de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública, me es grato presentarle las protestas de mi mayor consideración.

A. Gómez Ruano.

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública.

Montevideo, 3 de Diciembre de 1907.

Enterado, publíquese.

De la Hoz.

Secretaría Ministerial

TRÁMITE

Día 3 de Diciembre de 1907

A la Dirección General de Instrucción Primaria—Vuelven los antecedentes relacionados con las reparaciones á efectuarse en la escuela de Rivera.

—Director del Departamento de Ganadería y Agricultura—Nota comunicándole que ha sido nombrado para representar al Gobierno en la inauguración de la Exposición-feria de Sarandí del Yí.

—Al Instituto de Higiene Experimental—Pasa un informe del Cónsul en Portugal, sobre estado sanitario del ganado.

—Contaduría General—Vuelven á informe los antecedentes relacionados con el cómputo de servicios del señor Albino Benedetti.

—A la misma—Pasan á informe los antecedentes relacionados con el sueldo que debe percibir el veterinario D. Blassi.

—Al Instituto de Higiene Experimental—Pasa una solicitud de don R. Jones, sobre introducción de ganado.

—Al mismo—Idem de don Luis Spalla, sobre introducción de ganado.

—Al mismo— Idem de Lahusen y C.ª, sobre introducción de ganado.

—Al mismo—Pasa un informe del Cónsul en Hamburgo sobre estado sanitario del ganado.

—A la Contaduría General—Estado del producto é inversión de la renta del Impuesto Urbano de Instrucción Primaria en Octubre último.

—A la Inspección Técnica de Edificios Escolares—Antecedentes relacionados con las reparaciones á efectuarse en la Escuela de 2.º grado número 3, del Departamento de Canelones.

—Al Instituto de Higiene Experimental—A sus efectos, pasa el *Boletín de Policía Sanitaria de los Animales Domésticos*, de Bélgica.

La Secretaría.

Instituto Nacional para la predicción del tiempo

DÍA 3 DE DICIEMBRE—HORAS: 5 P. M.

Barómetro baja.
Temperatura baja.
Han dominado vientos del Norte.

Datos de hoy á las 5 p. m.

Barómetro 757.30.
Temperaturas: Normal 24°, á la intemperie (sol) 25°; máxima 27°, á la intemperie (sol) 33°; mínima 20°, á la intemperie (sol) 19°.
Viento E. S. E., 26 kilómetros por hora.
Velocidad máxima del viento en las 24 horas: 48 kilómetros á las 16 horas 45.
Aguas del antepuerto:
Cloruro de sodio por litro: 8 grs.
Cloro libre por litro: 6 grs.
Temperatura: 17°10.
Barómetro alto al N. E. de la República.
Bajo en la parte central alrededor de Río IV y al Sudoeste de C. Vírgenes.
Variable.

Hamlet Bazzano.

Departamento de Obras Públicas

Muelle de pescadores de Montevideo

PROPUESTA ACEPTADA PARA SU CONSTRUCCIÓN

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, 29 de Noviembre de 1907.

Vistas las propuestas presentadas á la licitación á que llamó la Oficina Técnico-Administrativa de las Obras del Puerto para la construcción del muelle de pescadores en la continuación de la calle Washington;

Resultando que de las tres propuestas presentadas, es la más ventajosa la de los señores Felipe Calvayrac y Cía., que ofrece construir dicho muelle por la suma de $ 19.945.—, y,

Atento, lo manifestado por la referida Oficina Técnica,

SE RESUELVE:

Aceptar la referida propuesta de los señores Felipe Calvayrac y Cía. para la construcción de dicho muelle, por la expresada suma de $ 19.945.— que se imputarán á la cuenta mandada abrir á Contaduría para Gastos extraordinarios del puerto de Montevideo, que será legalizada oportunamente.

Vuelva á la Oficina Técnica del Puerto para que formule con el adjudicatario el contrato *ad referéndum* respectivo, y comuníquese.

WILLIMAN.
Juan P. Lamolle.

Ferrocarril Midland

Autorización para prolongar el desvío de la parada Esperanza y construcción de uno nuevo.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, 29 de Noviembre de 1907.

Visto el proyecto de prolongación del desvío existente en la parada «Esperanza» y construcción de otro nuevo en la misma, presentado por la Empresa del Ferrocarril Midland del Uruguay, con el fin de mejorar el servicio público;

De acuerdo con lo informado por el Departamento Nacional de Ingenieros,

SE RESUELVE:

Autorizar á la referida Empresa para prolongar en 250 metros el desvío que actualmente existe en la parada «Esperanza» y para construir uno nuevo de 325 metros de longitud, sobre el costado Norte de la vía principal; debiendo ajustarse en un todo esas construcciones á la Memoria descriptiva y plano presentados.

Firmados y sellados el plano y Memoria que se aprueban, vuelva al Departamento Nacional de Ingenieros, previa toma de razón por la Oficina de Control de Ferrocarriles.

Repóngase el sellado y notifíquese.

WILLIMAN.
Juan P. Lamolle.

Secretaría Ministerial

TRÁMITE

Día 3 de Diciembre de 1907

—Se remite á la Contaduría General, á sus efectos, el estado de Caja de la Oficina Hidrográfica y comprobantes respectivos, correspondiente al mes de Octubre ppdo.

—Se dispone que el Departamento Nacional de Ingenieros entregue al doctor R. López Lomba, Director General de Estadística, dos mapas que contengan marcadas las secciones del Departamento de Montevideo.

—Se dispone se dirija nota al Ministerio de Hacienda haciéndole saber que los señores Lussich han manifestado que podrán dar sitio en su varadero, para armar las chatas á clapet adquiridas por el Estado, tan pronto sea retirado de dicho varadero el vapor nacional «Guarda» de la Dirección General de Aduanas.

—Al Ministerio de Hacienda se le remite la nota á que se refiere el trámite anterior.

—Se dirige nota al Ministerio de Relaciones Exteriores pidiéndole imparta sus órdenes á la Oficina de Canje para que remita á la Secretaría de este Ministerio un ejemplar de la obra que contiene todos los antecedentes y planos relativos á la construcción del puerto de Montevideo.

—Informada por el Departamento Nacional de Ingenieros se remite al Ministerio de Hacienda la solicitud número 71 de la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay, pidiendo autorización para vender al señor Reborati materiales inservibles para el uso de dicha Empresa.

—Informado por el Departamento Nacional de Ingenieros se remite al Ministerio del Interior el expediente relativo á la introducción de materiales solicitada por la Empresa White y C.ª, destinados á la instalación de luz eléctrica en Fray Bentos.

—Se dispone se agregue á sus antecedentes la nota de la Jefatura Política de Colonia acusando recibo á la de este Ministerio de fecha 31 de Octubre ppdo., en que se le transcribía la ley de concesión otorgada á favor del señor Seré.

—Se dispone se agreguen á sus antecedentes las notas de las Inspecciones T. Regionales número 1, 2 y 3 acusando recibo á la de este Ministerio en la que se les comunicaba la resolución recaída en la consulta de la Contaduría General sobre si los pagos que efectúan las Juntas E. Administrativas de Campaña, por concepto de vialidad general, deben hacerse previa la conformidad de las Inspecciones T. Regionales respectivas.

—Se pasa á informe del Departamento Nacional de Ingenieros la solicitud de la Compañía de Aguas Corrientes pidiendo el despacho libre de derechos de Aduana de materiales (3 guinches, 6 juegos herramientas, etc.), destinados á usarse en los trabajos de instalaciones de nuevas cañerías.

—Antonio Solari—Informado por el Departamento Nacional de Ingenieros se remite al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública, el expediente relativo al privilegio para un invento denominado «Dispositivo para interceptar la salida al exterior del hollín que arrastra el humo de las chimeneas».

—Se remite al Departamento Nacional de Ingenieros, á sus efectos, el expediente relativo á la construcción de la Estación Melo y demás estaciones intermedias en la línea del ferrocarril del pueblo José Batlle y Ordóñez á Centurión.

La Secretaría.

Departamento de Guerra y Marina

Secretaría Ministerial

ASUNTOS FIRMADOS POR S. E. EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 3 DE DICIEMBRE DE 1907.

1—Se resuelve exonerar al coronel Manuel Alcoba de la obligación de efectuar personalmente su justificación de existencia, debiendo dar aviso mensualmente á la Comisaría de la Sección, á efecto de que sea incluído en la lista de revista, atentos los fundamentos que expone.

2—Orden expedida á favor del Regimiento de Artillería de Campaña por la cantidad de veinticuatro pesos ($ 24.—), para pago del transporte de tropa de la Unión al Casino para asistir á la función dada el 25 de Agosto último.

3—Orden expedida á favor del Regimiento 4.° de Caballería por la cantidad de veintiún pesos ($ 21.—), para pago de derechos y copia de inscripción en el registro, de la escritura del terreno para la construcción del cuartel del expresado Regimiento.

4—Orden expedida á favor del Regimiento de Artillería de Campaña por doce pesos ($ 12.—), para pago del transporte de tropa de la Unión al Casino para asistir á la función del 18 de Julio último.

5—Se manda liquidar al Regimiento 4.° de Caballería la suma de treinta y un pesos ($ 31.—), para pago del servicio de transporte de carpas.

6—Se manda liquidar á la señora María Sienra, viuda del capitán Víctor Seré, las pensiones correspondientes á los meses de Julio á Octubre del corriente año.

7—No se hace lugar al pedido del jefe del Escuadrón de Caballería N.° 3 solicitando autorización para alquilar un galpón y corralón destinados á caballeriza.

8—Se manda liquidar á la señorita Hermenegilda Figueroa las pensiones de los meses de Julio á Octubre del corriente año, no haciéndose lugar en cuanto á las demás pensiones que también reclama, por carecer el Gobierno de fondos necesarios para atender su pago y pertenecer éstas á ejercicios anteriores.

9—Se resuelve separar del cargo de maestro de instrucción primaria del Regimiento 2.° de Caballería al señor Alberto Cendón, por no haber dado cumplimiento á lo preceptuado en el artículo 3.° de la Ley de Registro Cívico Permanente.

10—Se manda liquidar al sargento 2.° de Inválidos Irineo Valdez sus pensiones de los meses de Julio á Octubre de este año, que comprenden al ejercicio corriente, no haciéndose lugar, en cuanto á las otras pensiones que también reclama, por no disponer el Gobierno de fondos necesarios para atender el pago de pensiones correspondientes á ejercicios anteriores.

11—Se autoriza al jefe del Regimiento 7.° de Caballería para invertir la suma de cuarenta y siete pesos ($ 47.—) que tiene en Caja por varios conceptos, en la construcción y reparación del alambrado del campo donde actualmente tiene á pastoreo la caballada.

12—Patente de nacionalidad otorgada al vapor «Brasileño» propiedad de la Sociedad Anónima de Navegación Trasatlántica.

13—Se manda liquidar á José Maidana sus pensiones de premio de constancia de 4.ª clase por los meses de Julio á Septiembre de 1907 que corresponden al ejercicio corriente, no haciéndose lugar á las otras pensiones que también reclama, por no disponer el Gobierno de fondos necesarios para atender el pago de ejercicios anteriores.

14—Se dispone que por la Dirección General de Aduana sean despachados libres de derechos varios bultos llegados en el vapor «Santa Fe» que fueron recibidos por intermedio de la casa del señor Eugenio Barth y con destino á la instalación del Hospital Militar.

15—Se manda liquidar á Fructuoso Rodríguez sus pensiones de premio de constancia de 2.ª clase por los meses de Julio á Septiembre de 1907 que corresponden al ejercicio corriente, no haciéndose lugar á las otras pensiones que también reclama por no disponer el Gobierno de fondos necesarios para atender el pago de ejercicios anteriores.

16—Se manda liquidar á la viuda del general José Amuedo, doña Teresa Mascaró, sus pensiones de los meses de Julio á Septiembre del ejercicio corriente, que corresponden á 1907-1908; no haciéndose lugar á las otras pensiones que también reclama, por no disponer el Gobierno de fondos necesarios para atender el pago de ejercicios anteriores.

17—Orden de pago de Silverio Pagani siete pesos cincuenta centésimos ($ 7.50), por servicio fúnebre para el soldado Saustiano Cordero, de la Compañía de Infantería número 3.

18—Orden de pago de Etchemendy, Listur y C.ª, diez pesos cincuenta centésimos ($ 10.50), por gastos de entierro del soldado del 8.° de Caballería Pedro González.

19—Orden de pago de Pedro Icart y Alvariza, once pesos ($ 11.—), por gastos de entierro del soldado del regimiento 4.° de Caballería Pablo Martínez.

20—Orden de pago de Alfonso Crisci, siete pesos ($ 7.—), por servicio fúnebre para el soldado del 5.° de Caballería Nicolás Benítez.

21—Orden de pago del Consejo Nacional de Higiene, ochenta y un pesos dos centésimos ($ 81.02), importe de combustibles y otros artículos entregados á la Administración del Lazareto de la Isla de Flores, de Julio á Octubre últimos.

22—Orden de pago de Testa y Picción, cincuenta y dos pesos cincuenta centésimos ($ 52.50), por servicio fúnebre para el sargento mayor Pompilio Ferrando.

23—Orden de pago de Testa y Picción, setenta y ocho pesos cincuenta centésimos ($ 78.50), importe de gastos de entierro del teniente coronel Eugenio Figueroa.

24—Nota dirigida al Ministerio de Hacienda resolviendo se liquide en el presupuesto de la Comandancia Militar Oeste, desde Julio último inclusive en adelante y hasta nueva orden, la cantidad de treinta pesos ($ 30.—) mensuales para pago de alquiler de casa.

25—Orden expedida á favor del señor L. Ranguis, profesor de francés en el ejército, por la cantidad de sesenta y cinco pesos ($ 65.—) para pago de su asignación por el mes de Noviembre ppdo.

26—Orden expedida á favor del director de Palomares Militares don Juan T. Cucco por la cantidad de treinta y cinco pesos ($ 35.—), para ser entregados á Oscar Cucco como encargado del Palomar Militar número 2 en el Paso de los Toros, por su haber correspondiente al mes de Noviembre próximo pasado.

27—Se declara comprendido en los beneficios que acuerda la ley de 6 de Mayo del corriente año, al ex soldado Gregorio Zúñiga, atento lo informado por la Contaduría, justificación de identidad ante la Jefatura Política de San José y dictamen del señor Fiscal Militar.

28—Se declara comprendido en los beneficios que acuerda la ley de 6 de Mayo de este año al ex soldado Miguel Fernández, atento lo informado por el Estado Mayor, Contaduría General y dictamen del señor Fiscal Militar.

29—No se hace lugar al pedido del sargento mayor Bernabé Valdenegro, por el que solicita se le comprenda en los beneficios que acuerda la ley de 6 de Mayo del corriente año, atentos los informes del Estado Mayor, Contaduría General y dictamen del señor Fiscal Militar.

30—Se manda liquidar al soldado de Inválidos Agapito Rodríguez sus pensiones por los meses de Julio á Septiembre de 1907 que corresponden al ejercicio corriente, no haciéndose lugar á las otras pensiones que también reclama, por no disponer el Gobierno de fondos necesarios para atender el pago de ejercicios anteriores.

31—Orden expedida á favor de la Junta de Administración Militar por la cantidad de diez mil pesos ($ 10.000.—) para atender á los gastos de menor cuantía.

32—Orden de pago de Antonio D. y Manuel Lussich, ciento noventa y nueve pesos cincuenta centésimos ($ 199.50) por subvención acordada al vapor «Tabaré», por haber efectuado dos viajes en Septiembre último entre este puerto y La Paloma.

33—Orden de pago de Juan R. Brunetti y C.ª, treinta y cuatro pesos cincuenta centésimos ($ 34.50) por servicio fúnebre para el teniente 1.° Manuel Babulla.

34—Orden de pago del sargento mayor Lucio Sierra, ciento cuarenta y tres pesos sesenta y cinco centésimos ($ 143.65), por diferencia de sueldo entre el que percibió como empleado de la policía de Florida al de capitán en actividad, por los meses de Enero á Septiembre de 1904 y al de sargento mayor por Octubre del mismo año, que prestó servicios en el Ejército del Sud.

35—Orden de pago del soldado Roque González, veinte pesos cincuenta centésimos ($ 20.50) por sus haberes de Mayo y Junio de 1907, de acuerdo con la ley de 6 de Mayo del mismo año.

36—Nota dirigida al Ministerio de Hacienda, resolviendo se liquide al señor jefe del Regimiento 9.° de Caballería la suma de doscientos pesos ($ 200.—) para pago de ocho bueyes que han sido adquiridos para el planteamiento de una chacra.

37—Estado de la Junta de Administración Militar relacionado con 11 cuentas que se mandan pagar, que importan la cantidad de tres mil ciento cincuenta pesos nueve centésimos ($ 3.150.09), procedentes de varios suministros.

38—Se manda estar á lo resuelto con fecha 13 de Septiembre último en una solicitud de las señoritas Juana y Carlota Olasagasti, hijas del capitán de Inválidos Juan B. Olasagasti, por no disponer el Gobierno de fondos necesarios para atender el pago que por concepto de pensiones reclaman dichas menores.

39—Se declara comprendido en los beneficios de la ley de 6 de Mayo del corriente año al ex sargento 1.° Dionisio Olivera, atento lo informado por el Estado Mayor, Contaduría General y dictamen del señor Fiscal Militar.

40—Se concede al teniente 1.° Mauricio Alvarado, que presta servicios en el Batallón de Infantería número 5 la separación que solicita y su pase á reemplazo, atento lo informado por el Jefe del Batallón nombrado.

41—Se acepta una propuesta formulada por el Jefe del Cuerpo de Sanidad Militar á favor del doctor Esteban J. Toscano, para ocupar una vacante de médico cirujano en el Batallón 1.° de Cazadores.

42—Se autoriza á la Junta de A. Militar para utilizar los servicios del doctor Toribio Vidal Belo en calidad de Secretario de la misma, interinamente se provea el cargo y con carácter de honorario.

43—No se hace lugar al reclamo del capitán Julio Núñez Brián, por ser el decreto de 9 de Mayo de 1898 exclusivamente para los empleados que desempeñan cargos en el orden civil y no estar comprendido en sus beneficios, en razón de que la comisión que desempeñó es de carácter militar.

44—Se reconsidera la resolución de este Ministerio de 26 de Junio de 1902 y se concede al ex músico del Batallón de Infantería núm. 3 Felipe Mastrangelo, premio de constancia de segunda clase que le fué retirado sin causa justificada en Agosto de 1896, no haciéndose lugar á la liquidación de premios de constancia correspondientes á ejercicios anteriores que también reclama por no disponer el Gobierno de fondos para atender su pago.

45—Se acepta la propuesta hecha por la Junta de Administración Militar á favor del señor Horacio Giménez de Aréchaga para ocupar el cargo de Tenedor de Libros y Cajero de la misma repartición.

46—Se manda liquidar á los señores Owczarski y Cámpora once pesos cincuenta centésimos ($ 11.50), por servicio fúnebre prestado al ex soldado Andrés J. Benítez, atentos los informes del Estado Mayor y Contaduría General.

47—Se acepta la separación que de guardia marina de la cañonera «Suárez», solicita don Carlos A. Olivieri.

La Secretaría.

TRÁMITE

Día 3 de Diciembre de 1907

Mamerto Pérez — Pide se le tenga por servidor de la «Guerra del Paraguay». — Vista al interesado.

—Juan Cabrera, ex soldado—Premio de constancia.—Al Fiscal de Gobierno.

—Regimiento 3.° de Caballería—Premio de constancia para los soldados Demetrio Castillo y Juan Lima.— Al Fiscal de Gobierno.

—Mateo González—Sobre inclusión en listas del Paraguay. — Al Ministerio del Interior.

—Santiago Serra — Uso del pabellón nacional, para la balandra «Libre Pensador».—Vista al interesado.

—E. Armanino — Permiso para reembarcar con destino á San Eugenio, tránsito al Brasil, 340 revolvers.— Concedido.

—Estado Mayor General — Pasajes de vueltos. — A la Junta de Administración Militar.

—Compañía de Infantería número 1 — Por pasaje. — A la Junta de Administración Militar.

—Estado Mayor General—Por pasajes. —A la Junta de Administración Militar.

—Alférez Faustino Tucuna—Devolución de documentos. — A la Contaduría General.

—Menores del sargento mayor Pedro Mac Vicar—Licencia.—Concedida.

—Teniente 2.° Gregorio Acevedo — Inclusión en listas del Paraguay.—A la Contaduría General.

—Menores Fajardo, hijas de teniente de Inválidos—Traspaso de cédula.—Al interesado.

—Luis Pérez — Inclusión en listas del Paraguay.—Al Ministerio del Interior.

—Capitán Plácido Rosas—Inclusión en listas del Paraguay.—Al Ministerio del Interior.

— Sargento mayor graduado Casto Burgueño—Inclusión en listas del Paraguay.—Al interesado.

—Teniente coronel Pedro Vega— Inclusión en las mismas listas.—A la Fiscalía Militar.

—Eusebio Martínez — Inclusión en las mismas listas.—Al Ministerio del Interior.

—Gerardo Martínez, ex soldado—Premio de constancia.—Al Estado Mayor General.

—Agustín Chery, ex subteniente—Solicita reincorporación.—Al Estado Mayor General.

—Regimiento 6.° de Caballería—Liquidación y abono de $ 24.80, por gastos de viaje del sargento 2.° Juan Mozarotte.— A la Junta de Administración Militar.

—Batallón 1.° de Infantería—Premio de constancia de 4.ª clase para el soldado Juan T. Reyes.—Informe el Estado Mayor.

—Rossi y Miramonte y C.ª—Cuenta por servicio fúnebre.—Vista al interesado.

—Carlos Vallaro—Sobre construcción de un muelle sobre el arroyo Pantanoso.— Al Ministerio del Interior.

—Rufino Ceballos, ex soldado—Premio de constancia de 2.ª clase.—Al Estado Mayor General.

La Secretaría.

Tribunales Militares

TRIBUNAL MILITAR DE APELACIONES

Causa del soldado Arturo Rodríguez del Regimiento de Caballería núm. 1

SENTENCIA

Tribunal Militar de Apelaciones.

Montevideo, 3 de Diciembre de 1907.

Vista y examinada en audiencia privada, ante este Tribunal, la presente causa seguida de oficio contra el soldado del Regimiento de Caballería Ligera núm. 1 Arturo Rodríguez, acusado por el Ministerio Fiscal de la muerte del sargento 2.° del mismo Regimiento Dinarte Martínez, por lo que solicita se le condene á sufrir diez años de penitenciaría; venida en apelación interpuesta por aquel magistrado de la sentencia de foja 150 vuelta dictada por el Consejo de Guerra Permanente, que condena al expresado soldado á la pena de un año de prisión; y

Resultando: Que el 27 de Enero del año ppdo. siendo próximamente las 12 y 45 a. m., el procesado, que se encontraba de cuarto de vigilante, solicitó y obtuvo permiso del comandante de la guardia, para ir á la letrina y al regresar entabló conversación con el imaginaria de la plaza de armas, que lo era el soldado Brígido Cordero, á quien dijo en tono de broma «si se podía matar al cadete Manuel Plá» que dormía en la plaza de armas, palabras que, oídas por el sargento Dinarte Martínez, que también dormía, contestó «soy yo que te va á matar á palos» y enseguida ordenó al imaginaria que llamase al sargento de guardia, declaraciones del reo, de fojas 5 y 40;

Resultando: Que en momento que la imaginaria se dirigía á la guardia para cumplir con lo ordenado por el sargento Martínez, el procesado penetró en la cuadra de la banda y cargó la carabina que usaba, y colocándose como á tres metros de distancia del sargento, le hizo un disparo en momentos que éste se encontraba sentado en la cama y después entregó su carabina al sargento Mauricio Balbuena, siendo en seguida preso é incomunicado por orden del comandante de la guardia, quien dispuso se le colocara un centinela de vista, (declaraciones del reo ya citadas, parte de foja 1, certificado de fojas 36 y testimonio de fojas 112);

Resultando: Que el sargento Martínez falleció momentos después, á consecuencia de la herida recibida, fojas 112;

Resultando: Que la afirmación que hace el procesado de haber sido víctima de tratamientos arbitrarios y actos inmorales por parte del sargento Martínez, está corroborada por las declaraciones de los sargentos Balbuena y Ramos á fojas 58 y 59 y por las de los soldados Sebastián González á fojas 24 vta., Isidro Núñez, fojas 53, y Cornelio Paredes á fojas 57;

Resultando: Que el procesado, en el deseo de reingresar al ejército engañó al jefe del Regimiento manifestando haber nacido el 3 de Mayo del año mil ochocientos ochenta y cinco, para colocarse en edad suficiente, por lo que fué admitido, sentando plaza de soldado el 20 de Septiembre del año ppdo., suscribiendo para el efecto la contrata cuya copia luce á fojas 85 y 86 de este proceso y al declarar con motivo del delito por el cual se haya acusado expresa tener 16 años de edad, motivo que tiene la justicia militar para esclarecer la verdad sobre la contradicción apuntada, dando por resultado que el reo nació en igual fecha del año 1890, según lo aseguran los testigos Rodríguez, Sánchez, Jentschyk y Sánchez á fojas 106, 114, 111 y 115, corroborada por el informe médico-legal de foja 121 de la Dirección General de Registro de Estado

Civil, foja 89 y testimonio de la misma de foja 118;

Considerando: Que en el resultando segundo se establece, por la propia confesión del reo soldado Arturo Rodríguez, la causa, modo y forma en que dió muerte con alevosía al sargento Dinarte Martínez;

Considerando: Que si bien en este proceso se constata la conducta incorrecta que con el reo observaba el sargento Martínez, razón que aquél tenía para estar agraviado con éste por la ofensa que le infirió, esto no sería suficiente motivo para que en el hecho imputado se le atenuara la responsabilidad que pudiera corresponderle en la aplicación de la pena á imponerse, que sería de muerte, prevista y penada en el artículo 858 del Código Militar, hoy reemplazada por la ley de 23 de Septiembre del corriente año con penitenciaría por tiempo indeterminado;

Considerando: Que constatada de un modo fehaciente, por el testimonio de la Dirección General de Registro de Estado Civil ya mencionado, la edad exacta que tenía el procesado cuando cometió el delito por el cual se halla acusado, en rigor no le es posible á este Tribunal aplicar la pena solicitada en la acusación y apelación del Ministerio Fiscal, por cuanto si bien el Código Militar en su artículo 858 establece la pena que debe aplicarse á los que cometen delitos como el que motiva este proceso, aquélla se refiere á los mayores de 17 años y el procesado cuando lo cometió no tenía la edad expresada, por lo que se encuentra al amparo del artículo 753 del mismo Código, que dice así: «Los mayores de diez años y menores de diez y siete, á quienes se impute infracción voluntaria, serán castigados, siempre que procedieran con dicernimiento, con prisión de dos meses á un año que el Tribunal podrá graduar según las circunstancias aumentándola con trabajos forzados dentro de la prisión.»

Considerando: Que si bien el procesado carecía de edad para contratar, por esta circunstancia no se debe imputar responsabilidad al señor jefe que con él suscribieron el documento de fojas 85 y 86, por cuanto queda evidenciado en el resultando 5.° el modo y forma empleada por éste para ingresar al Cuerpo valiéndose del engaño que hizo víctima á su jefe;

Por lo expuesto y teniendo en cuenta los argumentos aducidos por la defensa en sus exposiciones de fs. 134 y 158, las consideraciones que se establecen en la sentencia apelada y lo que disponen los artículos 753 y 754 del Código Militar, este Tribunal en definitiva

FALLA: Confírmase la sentencia apelada que condena al reo soldado Arturo Rodríguez á sufrir la pena de un año de prisión, con trabajos forzados dentro de la misma, que cumplirá en la forma que indica el artículo 795 del Código Militar, debiendo computársele de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 315 del Código de Instrucción Criminal la preventiva que lleva sufrida y para su cumplimiento vuelva al inferior.—*Salvador Tajes.—Martín Souberán. — Antonio González.—Juan M. Villar.— Baldomero A. Borques.*

Lo proveyó, etc.

Alberto Villaverde.

Comandancia de Marina y Capitanía General de Puertos

PARTE DIARIO

Excmo. Señor Ministro de Guerra y Marina, Teniente General don Eduardo Vázquez:

Tengo el honor de comunicar á V. E. las novedades habidas en este puerto, después de mi parte de ayer:

ENTRADAS

Vapor español «P. de Satrustegui», de Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor brasileño «Ladario», de Corumbá y escalas, con 56 pasajeros.

—Vapor argentino «Colombia», de Buenos Aires, con 126 pasajeros.

—Vapor inglés «Harmonides», de Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Saint Michael», de Callao y escalas, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Primuss Ena», de Liverpool, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Charcas», de Talcahuano, sin pasajeros.

—Vapor argentino «Viena», de Salto y escalas, con 195 pasajeros.

—Vapor inglés «Beatrice», de Buenos Aires, sin pasajeros.

SALIDAS

Vapor alemán «Mendoza», para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor alemán «Lambert», para Valparaíso, sin pasajeros.

—Vapor español «P de Satrustegui», para Génova, con 24 pasajeros.

—Vapor alemán «Hans Menzell», para Pará y escalas, sin pasajeros.

—Vapor noruego «Svip», para Sout Stetland, sin pasajeros.

—Vapor argentino «Río de la Plata», para Buenos Aires, con 191 pasajeros.

—Vapor alemán «Heimburg», para Hamburgo, sin pasajeros.

—Vapor nacional «Helios», para Salto y escalas, con 175 pasajeros.

—Vapor inglés «Saint Michael», para Buenos Aires, sin pasajeros.

NAUFRAGIO

La Capitanía del Puerto de la Colonia ha comunicado que en la noche del 1.° del corriente, naufragó frente á la barra de San Juan la chata argentina «Elena», cargada de madera.

PARTES

Los de la fecha, de la cañonera nacional «Suárez» y Lazareto de la Isla de Flores, no acusan novedad.

Dios guarde á V. E.

Montevideo, 3 de Diciembre de 1907.

Guillermo Lyons.

PODER JUDICIAL

Turnos de los Tribunales, Juzgados Letrados y Fiscalías

AÑO DE 1907

TRIBUNAL DE PRIMER TURNO, Sarandí 122.—Presidente: ministros: doctor don Carlos A. Fein y Luis Romeu Burgues.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO, Rincón 109.—Juez: doctor don Juan A. Saráchaga.

JUZGADO LETRADO DEL CRIMEN DE SEGUNDO TURNO, 18 de Julio 405.—Juez: doctor don Ramón Montero y Paullier.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 28 á 2 de Febrero.
Febrero 11 á 16, 25 á 2 de Marzo.
Marzo 11 á 16, 25 á 30.
Abril 8 á 13, 22 á 27.
Mayo 6 á 11, 20 á 25.
Junio 3 á 8, 17 á 22.
Junio 1 á 6, 15 á 20, 29 á 3 de Agosto.
Agosto 12 á 17, 26 á 31.
Septiembre 9 á 14, 23 á 28.
Octubre 7 á 12, 21 á 26.
Noviembre 4 á 9, 18 á 23.
Diciembre 2 á 7, 16 á 21.

TRIBUNAL DE SEGUNDO TURNO, Sarandí 120.—Presidente: doctor don Luis Piera; ministros: doctor don Saturnino Alvarez, doctor don Domingo González.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO, Rincón 89.—Juez: doctor don Luis María Gil.

JUZGADO LETRADO DEL CRIMEN DE PRIMER TURNO, 18 de Julio 405.—Juez: doctor don José Pastor.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 26.
Febrero 4 á 9, 18 á 23.
Marzo 4 á 9, 18 á 23.
Abril 1 á 6, 15 á 20, 29 á 4 de Mayo.
Mayo 13 á 18, 27 á 1.° de Junio.
Junio 10 á 15, 24 á 29.
Julio 8 á 13, 22 á 27.
Agosto 5 á 10, 19 á 24.
Septiembre 2 á 5, 16 á 21, 30 á 5 de Octubre.
Octubre 14 á 19, 28 á 2 de Noviembre.
Noviembre 11 á 16, 25 á 30.
Diciembre 9 á 14, 23 á 25.

Turno para los Juzgados de lo Civil é Intestados en 1907

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL É INTESTADOS DE PRIMER TURNO, Rincón 63.—Juez: doctor don Miguel V. Martínez.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 25 y 26.
Febrero 11 á 16.
Marzo 4 á 9, 25 á 30.
Abril 15 á 20.
Mayo 6 á 11, 27 á 1.° de Junio.
Junio 17 á 22.
Julio 8 á 13, 29 á 3 de Agosto.
Agosto 19 á 24.
Septiembre 9 á 14, 30 á 5 de Octubre.
Octubre 21 á 26.
Noviembre 11 á 16.
Diciembre 2 á 7, 23 á 24.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL É INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO, Rincón 52—Juez: doctor don Wenceslao Regules.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 28 á 2 de Febrero.
Febrero 18 á 23.
Marzo 11 á 16.
Abril 1.° á 6, 22 á 27.
Mayo 13 á 18.
Junio 3 á 8, 24 á 29.
Julio 15 á 20.
Agosto 5 á 10, 26 á 31.
Septiembre 16 á 21.
Octubre 7 á 12, 28 á 2 Noviembre.
Noviembre 18 á 23.
Diciembre 9 á 14.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL É INTESTADOS DE TERCER TURNO, Sarandí 158.—Juez: doctor don Francisco Capella y Pons.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero......
Febrero 4 á 9, 25 á 2 de Marzo.
Marzo 18 á 23.
Abril 8 á 13, 29 á 4 de Mayo.
Mayo 20 á 25.
Junio 10 á 15.
Junio 1 á 6, 22 á 27.
Agosto 12 á 17.
Septiembre 2 á 7, 23 á 28.
Octubre 14 á 19.
Noviembre 4 á 9, 25 á 30.
Diciembre 16 á 21.

Turnos para los asuntos de menores é incapaces en 1907

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL, calle Treinta y Tres 159.—Juez: doctor don Domingo Pittamiglio.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 1 á 5—28 á 2 de Febrero.
Febrero 25 á 2 de Marzo.
Marzo 25 á 6 de Abril.
Abril 29 á 4 de Mayo.
Mayo 27 á 1 de Junio.
Junio 24 á 29.
Julio 22 á 27.
Agosto 19 á 24.
Septiembre 16 á 21.
Octubre 14 á 19.
Noviembre 11 á 16.
Diciembre 9 á 14.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL DE PRIMER TURNO, Rincón 63.—Juez: doctor don Miguel V. Martínez.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 7 á 12.
Febrero 4 á 9.
Marzo 4 á 9.
Abril 8 á 13.
Mayo 6 á 11.
Junio 3 á 8, 1 á 6 de Julio.
Julio 29 á 3 de Agosto.
Agosto 26 á 31.
Septiembre 23 á 28.
Octubre 21 á 26.
Noviembre 18 á 23.
Diciembre 16 á 21.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO, Rincón 52.—Juez: doctor don Wenceslao Regules.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 14 á 19.
Febrero 11 á 16.
Marzo 11 á 16.
Abril 15 á 20.
Mayo 13 á 18.
Junio 10 á 15.
Julio 8 á 13.
Agosto 5 á 10.
Septiembre 2 á 7, 30 á 5 de Octubre.
Octubre 28 á 2 de Noviembre.
Noviembre 25 á 30.
Diciembre 23 á 28.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL DE TERCER TURNO, Sarandí 158. — Juez: doctor don Francisco Capella y Pons.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 21 á 26.
Febrero 18 á 23.
Marzo 18 á 23.
Abril 22 á 27.
Mayo 20 á 25.
Junio 17 á 22.
Julio 15 á 20.
Agosto 12 á 17.
Septiembre 9 á 14.
Octubre 7 á 12.
Noviembre 4 á 9.
Diciembre 2 á 7.

FISCALÍA DEL CRIMEN DE PRIMER TURNO —Colonia 134.—Fiscal: doctor don Emilio J. de Aréchaga.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 25 á 26.
Febrero 11 á 16.
Marzo 4 á 9, 25 á 30.
Abril 15 á 20.
Mayo 6 á 11, 27 á 1.° de Junio.
Junio 17 á 22.
Julio 8 á 13, 29 á 3 de Agosto.
Agosto 19 á 24.
Septiembre 9 á 14, 30 á 5 de Octubre
Octubre 21 á 26.
Noviembre 11 á 16.
Diciembre 2 á 7, 23 á 24.

FISCALÍA DEL CRIMEN DE SEGUNDO TURNO —calle Canelones 244.—Fiscal: doctor don Leopoldo Mendoza y Durán.

Días de recepción de asuntos nuevos
Enero 28 á 2 de Febrero.
Febrero 18 á 23.
Marzo 11 á 16.
Abril 1 á 6, 22 á 27.
Mayo 13 á 18.
Junio 3 á 8, 24 á 29.
Julio 15 á 20.
Agosto 5 á 10, 26 á 31
Septiembre 16 á 21.
Octubre 7 á 12, 28 á 2 de Noviembre.
Noviembre 18 á 23.
Diciembre 9 á 14.

FISCALÍA DEL CRIMEN DE TERCER TURNO —Arapey 124.—Fiscal: doctor don Teófilo D. Piñeyro.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero ... ...
Febrero 4 á 9, 25 á 2 de Marzo.
Marzo 18 á 23.
Abril 8 á 13, 29 á 4 Mayo.
Mayo 20 á 25.
Junio 10 á 15.
Julio 1.° á 6, 22 á 27.
Agosto 12 á 17.
Septiembre 2 á 7, 23 á 28.
Octubre 14 á 19.
Noviembre 4 á 9, 25 á 30.
Diciembre 16 á 21.

Turnos de los Juzgados Letrados de Instrucción

PRIMER TURNO, Río Negro 184 A. — Juez: doctor don Juan José Gomensoro

Días de recepción de asuntos nuevos:
Diciembre 31 á 7 de Enero.
Enero 21 á 28.
Febrero 11 á 18.
Marzo 4 á 11, 25 á 1.° de Abril.
Abril 15 á 22.
Mayo 6 á 13, 27 á 3 de Junio.
Junio 17 á 24.
Julio 8 á 15, 29 á 5 de Agosto.
Agosto 19 á 26.
Septiembre 9 á 16, 30 á 7 de Octubre.
Octubre 21 á 28.
Noviembre 11 á 18.
Diciembre 2 á 9, 23 á 30.

SEGUNDO TURNO, Río Negro 184 A.—Juez: doctor don Alfredo Furriol

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 7 á 14, 28 á 4 de Febrero.
Febrero 18 á 25.
Marzo 11 á 18.
Abril 1 á 8, 22 á 29.
Mayo 13 á 20.
Junio 3 á 10, 24 á 1.° de Julio.
Julio 15 á 22.
Agosto 5 á 12, 26 á 2 de Septiembre.
Septiembre 16 á 23.
Octubre 7 á 14, 28 á 4 de Noviembre.
Noviembre 18 á 25.
Diciembre 9 á 16, 30 á 6 de Enero.

TERCER TURNO, 18 de Julio 409.—Juez doctor don Abel C. Pinto.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 14 á 21.
Febrero 4 á 11, 25 á 4 de Marzo.
Marzo 18 á 25.
Abril 8 á 15, 29 á 6 de Mayo.
Mayo 20 á 27.
Junio 10 á 17.
Julio 1.° á 8, 22 á 29.
Agosto 12 á 19.
Septiembre 2 á 9, 23 á 30.
Octubre 14 á 21.
Noviembre 4 á 11, 25 á 2 de Diciembre.
Diciembre 16 á 23.

Nota—Los turnos de los Juzgados de Instrucción empiezan á las 12 del día lunes y terminan á las 12 del día lunes siguiente.

Despachos de Tribunales y Juzgados Letrados

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1er. TURNO. JUECES: DOCTORES FEIN Y ROMEU BURGUES.

Día 3 de Diciembre

Trámite—Echevarría con Acosta Ricardo, cinco en causas criminales.

Administrativas—Once.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.° TURNO. JUECES: DOCTORES PIERA, ALVAREZ Y GONZÁLEZ.

Día 3

Trámite—Garafoni Pascual con Pedro Jacinto Fleita.

Interlocutoria—Una criminal.

Definitiva—Seis resoluciones en causas elevadas en consulta.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL É INTESTADOS DE 1er. TURNO. JUEZ: DOCTOR MIGUEL V. MARTÍNEZ.

Día 3

Trámite—Suc. de Magdalena Rebentós de Blanchet, suc. de Serafina Fuentes de Darrúa, suc. de Feliciano Pais, suc. de Matilde Mayo de Brendel, suc. de Luis Justino de Andrade, suc. de Pacífico José da Rosa y Felisbina Núñez de Moraez, suc. de Catalina Harretche de Rodríguez, suc. de Domingo Piñeyrúa, suc. de Cristina Rebentós de Buela, suc. de Carmen Franco de García, suc. de Felicia Gamba, Justo Caballero contra la Junta E. Administrativa del Departamento de Rocha, oficio de la Oficina de Crédito Público, suc. de Manuel Alvarez y Josefa Jardin incidente de Faustino Silva y Antuña, suc. de Pedro Benento, suc. de María Antonia Regueiro, suc. de Lorenzo y Manuel Alonso, José Balboa contra Rosa Balboa, suc. de Cayetana Fernández de Rodríguez contra la de Juan Esturla, Francisca Lamboglia de Rivas, Luis Musetti contra la suc. de Fortunato Novelli y Pedro Musetti, Manuel Roca contra Joaquina Ibarburu apelación del Juzgado Letrado Departamental de Soriano, suc. de Magdalena Rebentós de Blanchet, Napoleón Velati contra Felipe A. Beraldo, terc. de Mateo Cuculie, exhorto del señor Juez L. de Primera Instancia de la República del Paraguay, conc. de Ignacio E. Montero, suc. de Luisa Panizza, suc. de Felicia Gamba, Juana Deandréis de Guido, suc. de Roberto Augusto Ferber, Rosa Silva de Collazo, suc. de Fortunato Novelli, Teófilo Montero contra Rosalía Montero de Dutra, sucesión de Horacio Saint Ges, sucesión de Magdalena Rebentós de Blanchet, sucesión de Felicia Gamba, sucesión de Fortunato Novelli.

Interlocutorias—Suc. de Manuel Alcain, suc. de Pedro Dematteis, la suc. de Vicente Bonorino contra Agustín Literas, sucs. de Manuel Alvarez y Josefa Jardín, inc. de Faustino Silva y Colman, suc. de Honorio Saint Ges, suc. Magdalena Rebentós de Blanchet.

Definitivas—Sabina Castilla de Magnoni y Juana Castela de Gasparatti, Amelia Rovegna de Pochintesta, María Josefa Rivero de Lucas, Atanasio Santos.

Antenor R. Pereira, Actuario.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL DE 2.° TURNO. JUEZ: DOCTOR WENCESLAO REGULES.

Día 3

Trámite—Suc. de Carlos Marín Querencio, suc. de Esmeralda Julia de León y Landy, suc. de Generosa Mello de Mello, Silvano Correa y contra Francisco Noriega, sucs. de Francisco Riondel, María Champet de Riondel é Hipólito Riondel, la suc. de Bernardo Borja contra Juan José Muñoz, antecedentes relativos á los menores Segunda Candelaria, Eva Benicia é Ida Paula Alfaro, interesados por costas, Relación de los Depósitos Judiciales, sucesión de Generosa Mello de Mello, test. de Isabel Viana de Zorrilla, María Añón de López, contra Juan B. Placé, Rosa Algorta de Mackinon contra Manuel Egusquiza, Eleuteria U. de Acasuso por sus menores hijos Catalina y Basilia, José A. González y C.ª contra Francisco Bertoni, antecedentes relativos á la menor Carmen Gómez, oficio del Juzgado Letrado Departamental de Tacuarembó en autos seguidos por don Jacinto Arnau contra don Faustino Medina, Damián Fernández contra Benigno García, Héctor M. Escofet contra Antonia Galindo de Martínez y otros, suc. de Ramón Hurtado incidente mandado correr por separado, Elena Suárez de Parsi, Eugenia Legrand de Tissamenás, testamentaría de Antonio Benne, antecedentes relativos á la menor Guillermina Dolores García, oficio del Juzgado Letrado de lo Civil é Intestados de 3.er turno en los autos seguidos por doña Engracia Irisarri de Martínez y otros, suc. de Macedonio Martínez de Menéndez, Juan Olivo, Gerónimo Cicala, suc. de Tomás Lungo, suc. de Alfonso Di Laudro, Juan Raffo por sus menores hijos Clotilde y Ernesto Raffo, suc. de Juan Dasques, María Mallarino de Iribarne y otros, suc. de Vicente Verosi, suc. de José Molinari y Catalina C. de Molinari, antecedentes relativos á la menor Rolia Bermúdez, Irene Richaud de Urioste, suc. de F. Aragunde y D. F. de Aragunde.

Iterlocutorias—Suc. de Indalecia Castilla y Fernández, sucesiones de Dámaso Negrotto y Esperanza González de Negrotto, Vicente Pedro Viola, sucesiones de Francisco Frioni y de Francisca Massaferro de Frioni, sucesiones de Francisco Aragunde y Dolores Férrer de Aragunde incidente promovido por el doctor don Liborio Echevarría, suc. de Teresa Jane de Guinovart.

Definitiva—Juana Cerizola de López.

Pedro Moreno, Actuario.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL DE 3.ER TURNO. JUEZ: DOCTOR FRANCISCO CAPELLA Y PONS.

Día 3

Trámite—Oficio del Juzgado Letrado de lo Civil de primer turno en autos suc. Juan José Rocha y atra, Rafael Miglionico, suc. Manuel Sosa y Cornelia Ayala, suc. Juan Morau y Ramona Alvarez de Morau, Josefa Ayestarán de Fernández tercería en autos Laureano López con Aurelio Hernández, Francisco Ayestarán contra el conc. de Daniel Silva, test. Juan Mayada, Isidro. Benisia Quin y Juana Toribia (2), Pedro Risso y otros, Amador R. Romano y otro contra Manuel G. Bonilla, intestado Juan R. Vidal, Juan Piovane entrega de su hija menor María, sucs. Fulgencio Garcé y Elodia Martínez de Garcé, suc. de Petrona Garrido de Alcain, doctor Manuel Rodríguez Castromán con Julián Pagez, Juana Almeida, conc. necesario Cayetano M. Alvarez.

Juan P. Musto, Actuario.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 1ER. TURNO. JUEZ: DOCTOR JUAN A. SARÁCHAGA

Día 3

Trámite—José Frávega con Alberto La torre, Carmen Melitón con José B Lussich, Manuel Berdía con Victoriano Balossi, oficio del Capitán del Puerto referente al naufragio del paylebot argentino «Querida», oficio del Juzgado D. de Tacuarembó al Registro P. de Comercio, León Casnials con Horacio Fappiano, Andrés Pazos con Francisco Rodríguez, José Torres y la Compañía de Seguros Liverpool Lamport Holt, Juan Alvarez Acevedo con Dik de Mauvel, oficio de la Oficina de C. Público relación de depósitos, Angel Billano con Luis Langellotti, los señores Ramos Pereyra y Cia. con los señores Cazenave y Cia., los señores Corsio y Sburlati concordato extrajudicial, Staud y Cia. con Ramos Lesino, José F. Fravega con A. C. Latorre, L. Franaso con V Iriarte, el conc. de E. Robillard, Ricardo de León y Achinelli concordato extrajudicial, el concursado Roque Pesqueira con los señores Güerin y otros, Alfonso Courau con Eugenia B. de Haurie, el conc. de José R. Viñas.

Interlocutorias—El Banco Italiano del Uruguay con el conc. de los señores Duclós y Moulié, Guillermo Lanne con José A. Sansevé, conc. de Manuel A. Blanco.

Avelino Javier Figares, Actuario.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 2.° TURNO, Á CARGO DEL DOCTOR DON LUIS M. GIL.

Día 3

Trámite—La Unión Uruguaya con José Amó, Valentín Galfasoro concordato, y Dagendre con Pablo Delucchi, Adolfo de Bold quiebra, Francisco González auxiliatoria con la Empresa General del Puerto de Montevideo, José Pena con Felipe Pallas, José Selvático con Elvira A. de los Santos, J. A. Cabrera, Spigno y Magnard, Mir y C.ª con Julián de Lapuente, José V. Sas con Luis Buroni, Luis M. Buroni y Pablo Bañales, Pascual Mautone concordato, Adolfo Bald quiebra.

Definitivas — Inocencio Arrospide concordato.

Salvador Aguerrebere, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY

3 de Diciembre de 1907.

1.ª RUEDA

Deuda Consolidada

$ 1.410	para fin de mes.	66 80 °/ₒ
» 1.410	para fin de Enero	67 20 »
» 4.700	para fin de mes.	66 80 »
» 4.700	para fin de Enero	67 20 »
» 3.290	para fin de mes	66 80 »
» 3.290	para fin de Enero	67 20 »
» 2.350	al contado	66 30 »
» 4.700	para el 4 Diciembre	66 30 »
» 1.410	idem idem	66 30 »
» 4.700	para el 8 corriente.	66 40 »
» 4.700	para fin de mes.	66 80 »
$ 9.400	para fin de Enero.	67 20 °/ₒ
» 23.500	para fin de mes.	66 80 »
» 4.700	para fin de Enero.	67 20 »
» 4.700	al contado	66 40 »
» 2.820	para 4 Diciembre.	66 40 »
» 4.700	para fin de Enero.	67 30 »
» 4.700	para el 7 corriente.	66 50 »
» 9.400	para fin de Enero.	67 30 »

2.ª RUEDA OFICIAL

Deuda Consolidada

$ 14.100	para fin de Enero.	67 30 °/ₒ
» 23.500	ídem ídem.	67 30 »
» 4.700	para fin de mes.	66 90 »
» 9.400	para fin de Enero	67 30 »
» 4.700	ídem ídem	67 30 »
» 9.400	ídem ídem	67 30 »
» 4.700	para fin de mes.	66 90 »
» 4.700	ídem ídem.	66 90 »
» 4.700	ídem ídem.	66 90 »
» 4.700	ídem ídem	66 90 »
» 23.500	para fin Enero.	67 30 »
» 23.500	para fin de mes.	66 90 »
» 9.400	ídem ídem	66 90 »
» 9.400	ídem ídem.	66 90 »
» 18.800	ídem ídem.	66 90 »
» 14.100	para fin Enero.	67 30 »
» 4.700	para fin de mes.	66 90 »
» 4.700	para 7 corriente	66 60 »
» 1.410	para 4 Diciembre.	66 40 »
» 4.230	ídem ídem	66 50 »
» 9.400	para fin de mes.	66 90 »
» 14.100	ídem ídem	66 90 »
» 4.700	ídem ídem.	66 90 »
» 9.400	ídem ídem.	66 90 »
» 9.400	ídem ídem	66 90 »
» 9.400	para fin Enero	67 30 »

Empréstito de Conversión

$ 1.865	para 4 Diciembre	86 60 °/ₒ
» 9.325	para fin Enero	86 40 »
» 2.331 50	para 4 Diciembre	86 80 »
» 1.865	ídem ídem	86 80 »

Títulos Hipotecarios. Serie E

$ 10.000	para fin de mes.	89 30 °/ₒ

Dirección General de Avaluaciones

Día 3 de Diciembre

EXPEDIENTES DESPACHADOS

Antonio Avalone y otro, Elena B. de Rodríguez, M. Pucciarelli y otro, José Morelli, Fidel Isparelli y otro.

La Secretaría.

Servicio de Correos

Distribución de correspondencia

Día 4 de Diciembre de 1907

De Buenos Aires, por vapor «Río de la Plata».

De Europa, Canarias y Brasil, si llegara en hora hábil, por «Lombardía».

—Hoy á las 8 a. m. se cerrarán valijas para Brasil y Europa por vapor «Argentino»; á las 10 a. m. para Antillas, Centro América y Estados Unidos por «Beatriz», y á las 3 p. m. para Madeira y Europa, por «Gottinger».

—Mañana á las 2 p. m. se cerrarán valijas para el Sud del Brasil hasta Río Janeiro, por vapor «Júpiter».

ESTADÍSTICA DEL MES DE NOVIEMBRE

65 vapores correos entrados, con 929 sacos de correspondencia, 88 paquetes íd íd, 96 canastos de encomiendas, 23 cajones íd íd, 25 sacos íd íd, 71 encomiendas sueltas y con 5080 sacos de correspondencia, 79 paquetes íd íd en tránsito á cargo del Correo Nacional.

Llevan valija

3 de Diciembre de 1907

Viena, para Buenos Aires y Uruguay, saldrá el 4 del corriente.

Río de la Plata, para Buenos Aires, solamente, saldrá el 4 del corriente.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central	5.45 p. m.	Central	5.15 p. m.
Terrestre	5.15 p. m.	Terrestre	4.45 p. m.
Bolsa	5.15 p. m.	Bolsa	4.45 p. m.

Petrópolis, alemán, para Tenerife, Vigo y Hamburgo, saldrá el 4 del corriente.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central	10 p. m. del día 3	Central	9 p. m. del día 3
Terrestre	9 p. m. del día 3	Terrestre	8 p. m. del día 3
Bolsa	6 p. m. del día 3	Bolsa	5 p. m. del día 3

Argentino, español, para Santos, Río de Janeiro, Vigo, Oporto, Cádiz y Barcelona, saldrá el 4 del corriente.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central	8 a. m.	Central	7 a. m.
Terrestre	7 a. m.	Terrestre	6 a. m.
Bolsa	6 p. m. del día 3	Bolsa	5 p. m. del día 3

Savoia, italiano, de Buenos Aires para Santos, Río de Janeiro, Tenerife, Barcelona y Génova, saldrá el 4 del corriente.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central	3 p. m. del día 3	Central	2 p. m. del día 3
Terrestre	2 p. m. del día 3	Terrestre	1 p. m. del día 3
Bolsa	2 p. m. del día 3	Bolsa	1 p. m. del día 3

Beatrice, inglés para Cienfuegos, Habana, Boston y Nueva York, saldrá el 4 del corriente.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central	10 a. m.	Central	9 a. m.
Terrestre	9 a. m.	Terrestre	8 a. m.
Bolsa	9 a. m.	Bolsa	8 a. m.

Gottingen, alemán, para Madeira, Amberes y Bremen, saldrá el 4 del corriente.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central	3 p. m.	Central	2 p. m.
Terrestre.	2 p. m.	Terrestre.	1 p. m.
Bolsa	2 p. m.	Bolsa	1 p. m.

Júpiter, brasileño, para Santa Catalina, San Francisco, Antonina, Paranaguá, Santos y Río Janeiro, saldrá el 5 del corriente.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central	2 p. m.	Central	1 p. m.
Terrestre	1 p. m.	Terrestre	12 m.
Bolsa	1 p. m.	Bolsa	12 m.

NOTAS—La correspondencia para Chile y demás puertos del Pacífico hasta Colombia, se encaminará á destino por vía Buenos Aires (Cordillera), los días lunes y miércoles.—Hora del cierre de valija 5.45 p. m.

—La de Bolivia, por vía Buenos Aires (Jujuy), los días martes, jueves y domingos.—Hora del cierre de valija 5.45 p. m.

—La de Asunción y Corumbá por vía Buenos Aires (Rosario), los días miércoles y sábados.—Hora del cierre de valija 5.45 p. m.

—La de Asunción, vía terrestre, los días miércoles y sábados.—Hora del cierre de valija 5.45 p. m.

—La de Concordia y Uruguayana, por vía terrestre, los martes, jueves y sábados.—Hora del cierre de valija, 6 p. m.

—La de Bagé los mismos días y hora.

Vapores de Ultramar esperados en Diciembre

NOMBRE	NACIONALIDAD	FECHA	PROCEDENCIA
Barnby	inglés....	4	Calcuta
Ormazan......	inglés....	4	Amberes y escs.
E. Enterprise..	inglés....	4	Liverpool
B. Grange.....	inglés....	4	Liverpool
Rijnland.......	holandés.	4	Amsterdam y escs.
Bellene	inglés....	4	Amberes
Navarra.......	alemán ..	4	Hamburgo y escs.
San Nicolás ...	alemán ..	6	Hamburgo y escs.
Heliades	inglés....	6	Liverpool
Cittá di Torino	italiano ..	6	Génova
Governor.....	italiano ..	6	Génova
Amazon	inglés....	6	Southampton y esc.

Vapores á salir para Ultramar en Diciembre

NOMBRE	NACIONALIDAD	FECHA	DESTINO
Halizones	inglés....	4	Hamburgo y escs.
Petropolis	alemán...	4	Hamburgo y escs.
Argentino	nacional.	4	Barcelona y escs.
Harmonides ..	inglés....	4	Liverpool
Júpiter	brasileño.	5	Río Janeiro y escs.
Raeburn......	inglés....	6	Liverpool
Gottingen.....	alemán...	4	Bremen y escs.
Britany	ingles....	4	Liverpool y ess.
Beatrice	inglés....	4	Nueva York y escs.
Evesham	inglés....	4	Amberes y escs.

Defunciones registradas en la Dirección de Cementerios

DÍA 3 DE DICIEMBRE DE 1907

Luis Lerma, italiano, 63 años, casado, Uruguay 575.

Elena Elvira de Tezanos, oriental, 19 meses, Fortuna 5.

Angela Clavero, oriental, 6 meses, Reconquista 43.

Joaquín N. Ponce de Leon, oriental, 18 meses, Municipio 20.

Julia D. de Sgarbi, italiana, 56 años, casada, Hospital de Caridad.

Ramón Fernández, español, 55 años soltero, Hospital de Caridad.

SECCIÓN AVISOS

OFICIALES

Secretaría de la Dirección General de Correos y Telégrafos

Por disposición de la Dirección General, se hace saber al público que, en el día de mañana, se pondrá en circulación una emisión de sellos postales del valor de *dos centésimos*, impresos en tinta roja, y otra de *cinco centésimos*, en tinta azul.

Estos sellos son idénticos á los emitidos con fecha 11 de Febrero de 1901 y 15 de Diciembre de 1900, respectivamente, pues se han impreso con las mismas planchas.

Señálase el plazo de noventa días, á contar desde la fecha indicada, para retirarse de la circulación los de igual valor en uso, debiendo verificarse el canje de éstos por los de la nueva emisión, dentro del plazo indicado, para cuya operación quedan autorizadas todas las Oficinas de Correos de la Nación.

Se previene que finalizado el término señalado, los sellos postales de las emisiones que se retiran, se considerarán nulos y de ningún valor para el franqueo—Montevideo, 26 de Noviembre de 1907.—*La Secretaría.* 3361-v.dic.13.

Jefatura Política y de Policía de la Capital

LLAMADO Á PROPUESTAS

La Jefatura Política y de Policía de la Capital, con autorización superior, llama á propuestas para la confección de ochenta y cuatro uniformes para el Cuerpo de Bomberos y ochenta y cuatro pares de botas, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados hallarán en la Oficina Central de la Repartición.

Los proponentes pueden presentarse por todo en conjunto, ó separadamente, por los uniformes y las botas.

Las propuestas se presentarán en el sellado correspondiente y serán abiertas el día 9 del corriente, á las 4 p. m., en el despacho del señor Jefe Político, con intervención del señor Escribano de Gobierno y Hacienda.—Montevideo, 2 de Diciembre de 1907.—*P. A. Horacio Labandera*, Oficial 1.° 3387.v.dic.8.

Comisión N. de Caridad y Beneficencia

CONCURSO DE FARMACÉUTICO

Por resolución de la Corporación se llama á concurso para proveer el cargo de farmacéutico del Asilo de Mendigos y Crónicos, de acuerdo con las disposiciones reglamentarias que pueden consultar los interesados en la Secretaría General, Rincon 23, todos los días hábiles, de 11 a. m. á 5 p. m.

Las solicitudes de los aspirantes, extendidas en el sellado correspondiente, se recibirán en la prenombrada Secretaría hasta el día 16 de Marzo de 1908. Montevideo, 15 de Noviembre de 1907.—*La Secretaría General.* 3332.v.dic.6.

CONCURSO DE PRACTICANTES

Por resolución de la Corporación, se llama á concurso para proveer los cargos de practicantes internos de los establecimientos nacionales de beneficencia que se hallen vacantes el día de la terminación del concurso; de acuerdo con el Reglamento que se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría General, Rincón 23, todos los días hábiles de 11 a. m. á 5 p. m.

Los aspirantes podrán presentar en la Secretaría prenombrada, hasta el 29 de Febrero de 1908, sus respectivas solicitudes de inscripción, extendidas en el sellado correspondiente.

Las pruebas á que se refiere el artículo 7.° del Reglamento se efectuarán en la primera quincena del mes de Marzo de 1908.—Montevideo, 6 de Noviembre de 1907.—*La Secretaría General.* 3293-v.dic.10.

Administración del "Diario Oficial"

Se hace saber á los interesados, que en esta Administración hay en venta colecciones completas del DIARIO OFICIAL—convenientemente encuadernadas, por trimestres—al precio de tres pesos cada tomo.—Montevideo, 21 de Agosto de 1906.—*La Administración.* 1189.perm.

Dirección General de Aduanas

AVISO—Llámase á licitación para proveer de una caldera destinada al vapor nacional «Resguardo». El *pliego de condiciones correspondiente* se halla á disposición de los interesados en la Secretaría de esta oficina. Las propuestas deberán ser presentadas en el sellado correspondiente y bajo sobre cerrado en *esta Dirección, por los interesados, el día 7 de* Diciembre próximo á las 3 p. m. No presentándolas en tales condiciones, serán rechazadas, sin que los interesados *tengan derecho á reclamación de ninguna* clase.—Montevideo, 29 de Noviembre de 1907.—*La Dirección.* 3378.v-dic-7.

Usina Eléctrica de Montevideo

LLAMADO Á LICITACIÓN PARA EL LEVANTAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE VEREDAS Y EJECUCION DE ZANJAS DESTINADAS Á INSTALACIÓN DE CABLES.

Llámase á licitación para el levantamiento y construcción de veredas y afirmados y ejecución de zanjas destinadas á la instalación de cables de alta y baja tensión y teléfonos en una parte de la ciudad al Oeste de la calle Ejido con estricta sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Secretaría, calle Daymán 105.

Las propuestas se recibirán el día 10 del corriente á las 11 a. m. y serán abiertas por el Directorio en presencia de los interesados que concurran.

El Directorio se reserva el derecho de aceptar la propuesta que á su juicio sea más conveniente ó rechazarlas todas si no encontrase ninguna aceptable. —Montevideo, 3 de Diciembre de 1907.—*Alfredo Gómez Folle*, Secretario. 3394-v.dic.10.

Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Comité Ejecutivo.

Á LOS EMPLEADOS PÚBLICOS

Se hace presente á los señores empleados públicos que deseen les sean oportunamente computados, á los efectos de la jubilación y de trasmitir pensión, los servicios anteriores al 31 de Octubre de 1904, que la reciente ley de 17 de Julio ppdo. concede un nuevo plazo de un año, á partir de la fecha de su promulgación, para presentar las solicitudes respectivas.

Se previene, además, que las personas que se presenten durante el primer semestre del referido plazo, abonarán por concepto de reintegro, el 3 °/. de todos los sueldos devengados, y las que lo hagan en el segundo semestre el 4 °/..

Toda solicitud deberá dirigirse al señor Presidente del Comité Ejecutivo de esta Caja y extenderse en papel sellado de $ 0.25; deberá, además, venir acompañada de otra foja en blanco del mismo valor para la reposición del sellado del formulario número 3 correspondiente, el cual se solicitará en esta Secretaría y se anexará, debidamente llenado, á la solicitud.—Montevideo, 1.° de Agosto de 1907.—*La Secretaría.*

Modelo de la solicitud

Señor Presidente del Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

N. N. (nombre, apellido y cargo público que desempeña), ante este Comité se presenta y expone:

Que deseando ampararse á la Ley de 14 de Octubre de 1904, á los efectos de la jubilación y de trasmitir pensión, declara estar dispuesto á abonar *(por mensualidades ó al contado)* los reintegros de Montepío correspondientes á los años de servicios prestados á la Administración Pública con anterioridad á dicha ley, y al efecto acompaña, debidamente llenado, el formulario número 3 respectivo.

Saluda atentamente al señor Presidente.

2847-v jl.13-1908. *(Fecha y firma).*

Oficina de Patentes de Invención, Marcas de Fábrica y de Comercio

Esta Oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio: Que el señor Enrique Alexander, de Montevideo, representado por el señor D. Garcío Lagos, se ha presentado solicitando el registro de las marcas de fábrica y de comercio que usa para distinguir los artículos siguientes: Aguas minerales, y cuyas marcas consisten en las denominaciones: «Acqua Vera» (Etiqueta Especial) y «Acqua Vera» (Etiqueta Principal) y etiquetas correspondientes.—Montevideo, 2 de Diciembre de 1907.—*Ricardo Sánchez*, Director. 3396-v.dic.6.

Esta oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio: Que el señor Carlos Anselmi, de Montevideo, se ha presentado solicitando el registro de las marcas de fábrica y de comercio que usa para distinguir los artículos siguientes: Galletitas y bizcochos, y cuyas marcas consisten en las denominaciones: «Diminutas» y «Alfabeto», y etiquetas correspondientes.—Montevideo, 26 de Noviembre de 1907.—*Ricardo Sánchez*, Director. 3389-v.dic.5.

Se hace saber al público y al comercio, que en virtud del decreto gubernativo del 28 de Noviembre del mes y año que rige, recaído en la controversia sobre registro de la marca «Acqua Vera», la Oficina hará efectiva, desde hoy en adelante, la disposición del inciso 3.° del artículo 14 de la ley, que exige previamente á todo solicitante de marca, la presentación de un recibo en que conste haber depositado en la Tesorería General el importe del derecho establecido en el artículo 20.—Montevideo, 30 de Noviembre de 1907.—*Ricardo Sánchez*, Director. 3376-v.dic.17.

Instituto de Química

FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD DE MONTEVIDEO

Llámase á propuestas para la construcción de los muebles y demás obras de carpintería y mueblería que se detallan en el pliego de condiciones que se halla á disposición de los interesados en el local del Instituto (Plaza Sarandí, Aguada, Yatay esquina Goes) todos los días hábiles de 9 a. m. á 12 m. y de 2 á 5 p. m. Las propuestas deberán ser presentadas en el sellado correspondiente y en dicho local, hasta el día 4 del próximo mes de Diciembre, á las 11 a. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran.—Montevideo, 28 de Noviembre de 1907.—*La Dirección.* 3366-v.dic.4.

Tesorería General de Instrucción Primaria

Montevideo, 30 de Noviembre de 1907.—Esta Tesorería procederá en los días 2, 3, 4, 5 y 6 de Diciembre próximo, al pago del presupuesto escolar de la Capital, corespondiente al mes actual.—*El Tesorero General.* 3386-v.dic.6.

Departamento Nacional de Ingenieros

Llamado á licitación

CONSTRUCCIÓN DE ESTRIBOS, PILAS Y CARRETERAS DE ACCESO AL PUENTE SOBRE EL RÍO SAN SALVADOR

Llámase á licitación, por el término de quince días, para la construcción de estribos, pilas y carreteras de acceso al puente sobre el río San Salvador, de acuerdo con los planos y demás recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Departamento Nacional de Ingenieros á disposición de los interesados.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 9 del próximo mes de Diciembre á las 2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio fuere más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, 23 de Noviembre de 1907.—*Enrique A. Iriarte*, Secretario interino. 3350.v.dic.8.

Junta de Administración Militar

LICITACIÓN

La Junta oye propuestas para la provisión de ocho mil (8.000) metros de paño de invierno, gris azulado, pura lana ó mezcla, de un ancho no inferior á *un metro cuarenta* centímetros.

Las propuestas, lacradas y en el sellado correspondiente, deben ser presentadas en la Secretaría de la Junta antes de las 3 p.m. del día 10 de Diciembre próximo, acompañadas de las respectivas muestras.

Los proponentes indicarán en sus propuestas el precio, calidad, peso, resistencia y elasticidad del paño que ofrezcan, y el plazo dentro del cual se comprometen á hacer la entrega en los almacenes de la Junta.—Montevideo, 23 de Noviembre de 1907.—*Zoilo Pereira*, Presidente, *Ulises Monegal*, Secretario Interino. 3349-v.dic.10.

MUNICIPALES

Junta E. Administrativa de la Capital

DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
CONCURSO DE FACHADAS 1905-1906

Se avisa á los propietarios de la Capital que quieran tomar participación en el concurso establecido por la ordenanza aprobada por la Junta E. Administrativa de fecha 3 de Junio de 1905, que deberán presentar á esta Dirección, antes del día 30 de Diciembre próximo, la fotografía de la fachada de sus edificios, ubicación de éstos y nombre del arquitecto, ingeniero ó constructor autor del proyecto, siempre que ellos hayan sido terminados en el año corriente antes del 30 de Septiembre ppdo.—Montevideo, 28 de Noviembre de 1907. —*La Dirección.* 3392-v.dic.29

Montevideo, 23 de Noviembre de 1907.—Sácase á licitación pública la construcción del empedrado de la calle Cebollatí entre las de Ejido y Santa Lucía, con sujeción al pliego de condiciones que está en Secretaría á consulta de los interesados, y para el día 5 de Diciembre próximo á las 4 p. m.—*La Dirección.* 3356.v-dic-5.

DIRECCIÓN DE SALUBRIDAD
OFICINA DE ANÁLISIS

Nómina de los lecheros eliminados por resolución de la Dirección de Salubridad de fecha 22 de Noviembre de 1907:

NÚMERO DEL ENVASE	NOMBRE
44	Alberto Bazerque
1.567	Manuel Pena
1.665	Ciriaco S. Bellini
1.721	Eduardo Matto
1.725	Joaquín Cao

Montevideo, 27 de Noviembre de 1907.

3365-v.dic.8. *A. Peluffo.*

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado don Teófilo M. Osorio, propietario del sepulcro número 1719 del Cementerio del Buceo, extraer los restos de Lorenzo Laborde, Urbano Zabaleta, Pedro Udoy, Pedro Casamayor, Pedro Higuebey, Pedro Lapomble y los de Mario Barra; se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local. En caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, 10 de Octubre de 1907.—*La Dirección.* 3178-v-ero.14-1908.

Habiendo solicitado los señores Alejandro Brusoni, Juan, Agustín, Angela, José, Emma, Victoria e Irene Faggioni, propietarios del nicho número 148 del Cementerio del Buceo, extraer los restos de Inés C. de Salvano, Santiago Nardini, un párvulo, hijo de Dirma B. de Stagnero, una párvula, hija de Dirma B. de Stagnero, una párvula, hija de Dirma B. de Stagnero y los de un párvulo, hijo de Dirma B. de Stagnero, se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, 30 de Septiembre de 1907.—*La Dirección.* 3112-v-en.4.

Ha comparecido á esta Oficina doña Juana F. de Ravenna, solicitando sean extraídos del nicho número 554 del 2.° cuerpo del Cementerio Central los restos de Felicia Cistac, Pedro Damonte, Silo Greiner, Luis Greiner, Bárbaro Deicas, Mario Isidoro Greiner, un párvulo, Angela Viale de Bazzurro, Héctor Vicente Marini, Brígida Carbonell y los de José María Marini.

Se hace pública esta petición á fin de que los interesados trasladen dichos restos á otro local, previniéndose que transcurridos noventa días de la fecha, si no hubiese reclamo alguno, serán depositados en el Osario General.—Montevideo, 4 de Septiembre de 1907.—*La Dirección.* 2950-v.dbr.5.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Noviembre del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ramón Fernández**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad español, nacido en la provincia de Oviedo, domiciliado en la calle Colonia núm. 61, y doña **Mauricia Ignacia Atoiz**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la provincia de Navarra, domiciliada en la calle Colonia núm. 103.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil. 6056-v.dic.11.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Noviembre del año 1907, á las 3 1/2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pascual Bonti**, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Dolores, domiciliado en la calle Cerrito núm. 301, y doña **Vicenta Righetti**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juan C. Gómez número 82.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil. 6051-v.dic.8.

3.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Noviembre del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Sebastián Román Reyes**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad oriental, nacido en la ciudad de Paysandú, domiciliado en la calle 25 de Mayo núm. 65 (Hospital de Caridad), y doña **Francisca Libonatti**, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en la ciudad del Durazno, domiciliada en la calle Cerrito núm. 168.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*E. Saavedra*, Oficial del Estado Civil. 6044-v.dic.6.

En Montevideo y el día 28 del mes de Noviembre del año 1907, á la 1 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Aladio**, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión abogado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Treinta y Tres número 97, y doña **Isolina Pizzorno**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ejido número 65A.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*E. Saavedra*, Oficial del Estado Civil. 6048-v.dic.7.

4.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Diciembre del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Salvador Rosetto**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión baulero, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Daymán núm. 297, y doña **Manuela Monteagudo**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenes Aires, domiciliada en la calle Daymán núm. 297.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Carve Urioste*, Oficial del Estado Civil. 6057-v.dic.11.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Diciembre del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Francisco Ramos**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad portugués, nacido en Lisboa, domiciliado en la calle Isla de Flores núm. 202A, y doña **Carmen Fabbio**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Isla de Flores núm. 110.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Carve Urioste*, Oficial del Estado Civil. 6058-v.dic.11.

5.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Diciembre del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Balbis**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Estanzuela núm. 88, y doña **Liberina Barca**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Ejido núm. 248.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 6067-v.dic.12.

En Montevideo y el día 28 del mes de Noviembre del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ubaldo Julio de Dovitiis**, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en Fray Bentos, domiciliado en Las Piedras, y doña **Pilar Adelaida Rodríguez**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Canelones número 297.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*A. C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 6050-v.dic.10.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Noviembre del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Emilio Guffanti**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Como, domiciliado en la calle Canelones núm. 333, y doña **Carolina Larghi**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Como, domiciliada en la calle Canelones núm. 333.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 6052-v.dic.8.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Noviembre del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Beltrán Uchan**, de 46 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad francés, nacido en Altos Pirineos, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre núm. 152, y doña **Tercilia Zuliani**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Mantua, domiciliada en la calle Yaguarón núm. 370.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 6033-v.dic.4.

6.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.° del mes de Diciembre del año 1907, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Rodríguez**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Cerro Largo número 302, y doña **Manuela Lameiro**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Cerro Largo número 302.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días, como lo

manda la ley.—*Julio Guani*, Oficial del Estado Civil. 6059-v.dic.11.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Noviembre del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Angel Rolfi**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yí número 117, y doña **María Luisa Bergallo**, de 25 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yí número 117.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Guani*, Oficial del Estado Civil. 6060-v.dic 11.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Noviembre del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Di Bono**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad italiano, nacido en Campobasso, domiciliado en la calle Yaguarón núm. 243, y doña **Blanca Lorenzo**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Orillas del Plata núm. 172.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Guani*, Oficial del Estado Civil. 6037-v.dic.5.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Noviembre del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Robaina**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión confitero, de nacionalidad español, nacido en Islas Canarias, domiciliado en la Avenida de la Paz núm. 127, y doña **María Castiglioni**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Médanos 101.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Julio Guani*, Oficial del Estado Civil. 6038-v.dic.5.

7.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Noviembre del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ernesto Felippone**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Gaboto número 142, y doña **Irene Garabelli**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 18 de Julio número 499.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley. —*Román Alvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil. 6051-v.dic.10.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Noviembre del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Griffo**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Mercedes número 434, y doña **Dolores Anes**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de la Coruña, domiciliada en la calle Mercedes número 434.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Román Alvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil. 6052-v.dic.10.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Noviembre del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Amilcar Robatti**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad italiano, nacido en Pavia, domiciliado en la calle Encina número 27, y doña **Roma Detta**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Orillas del Plata número 263A.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Román Alvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil. 6053-v.dic.10.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Noviembre del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Benjamín Abundio Gomeza**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Constituyente núm. 108C, y doña **Amelia Zanotta**, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Magallanes número 181.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Román Alvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil. 6053-v.dic.8.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Noviembre del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Felipe Villar**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Tacuarembó núm. 45B, y doña **Carmen Rodríguez**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Lavalleja núm. 13.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Román Alvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil. 6049-v.dic.7.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Noviembre del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Arturo Sidra Viña**, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en el Camino Cibils núm. 120A, y doña **Elena Pereda**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Vázquez núm. 105A.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, en el de la 10.ª sección y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Román Alvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil. 6045-v.dic.6.

8a. Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Noviembre del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Fernández**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Figueroa núm 111, y doña **Dolores Díaz**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Asunción núm. 1.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 6068-v.dic.12.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Noviembre del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Miguel Luis di Gerónimo**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Nueva York núm. 106, y doña **Rosa Trianon**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Francisco Tajes núm. 8.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 6054-v.dic.8.

En Montevideo y el día 28 del mes de Noviembre del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Felipe Callion**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Figueroa núm. 153, y doña **Angela Traverso**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Figueroa núm. 153.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 6055-v.dic.8.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Noviembre del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Marcelino Tiraboschi**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad italiano, nacido en Bergamo, domiciliado en la calle Batoví núm. 72, y doña **Carolina Cervi**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Pavia, domiciliada en la calle Arenal Grande núm. 217.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 6039-v.dic.5.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Noviembre del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carlos Ferrari Ramírez**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Charrúa núm. 55C, y doña **Isidora Regueira**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Flores, domiciliada en la calle Minas núm. 47.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 6040-v.dic.5.

11.a Sección del Departamento de Montevideo

En Maroñas, y el día 2 del mes de Diciembre del año 1907, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Arturo Rivera**, de 31 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Soriano, domiciliado en la Chacarita, y doña **Teresa Caviglia**, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Chacarita.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Miguel Herrera y Thode*, Oficial del Estado Civil. 6069-v.dic.12.

En Maroñas, y el día 28 del mes de Noviembre del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan A. Díaz**, de 48 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Maroñas, y doña **María Jorietti**, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Miguel Herrera y Thode*, Oficial del Estado Civil. 6070-v.dic.12.

12a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Noviembre del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan García**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Marsella sin número, y doña **Teresa Bombau**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Londres sin número.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 6061-v-dic.11.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Noviembre del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Salvador Juan**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión tonelero, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Millán núm. 319B, y doña **Francisca Hernández**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Millán núm. 319.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 6056-v-dic.8.

En el Reducto, y el día 25 del mes de Noviembre del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Bormida**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Larrañaga núm. 43, y doña **Blanca Nieves Piedra**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Millán núm. 73.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 6046-v.dic.6.

14.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Noviembre del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Marcelino Martínez**, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión guardia civil, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Agraciada número 716, y doña **Elvira Blanco**, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Américo Vespucio número 28.

En fe de lo cual intimo a los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil. 6054-v.dic.10.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Noviembre del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José N. Grosso**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle General Lavalleja núm. 24, y doña **María Ana Clavario**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Lavalleja núm. 53.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil. 6034-v.dic.4.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Noviembre del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Botto**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Agraciada núm. 760, y doña **Delfina Barrére**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Agraciada núm. 766.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil 6035-v-dic.4.

15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Noviembre del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ricardo Rebella**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Constituyente núm. 218, y doña **Amanda Beltrame**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Guaná núm. 139.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 6062-v.dic.11.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Noviembre del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Vicente Caggiano**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad argentino, nacido en la ciudad de Buenos Aires, domiciliado en la calle Caiguá número 155, y doña **María Le Caldare**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Caiguá núm. 155.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 6063-v.dic.11

En Montevideo, y el día 1.° del mes de Diciembre del año 1907, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Victorio Médici**, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión profesor de idiomas, de nacionalidad italiano, nacido en Módena, domiciliado en la calle Zamayúa s/n, y doña **Eloísa Paul**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle Lavalleja núm. 78.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 6064-v.dic.11.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Noviembre del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Gerónimo Giuria**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión arquitecto, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Asunción número 62, y doña **Rosalía Josefina Menvielle**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Mercedes número 510.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 6057-v.dic.8.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Noviembre del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Eduardo Laventure**, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Coronel Brandzen número 121, y doña **Dolores Fernández Echenique**, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Gaboto número 140.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 6058-v.dic.8.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Noviembre del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Emilio Pusineri**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Gaboto núm. 32, y doña **Carolina Argenta**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Orillas del Plata núm. 296.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 6041-v.dic.5.

16.a Sección del Departamento de Montevideo

En la Barra de Santa Lucía, y el día 2 del mes de Diciembre del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José María Estévez Coronel**, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en esta sección, y doña **Francisca Brián**, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Arenal Grande núm. 53.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*E. Ocampo*, Oficial del Estado Civil. 6071-v.dic.12.

17.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Miguelete, y el día 2 del mes de Diciembre del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Ferrando**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Yaro núm. 11, y doña **Adelaida Moleri**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Ramón Zavalla*, Oficial del Estado Civil. 6072-v.dic.12.

En el Miguelete y el día 2 del mes de Diciembre del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carlos Bonino**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Peñarol, domiciliado en esta sección, y doña **María Antonia Anido**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario

OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Ramón Zavalla*, Oficial del Estado Civil.
6073-v.dic.12.

En el Miguelete, y el día 26 del mes de Noviembre del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Bernardo Péreuillé**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en esta sección, y doña **María Arotcharen**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en este Departamento, domiciliada en Toledo (11.ª sección).

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Ramón Zavalla*, Oficial del Estado Civil.
6047-v.dic.6.

13.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Noviembre del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Martini**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Salsipuedes número 170, y doña **María Luisa Carrara**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Francisco Araucho número 21.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Luis de Vila*, Oficial del Estado Civil.
6055-v.dic.10.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Noviembre del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Arturo Enrique Launy**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jardinero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Rivera núm. 580, y doña **Aída Iglesias**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Rivera núm. 580.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Luis de Vila*, Oficial del Estado Civil.
6050-v.dic.7.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Noviembre del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Gabriel Amarante**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Victoria número 72, y doña **Aída Bixio**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Victoria número 72.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, a que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Luis de Vila*, Oficial del Estado Civil.
6042-v.dic.5.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Noviembre del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Raúl Piñeiro**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Treinta y Tres número 205, y doña **Victoria Castiglione**, de 37 años de edad, de estado viuda de don Juan Barrabino, de profesión labores domésticos, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la calle Larrañaga número 571.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Luis de Vila*, Oficial del Estado Civil.
6043-v.dic.5.

19.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Noviembre del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Nicolás Colisigno**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Independencia número 94, y doña **Josefa Laurino**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Salsipuedes núm. 8.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, a que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*N. del Castillo*, Oficial del Estado Civil.
6065-v.dic 11.

En Montevideo y el día 1.º del mes de Diciembre del año 1907, á las 9 y 1/2 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Angel José Esteban Balcaldi**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Genova, domiciliado en la calle Nicaragua s/n, y doña **Carlota Higuet**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle San Fructuoso núm. 161.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*N. del Castillo*, Oficial del Estado Civil.
6066-v.dic.11.

En Montevideo y el día 28 del mes de Noviembre del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Andrés Lema**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Inca número 81A, y doña **Teresa Sasan**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 133 v.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*N. del Castillo*, Oficial del Estado Civil.
6059-v.dic 8.

20.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Noviembre del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Rodríguez**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Aurora núm. 22, y doña **Rafaela Ascanio**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle Aurora núm. 22.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.
6036-v.dic.4.

JUDICIALES

Juzgado Nacional de Hacienda

EMPLAZAMIENTO—De acuerdo con el auto del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda que á continuación se transcribe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á los señores Vicente Viglenzone, José Garre y á la sucesión Reboledo, como así también á todos los que se consideren con derecho á los terrenos situados en la prolongación regular de la calle Coronel Brandzen entre el «Boulevard General Artigas» y el terreno del Hospital de Niños «Pereira-Rossell»—para que comparezcan á estar á derecho en el juicio que ante este Juzgado ha promovido el señor Fiscal de Hacienda solicitando la expropiación de los terrenos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrárseles un defensor de oficio á los que no compareciesen dentro de aquel término. — «Montevideo, 29 de Octubre de 1907.—«Téngase por iniciado el juicio de expropiación de «la referencia con los recaudos que se acompañan, «y procédase en la forma que solicita el señor Fiscal de Hacienda.—*Castro*». El Juzgado hace constar á los efectos del artículo 447 del Código Civil, que por ley especial, promulgada el 12 de Enero de 1907, fué autorizado el Poder Ejecutivo para declarar de utilidad pública los terrenos de que se trata; y que por decreto reglamentario de fecha Junio 1 del año en curso el P. Ejecutivo declaró de urgente necesidad la expropiación de dichas propiedades particulares y ordenó se promoviera el respectivo juicio de expropiación. Tanto la ley como el decreto dicen así en su parte pertinente: «Artículo 1.º Declárase la utili«dad pública de los siguientes inmuebles destinados «á fundación, ampliación ó regularización de esta«blecimientos dependientes de la Comisión N. de «Caridad y Beneficencia Pública. Artículo 4.º El «área necesaria para prolongar el terreno del Hos«pital Pereira Rossell á fin de que tenga salida al «Boulevard Artigas, frente á la terminación de la «calle Brandzen.» Artículo 1.º (Decreto reglamentario): Quedan designados para la expropiación con el fin indicado: Un área de trescientos ochenta metros con 97 centímetros, del señor Vicente Viglenzone, otra de ciento quince metros con 54 centímetros, de José Garre y otro de cuatrocientos ochenta y nueve metros con 40 centímetros de la sucesión Reboledo, ubicados en la prolongación regular de la calle Coronel Brandzen entre el Boulevard Artigas y el terreno del Hospital de Niños Pereira Rossell.—Montevideo, 20 de Diciembre de 1907. — *Francisco Sáez*, Actuario.
3337-v-dic.21.

Juzgado Letrado de Comercio de 1er. turno

JUDICIAL—De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de 1er. turno, doctor don Juan A. Saráchaga, se hace saber que el informe del Síndico y resolución del Juzgado, respecto de la época de cesación de pagos del fallido Manuel A. Blanco, están de manifiesto en la Oficina Actuaria, Rincón 109, por el término legal.—Montevideo, 2 de Diciembre de 1907. —*Avelino Javier Figares*, Escribano Público.
3393-v.dic.14.

CONVOCATORIA—De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de 1er. turno, doctor don Juan A. Saráchaga, se convoca á los acreedores de don Pedro Rebour, para la reunión que tendrá lugar el día once de Diciembre próximo, á las dos de la tarde, con el objeto de ocuparse de la propuesta de concordato hecha por dicho señor. El informe del Síndico, balances y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, Rincón 103, á disposición de los acreedores, por el término de diez días.—Montevideo, 21 de Noviembre de 1907.—*Avelino Javier Figares*, Escribano Público.
3351-v-dic.5.

CONVOCATORIA—De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Juan A. Saráchaga, se convoca á los acreedores de los señores Moreira y Fernández, para la reunión que, con el objeto de proceder á la verificación de créditos, tendrá lugar el día 14 de Diciembre próximo, á las 2 de la tarde, en el salón del Juzgado, Rincón 109.

Se previene que á los inasistentes se les tendrá por adheridos á las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran á la junta.—Montevideo, 22 de Noviembre de 1907—*Avelino Javier Figares*, Escribano Público.
3352-v.dic.5.

Juzgado de Paz de la 13.a sección

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Francisco M. Castro, se hace saber al público que el día siete de Diciembre, á las nueve de la mañana, se practicará la mensura y deslinde de un terreno sito en esta sección, calle Portugal por el Este y por el Oeste calle Chile. La operación será practicada por el agrimensor don Carlos Morador y Otero y presidida por el Juez de Paz comisionado que suscribe, á solicitud de don Alfredo Casati, en los autos iniciados con tal objeto ante el Juzgado Nacional de Hacienda.

Esta publicación se hace á los efectos del artículo 1219 del Código de Procedimiento Civil —Villa del Cerro, 27 de Noviembre de 1907.—*A. Artagaveytia* (hijo).
3391-v.dic.5.

Juzgado L. Departamental de Tacuarembó

EDICTO JUDICIAL—Por disposición del señor Juez L. Departamental de Tacuarembó, se hace saber al público que se ha declarado abierta la sucesión de doña Delfina Perera Netto, citándose y emplazándose á todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados á su fallecimiento, para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos correspondientes, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—San Fructuoso, 21 de Febrero de 1906.—*José R. López*, Escribano Público.
3370-v.dic.21.

Juzgado Letrado Departamental de Florida

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de don Vicente Giachero y doña Cecilia Rosso, para que todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento de dichos causantes, ya sea como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado, con los justificativos de los derechos que invoquen, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento.

Igualmente se cita, llama y emplaza á la heredera Rosa Giachero, para que por sí ó por apoderado en forma, comparezca á estar á derecho en los expresados autos, dentro de dicho plazo de noventa días, bajo apercibimiento.—Florida, 22 de Noviembre de 1907.—*José Torres*, Escribano Público. 3383-v.mz.5

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber: que ante este Juzgado se ha presentado doña Amalia Guerrero, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Delia Leocadia, debiendo en ella sustituirse el apellido de la madre, donde dice Olivera por Guerrero, que es el verdadero y agregarse el nombre de Manuel Guerrero, que es el abuelo materno, apareciendo por error la madre del inscripto, como hija de Maximina Olivera, cuando lo es de esta señora y su esposo el nombrado Manuel Guerrero (fallecido).

Y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la Ley de Registro de Estado Civil, se hace esta publicación, por el término de treinta días.—Florida, 26 de Noviembre de 1907.—*José Torres*, Escribano Público.
3382.v-en.3.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Domingo C. Britos, solicitando *segunda copia*—por habérsele extraviado la primera—de la hijuela que en esta ciudad le expidió el escribano don Solano A. Riestra y en la cual se le adjudicaba el siguiente inmueble: una fracción de campo para pastoreo, ubicada en el Tala, del Arroyo de la Virgen, segunda sección judicial del Departamento de San José, compuesta de *cuarenta y nueve hectáreas, cinco mil novecientos treinta y tres metros y cinco mil ciento cincuenta y seis centímetros*, lindando al Norte: con María Britos; al Sud: con Luisa Britos; al Este: Santiago Franco, y al Oeste: Ramon Britos.

Y á los efectos que haya lugar, se hace esta publicación, por el término de *treinta días*, bajo apercibimiento.- Florida, 22 de Noviembre de 1907.—*José Torres*, Escribano Público.
3374-v.dic.11.

RECTIFICACION DE PARTIDA—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Venancio Cantalicio Pereira, solicitando la rectificación de su partida de bautismo, en virtud de que por error figura su padre Adrián Pereira, con el nombre de Adriano y su madre María Vega, con el apellido Vea, puesto equivocadamente. A los efectos del artículo 74 de la ley de Registro de Estado Civil se hace esta publicación por el término de treinta días.—Florida, 19 de Noviembre de 1907.—*José Torres*, Escribano Público.
3340-v.dic.22

Juzgado Letrado Departamental de Río Negro

APERTURA DE SUCESION—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Manuel de Castro, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña María Larrea, citándose á todos los que se consideren con derecho á la herencia dejada, para que se presenten á deducirlo ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento.—Fray Bentos, 8 de Octubre de 1907.—*José Durañona y Vidal*, Escribano Público.
3169-v-dbre.12.

APERTURA DE SUCESION—Por disposición de señor Juez Letrado Departamental, doctor don Manuel de Castro, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Carlos Barviere, citándose á todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho á la herencia dejada, para que comparezcan á deducirlo ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento. — Fray Bentos, 2 de Octubre de 1907.—*Leopoldo Durañona Vidal*, Escribano.
3144-v.dic.10.

Juzgado Letrado Departamental de San José

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan A. Méndez del Marco, se cita y emplaza á don Francisco, Juana y Cipriana Maldonado, sucesión de Fernanda Maldonado de Lagos y sucesión de Patricio Maldonado y María Marredo, para que comparezcan ante este Juzgado, por sí ó por apoderado en forma a estar á derecho en los autos sucesorios de don Patricio Maldonado y doña María Durán, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—San José, 5 de Agosto de 1907.—*Edelmiro G. Guerrero*, Escribano Actuario.
3052-v.dbre.24.

Juzgado Letrado Departamental del Durazno

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro Martí, recaída en los autos sucesorios de don Miguel Otegui, se cita y emplaza á todos los herederos de dicho causante, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado por sí ó por legítimo apoderado á estar á derecho en dichos autos sucesorios, bajo apercibimiento de lo dispuesto por la ley.—Durazno, 29 de Agosto de 1907.—*Isidoro Vidal*.
2970-v.dic.8.

Juzgado Letrado Departamental de Rivera

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Constancio Bocage, dictada en los autos caratulados «Sucesiones de Joaquín Fernández Barboza y María de las Mercedes Rodríguez de Fernández Barboza», se hace saber: Que se cita, llama y emplaza por el término de noventa días á doña Eulalia Fernández Rego Monteiro, á los efectos de lo dispuesto por los artículo 174 y 175 del Código de Procedimiento Civil.—Rivera, 8 de Octubre de 1907.—*Enrique Segovia y Graña*, Escribano Público.
3241-v.en.28.

Remates Judiciales

Por José B. Gomensoro

Del saladero, casa habitación y otros bienes pertenecientes al concurso Duclós y Moulié.

El Jueves 19 de Diciembre á las 2 de la tarde, remataré en la Bolsa de Comercio, de acuerdo con el siguiente

EDICTO JUDICIAL

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO—De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de 1er. turno, doctor don Juan A. Saráchaga, se hace saber: que el día **diez y nueve de Diciembre próximo**, á las dos de la tarde y en las puertas de la Bolsa de Comercio, se va á proceder á la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero don José B. Gomensoro, asistido del Actuario y Alguacil de este Juzgado, de los siguientes bienes: Primero: Las manzanas números 130, 131 y 132 de la Villa del Cerro, 13.ª Sección Judicial de este Departamento, compuesta cada una de 7378 metros 81 decímetros cuadrados, lindantes por el Norte, calle por medio, con las manzanas números 121, 122 y 123; por el Sud, con la Bahía; por el Este, calle por medio, con la manzana número 129, y por el Oeste, calle por medio también, con la manzana 133, y una fracción comprendida entre la manzana número 131 y la Bahía, compuesta de cuatrocientos metros cuadrados, comprendiendo en conjunto un área superficial de dos hectáreas, dos mil quinientos treinta y seis metros, cuarenta y tres decímetros, con el saladero, edificios, galpones, calderas, digeridores, maquinarias, muelle, pescante, casilla de baños, construcciones, útiles, enseres, y demás mejoras que contiene.

Segundo—Las construcciones de material y mejoras en la Barraca «La Teja», de la sociedad Duclós y Moulié, ubicada en el pueblo Victoria.

Tercero—La mitad de la manzana número noventa y tres de la misma Villa del Cerro, señalada en el plano respectivo con la letra *C*, formando una extensión superficial de tres mil seiscientos ochenta y nueve metros cuarenta y un decímetros cuadrados, que se deslindan así: ochenta y cinco metros noventa centímetros de frente al Este, por donde linda calle por medio con la manzana número noventa y dos, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros también de frente al Sud, lindando, calle por medio con la manzana número cien, teniendo igual extensión de frente al Norte por donde linda calle por medio con la manzana número ochenta y cuatro y por el Oeste con la otra mitad de la manzana.

Cuarto—La mitad de la manzana número treinta y seis, ahora treinta y seis *A* de la indicada Villa del Cerro, compuesta de una superficie de tres mil seiscientos ochenta y nueve metros cuarenta decímetros y cincuenta centímetros, con ochenta y cinco metros noventa centímetros de frente al Sud, por donde limita con la calle de Bolivia por medio, con la manzana número cuarenta y nueve A, antes cuarenta y nueve, y cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Norte, por donde confina con el resto de la manzana de propiedad de la sucesión Pringles ó sus sucesores; por el Este, calle de Vizcaya por medio, con la manzana número treinta y seis A, antes treinta y siete, y por el Oeste, con la calle Italia en medio, con la manzana ochenta y ocho.

Quinto—Una fracción de terreno ubicada en la manzana número ciento trece, de la misma Villa del Cerro, señalada con el número uno, compuesta de ochenta y cinco metros noventa centímetros de frente al Oeste, por donde linda, mediante calle en medio, con la manzana ciento catorce; igual extensión al Este, limitando con los solares dos y tres de doña Ana Casal de Auturquín y doña Catalina A. de Delamothe; treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros en el costado Norte, por donde confina con la manzana ciento doce, mediante calle por medio, igual extensión en el costado Sud, lindando con la manzana número ciento veinte y seis, también mediante calle; encerrando una extensión superficial de dos mil novecientos cincuenta y un metros cincuenta y dos decímetros cuadrados.

Sexto—Un terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la manzana número 115 de la mencionada Villa del Cerro, compuesto de 21 metros 575 milímetros de frente al Sud, por 42 metros 95 centímetros de fondo al Norte, que por formar esquina son de frente también al Este sobre calle pública, lindando por el Oeste con don Tomás Diez, y por el Norte, con don Juan García Sierra.

Se previene que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento del precio en manos del Actuario en el acto de ser aceptada su oferta, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil.—Los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, Rincón 109, á disposición de los interesados, por el término legal.

Esta venta ha sido ordenada en los autos seguidos por el Banco Italiano del Uruguay contra el concurso de la Sociedad «Duclós y Moulié» en liquidación, sobre ejecución de hipoteca.—Montevideo, 29 de Noviembre de 1907.—*Avelino Javier Figares*, Escribano Público.
3377.v-dic 15.

COMERCIALES

Ley 26 de Septiembre de 1904

Venta de café

Participamos al público en general y al comercio en particular que hemos vendido al señor Miguel Vives nuestro establecimiento comercial conocido con el nombre de «Café Congreso», llamando á todos los que se consideren acreedores del citado negocio á que se presenten en el término de 30 días, con los justificativos de sus créditos, en la calle Zabala número 51, de 4 á 5 p. m., días hábiles, con objeto de satisfacer los referidos créditos. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos esta publicación. —Montevideo, 30 de Noviembre de 1907.—*Teodoro M. Acosta.—Eduardo Razetti.*
3398-v.dic.27.

Venta de panadería

Se hace saber al comercio y al público que he resuelto vender la casa de comercio que en el ramo de panadería, tengo establecida en la calle 25 de Mayo núm. 20, á los señores Francisco y Pascual Otero y Pedro González, previniendo á todos los que se consideren mis acreedores que deben pasar á cobrar sus créditos dentro del plazo de treinta días. Esta publicación se hace de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, 3 de Diciembre de 1907.—*Manuel García.*
3397-v.dic.27.

Al comercio

Dando cumplimiento á lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, participamos al comercio que desde el 1.º de Enero próximo se hará cargo del activo y pasivo de nuestra casa de comercio, en el ramo de importación y almacén por mayor, nuestro actual socio don Carlos Bellmunt y Victoria. Se hace esta publicación á fin de que los que tengan cuentas á cobrar, se presenten en el término de 30 días para serles satisfechas.—Montevideo, 3 de Diciembre de 1907.—*Comas, Brunet y Cía.—Carlos Bellmunt y Victoria.*
3395-v.Dbre.27.

Venta de almacén

Participamos al público en general que hemos prometido vender á don Juan Luis Peyroulou, nuestra casa de comercio que en los ramos de almacén, despacho de bebidas y depósito de cereales tenemos establecida en el Miguelete, de este Departamento. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, á fin de que nuestros acreedores se presenten en la indicada casa dentro del término de 30 días á cobrar sus créditos.—Montevideo, 2 de Diciembre de 1907.—*Casellas y Eyheráchar.*
3390-v.dic.23

Disolución de sociedad

Participamos al comercio que la razón social que giraba en esta plaza bajo la firma de Oxacelhay y Domínguez en el ramo de almacén de comestibles y bebidas, establecido en la calle Yi esquina Maldonado, ha sido disuelta de común acuerdo y amigablemente, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio José M. Domínguez y quedando desligado de todo compromiso el socio saliente Juan Oxacelhay.—Montevideo, 2

de Diciembre de 1907.—*José M. Domínguez.—Juan Oxacelhay.* 3388-v.dic.11.

Venta de tornería

Proyectando el que suscribe, como apoderado general de don Antonio Ciuffardi, vender á los señores Rebella y Chery, el comercio que en el ramo de tornería y en la casa número 141 A y 143 de la Avenida de la Paz, tenía establecido dicho Ciuffardi—adquirido por éste con motivo de la disolución de sociedad con don Juan Clérici Bugani, que giraba bajo la razón de «Ciuffardi y Clérici»,—se hace esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, para que todos los que se consideren acreedores ó de cualquier otra manera con derecho á dicho establecimiento, se presenten en el mismo, dentro del plazo de treinta días, pasado cuyo plazo los compradores quedarán exentos de responsabilidad.—Montevideo, 2 de Diciembre de 1907.—*Pablo Fontaina* 3383-v.dic.25.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender, á favor de don Venancio Rodríguez, el almacén de comestibles y bebidas al por menor ó al detalle, que tenía establecido en la calle Maldonado número 612, esquina á la de Joaquín Requena, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 30 de Noviembre de 1907. —*Francisco Rey.* 3380.v-dic.24.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que hemos contratado vender á favor de don Manuel Vinagre el almacén de comestibles y bebidas al por menor ó al detalle, que teníamos establecido en la calle Agraciada números 933 y 935, esquina á la de Continuación Gómez, de esta localidad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo (Paso del Molino), 28 de Noviembre de 1907.—*Torres y Castro.* 3375-v.dic.22.

Venta de lechería

Participo al comercio y al público en general, que por escritura de fecha 29 de Noviembre de 1907, ante el escribano Federico Prando, he vendido á don Juan M. Iturralde mi establecimiento de lechería que tenía establecido en el Miguelete, de este Departamento. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación á fin de que mis acreedores se presenten dentro del término de 30 días en el indicado paraje á cobrar sus créditos.—Montevideo, 29 de Noviembre de 1907.—*Juan Luis Peyroulou.* 3373.v-dic.22.

Aviso

Participamos al comercio y al público en general, que por escritura que autorizó el escribano Bernardino Chans con fecha 17 del corriente, fué vendida por Zacarías Alambarri á los señores Roglia y Parodi la farmacia denominada «Farmacia del Pueblo», de esta plaza, habiendo quedado á cargo del vendedor el activo en cuentas á cobrar y el pasivo resultante hasta el 15 de Octubre ppdo.—Mercedes, 19 de Noviembre de 1907.—*Zacarías Alambarri.—Roglia y Parodi.* 3372.v-dic-22.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio que por escritura autorizada con fecha de hoy por el escribano don Rodolfo García de Zúñiga, se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de «Helmann y Arenzonn», quedando el activo y pasivo de la extinguida sociedad á cargo del socio don David Helmann. En consecuencia, se cita á todos los que se consideren con algún derecho para que se presenten dentro del término de treinta días, con sus correspondientes justificativos.—Montevideo, 28 de Noviembre de 1907. —*D. Helmann, J. Arenzonn.* 3371-v.dic.21.

Al comercio y al público

Por el presente y á efecto de cumplir con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender á don José M. Izaguirre los útiles y muebles de nuestra casa de comercio, establecida en esta ciudad, calle 8 de Octubre número 244. Los acreedores pueden presentarse á cobrar sus créditos en el domicilio indicado, con los justificativos del caso.—Paysandú, 27 de Noviembre de 1907.—*Luis Aleman.—Alejandro Garafoni.* 3369.v-dic.21.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender á favor de don José Castiñeira el almacén de comestibles y bebidas al por menor ó al detalle, denominado «Almacén y Baratillo del Plata», que tenía establecido en la calle Orillas del Plata número 250, esquina á la de Piedad, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos.—Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 25 de Noviembre de 1907.—*Eusebio Alvarez.* 3367-v.dic.20.

Venta de colchonería

Aviso al comercio y al público, que con esta fecha he vendido al señor Antonio Rey y Cía. la casa de comercio que en el ramo de colchonería tenía establecida en la calle Paysandú esquina Arapey. Las personas que se consideren con derecho á reclamo alguno, deben presentarse dentro del término de treinta días, pasados los cuales no se oirá reclamación alguna.—Montevideo, 27 de Noviembre de 1907.—*José Balay.* 3362-v-dic.20.

Venta de panadería

Participo al comercio y al público en general, que he vendido á los señores Manuel Matos y C.ª la panadería de mi propiedad que tenía establecida en la calle Daymán número 154. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago ésta publicación.—Montevideo, 26 de Noviembre de 1907.—*Isidro Naya.* 3357.v-dic.19.

Venta de café

Hacemos saber al comercio y al público en general, que con esta fecha hemos vendido al señor don Vicente Pose todas las existencias de nuestra casa de comercio, café y despacho de bebidas, establecida en la calle San José número 100A. Los reclamos se atenderán dentro de los treinta días que acuerda la ley, a contar de la presente fecha.—Montevideo, 18 de Noviembre de 1907.—*M. Aguiar y C.ª* 3353-v.dic.18

Fonda y posada "Vigo"

De acuerdo con lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio que hemos contratado vender á favor de don José Esteves, el establecimiento de fonda y posada «Vigo», situado en la calle Piedras número 67, en esta ciudad. —Los que se consideren acreedores deberán presentarse en la misma casa de negocio dentro del término de treinta días.—Montevideo, 22 de Noviembre de 1907.—*Olivieri y Pallas.* 3347.v-dic.17.

Aviso

Hago saber al comercio y al público en general, que he prometido en venta á los señores Viana & C.ª, los armazones y demás enseres de mi casa de comercio detallados en la escritura celebrada ante el escribano don Ignacio Bergara, para que los que se crean con derecho se presenten á la calle Rincón número 50 —Montevideo, 21 de Noviembre de 1907.—*P. L. Barberousse* (En liquidación). 3346-v-dic.17.

Al comercio y al público

Por el presente y á efecto de cumplir con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender á don Marcelino García y á don José Cofiño, todas las existencias de mi casa de comercio, sita en Capilla del Carmen, F. C. M. Departamento de Paysandú. Los acreedores pueden presentarse á cobrar en el domicilio indicado, dentro de los treinta días de la fecha.—Capilla del Carmen, 11 de Noviembre de 1907.—*Francisco M. Villaamil.* 3343-v.dic.22.

Venta de negocio

Aviso al comercio y al público, que he vendido á don Pedro Berrutti la casa de comercio que tenía establecida en esta ciudad, calle Constituyente número 27. Y á los efectos de la ley hago la presente publicación.—Montevideo, 21 de Noviembre de 1907.—*Deodoro Vescovi.* 3341.v-dic.22.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público en general, que hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de Müller y C.ª, en el ramo de café y productos brasileños; sito en la calle Ituzaingó número 115, quedando á cargo del activo y pasivo el socio M. de Aguiar Correa.—Montevideo, 20 de Noviembre de 1907.—*Eugenio Müller Filho.—M. de Aguiar Correa.* 3335.v-dic.13.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público y al comercio en general, que por documento privado de fecha de hoy hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que en los ramos de tienda, almacén y ferretería, situada en la 13.ª sección judicial del Departamento de Soriano, paraje denominado «La Lata», giraba bajo la razón de Valentín Tejera y C.ª, quedando á cargo del activo y pasivo el socio Arturo Solana. A los efectos prevenidos por la ley, hacemos la presente publicación.—La Lata, (Departamento de Soriano), 12 de Noviembre de 1907.—*V. Tejera.—Arturo Solana.* 3334-v.dic.21.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Juan Trias y Rafael Calvo las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Rivera núm. 535, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho termine, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 19 de Noviembre de 1907.—*Lorenzo Lía.* 3329-v.dic.20.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de los señores Artaras y Alvarez las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Orillas del Plata núms. 57 y 59 esquina Río Negro núm. 40, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 18 de Noviembre de 1907.—*José Olazarri.* 3326-v.dic.11.

Al comercio

Habiendo prometido en venta á los señores Pedro y Juan Harrichoury, mi despacho de bebidas y billar que tengo en la calle San José núm. 219, pido á todos los que tengan cuentas se presenten á cobrarlas dentro del término de 30 días.—Montevideo, 18 de Noviembre de 1907.—*Andrés Guimi.* 3325-v.dic.19.

Venta de barraca

Participo al público y al comercio que he prometido vender al señor don Juan L. Fassio mi casa de comercio en el ramo de barraca de carbón y leña, establecida en la calle Piedad núm. 129, de esta ciudad. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 se cita á todos los acreedores de dicha casa, para que en el plazo de 30 días se presenten con los justificativos de sus créditos.—Montevideo, 15 de Noviembre de 1907.—*Esteban J. Cánepa.* 3321-v.dic.17.

Compraventa

De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender á los señores E. Segade y M. Figueroa, el almacén de comestibles y despacho de bebidas de mi propiedad, sito en la calle Yaguarón núm. 64, esquina Nicaragua.—Los que se consideren acreedores ó con derecho á dicho negocio, deben presentarse á la misma casa dentro del término de 30 días, pasados los cuales los compradores quedan exentos de toda responsabilidad.—Montevideo, 15 de Noviembre de 1907. —*Ramón L. Martínez.* 3319-v.dic.8.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de la materia, hacemos saber al público y al comercio en general que de común acuerdo ha quedado disuelta la sociedad que en los ramos de tienda, almacén y ferretería, etc. etc., giraba en este paraje bajo la razón social de Francisco Vizcarret é hijo, quedando el activo y pasivo á cargo del socio Andrés Vizcarret.—Puntas de la Sierra de las Animas, Departamento de Minas, 15 de Noviembre de 1907.—*Francisco Vizcarret.—Andrés Vizcarret.* 3318-v.dic.17.

Venta de negocio

Dando cumplimiento á lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público en general y al comercio en particular, que he prometido en venta á don Francisco Perez y Santos, todas las mercaderías y útiles de la casa de comercio que fué de los señores De León y González y Odriozola, existente en este paraje. Quedan avisados los acreedores de aquella casa para que en oportunidad concurran á hacer efectivos sus créditos en mi domicilio de este punto.—Molles de Río Negro, 11.ª sección judicial del Departamento de Durazno, 13 de Noviembre de 1907. —*Felipe de León y González.* 3317-v.dic.8.

SECRETARIA
DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA
LLAMAMIENTOS A CONCURSO

LLAMAMIENTO	ESCUELAS Á PROVEERSE — Grado y número	ESCUELAS Á PROVEERSE — Localidad y Departamento	SEXO DE LOS ASPIRANTES	VENCIMIENTO DEL PLAZO
1.°	Rural núm. 12	San Miguel—Rocha	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 28	Laureles—Treinta y Tres	M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	2.° grado núm. 4	San Gregorio—Tacuarembó	V.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 28	Cuchilla del Paraíso—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.°	Rural núm. 3	Ejido de San Eugenio—Artigas	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.°	Rural núm. 17	Zanja—Yacot—Artigas	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.°	Rural núm. 10	Despeña Perros—Treinta y Tres	V. c. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.°	Rural núm. 15	Porongos—Treinta y Tres	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.°	Rural núm. 3	Centurión—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.°	Rural núm. 20	Cuchilla Grande—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 7	Tres Islas—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 9	Puntas del Quebracho—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.°	Rural núm. 15	Vera—Salto	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.°	Rural núm. 23	Quebracho—Paysandú	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.°	Rural núm. 13	Mataojito—Salto	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.°	Rural núm. 35	Cañada Juan Pablo—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.°	Rural núm. 24	Capilla de Farruco—Durazno	V. y M.	30 de Marzo de 1908
1.°	Rural núm. 23	Hospital—Rivera	M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 7	Sauce Chico—Salto	M.	31 de Diciembre de 1907
2.°	Rural núm. 21	Casa Blanca—Paysandú	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.°	1er. grado núm. 6	Paysandú	M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	2.° grado núm. 3	Rosario—Colonia	V.	31 de Diciembre de 1907
1.°	2.° grado núm. 1	Rivera	V.	31 de Diciembre de 1907
2.°	Rural núm. 27	Coronilla—Rocha	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	2.° grado núm. 3	Santa Rosa—Artigas	V.	31 de Diciembre de 1907
2.°	Rural núm. 27	Guazú Namby—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.°	Rural núm. 22	Arbolito—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.°	Rural núm. 15	Ejido Norte de la Ciudad de Paysandú	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 12	Extramuros—Rivera	M.	31 de Diciembre de 1907
2.°	Rural núm. 12	Sarandí Grande—Salto	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.°	Rural núm. 36	Estación Cufré—Colonia	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.°	Rural núm. 26	Guichón—Paysandú	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.°	Rural núm. 23	Cuchilla del Carmen—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.°	2.° grado núm. 20	Santa Rosa—Canelones	M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm.	Paso de los Novillos—Tacuarembó	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.°	Rural núm.	Bañado de Rocha—Tacuarembó	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.°	Rural núm. 9	Curupí—Salto	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.°	Rural núm. 34	Rincón de la Urbana—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.°	2.° grado núm. 2	San Vicente—Rocha	V.	31 de Diciembre de 1907
2.°	Rural núm. 3	Chacras—Rivera	M.	31 de Diciembre de 1907
2.°	Rural núm. 22	Carmen—Treinta y Tres	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 5	Cuchilla de Peralta—Tacuarembó	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.°	Rural núm. 11	Cagancha—San José	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	2.° grado núm. 1	Treinta y Tres	V.	31 de Diciembre de 1907
1.°	2.° grado núm. 2	Treinta y Tres	M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 5	Gaetan—Minas	V. y M.	1.° de Junio de 1908
1.°	2.° grado núm. 1	Rocha	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 19	Itacumbú—Artigas	V. y M.	30 de Abril de 1908
1.°	2.° grado núm. 3	Nico Pérez—Minas	V.	30 de Abril de 1908
1.°	Rural núm. 10	Mataojo—Río Negro	V. c. y M.	30 de Abril de 1908
1.°	Rural núm. 6	Yacaré—Artigas	V. y M.	30 de Abril de 1908
1.°	Rural núm. 13	Garzón—Rocha	V. y M.	30 de Junio de 1908
1.°	2.° grado núm. 6	Las Piedras—Canelones	M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 11	Los Tapes—Durazno	M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 13	Islas de Argüello—Río Negro	V. c. y M.	15 de Junio de 1908
1.°	Rural núm. 24	Vichadero—Rivera	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.°	Rural núm. 30	Soto—Paysandú	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
	Cinco Ayudantías de 3er. grado	Escuelas de 3er. grado núms. 1 y 2 de Montevideo	M.	31 de Marzo de 1908
1.°	Rural núm. 5	El León—Maldonado	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 28	Cerro Poitón—Paysandú	V. y M.	15 de Mayo de 1908
1.°	Rural núm. 17	Villasboas—Flores	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	2.° grado núm. 1	Mercedes—Soriano	V.	31 de Diciembre de 1907
1.°	2.° grado núm. 2	Guadalupe—Canelones	M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	2.° grado núm. 2	Florida	V.	31 de Diciembre de 1907
2.°	Rural núm. 23	Bolívar—Canelones	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 2	Ceibos—Maldonado	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 20	Maturrango—Rocha	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 20	Cañada Paraguaya—Soriano	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 7	Cuchilla de Caraguatá—Tacuarembó	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 7	Pajas Altas—Treinta y Tres	V. c. y M.	31 de Marzo de 1908
1.°	Rural núm. 26	Paso del Horno—Rivera	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 15	Chacras de Dolores—Soriano	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	2.° grado núm. 2	Ciudad de Paysandú	M.	1.° de Marzo de 1908
2.°	2.° grado núm. 2	Durazno	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	2.° grado núm. 4	J. Batlle y Ordóñez—Minas	M.	30 de Junio de 1908
1.°	Rural núm. 13	Nuevo Paysandú—Paysandú	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	2.° grado núm. 15	Tala—Canelones	M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	2.° grado núm. 31	Montevideo	M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 1	Cuchilla Juan Gómez—Minas	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 16	Sandú Flores	M.	1.° de Marzo de 1908
1.°	Rural núm. 10	Ceibo—Rocha	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 10	Montevideo	M.	1.° de Marzo de 1908
1.°	2.° grado núm. 13	Montevideo	V.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 22	Parada Francia—Artigas	V. y M.	31 de Marzo de 1908
1.°	Rural núm. 17	Colonia Arrúe—Colonia	V. y M.	31 de Marzo de 1908
1.°	Rural núm. 27	Higuerones—Treinta y Tres	V. y M.	1.° de Marzo de 1908
1.°	2.° grado núm. 8	San Carlos—Maldonado	M.	31 de Marzo de 1908
1.°	Rural núm. 18	Chafalote—Rocha	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 14	Cañada de la Cruz—Maldonado	V. y M.	31 de Marzo de 1908
1.°	Rural núm. 13	Alférez—Maldonado	V. y M.	31 de Marzo de 1908
1.°	Ayudantía	Escuela de Aplicación	V.	31 de Marzo de 1908
1.°	2.° grado núm. 5	Castillos—Rocha	M.	30 de Junio de 1908
1.°	Rural núm. 20	Illescas—Florida	V. y M.	30 de Junio de 1908
1.°	Rural núm. 23	Antonio Herrera—Durazno	V. y M.	30 de Junio de 1908
1.°	2.° grado núm. 3	Sarandí del Yí—Durazno	V.	30 de Junio de 1908
1.°	Rural núm. 6	Barriga Negra—Minas	V. y M.	30 de Junio de 1908
1.°	Rural núm. 5	Rincón de Suárez—Cerro Largo	V. y M.	30 de Junio de 1908
1.°	Rural núm.	Masoller—Rivera	V. y M.	30 de Junio de 1908
1.°	Rural núm.	Cuchilla Negra—Rivera	V. y M.	30 de Junio de 1908
1.°	Rural núm. 20	Llovedoras—Río Negro	V. y M.	30 de Junio de 1908
1.°	Rural núm. 4	Montevideo	M.	31 de Marzo de 1908
1.°	Rural núm. 25	Montevideo	M.	31 de Marzo de 1908

NOTAS—1.ª Resolución de 22 de Julio de 1902.—Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hacen obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con las que establecen que se dé preferencia á las maestras para dirigir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando deba proveerse la dirección de una Escuela Rural puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los dos llamamientos reglamentarios; pero que si se presentaran una ó más aspirantes mujeres á cualquiera de ellos, se proceda en él, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.ª Resolución de 22 de Octubre de 1903.—Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguirá cumpliéndose en los casos generales, hágase saber á las Comisiones Departamentales que, cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia de que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan á los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así á la Dirección General, la cual en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de Maestras, y, hasta que tenga resultado el llamado en esa forma sólo proveerá la vacante con carácter provisorio; salvo en cuanto á este último, las excepciones que puedan establecerse en los casos particulares, en favor de Maestros casados.

625-mz.21.pm *El Secretario General.*

Al comercio

Habiendo prometido en venta al señor S. San Martín (hijo) nuestra casa de comercio establecida en la calle Florida número 170, citamos y emplazamos á todos los que se consideren nuestros acreedores para que se presenten con los justificativos del caso en el escritorio del comprador, calle Piedras 375, dentro del término de treinta días, de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, 15 de Noviembre de 1907.—*Sestini y C.ª* 3315-v-dic.17.

Al comercio y al público

De acuerdo con lo que previene la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo que he prometido vender á don Domingo Anfossi y don León Palou, mi casa de negocio de compra y venta que tengo establecida en esta ciudad, calle Yaguarón número 185. Los que se consideren mis acreedores, deberán pasar por la misma dentro del término de 30 días, pues pasado dicho tiempo otorgaré la respectiva escritura de compraventa en favor de los citados señores Anfossi y Palou, por ante el escribano don Pedro Jover.—Montevideo, 14 de Noviembre de 1907.—*Pablo Ferretti.* 3314-v-dic.8.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de don Juan Pedro Calvo, el almacén de comestibles y bebidas al por menor ó al detalle, denominado «Primer Almacén del Puerto de Montevideo», que tenía establecido en la calle Mercedes núm. 102, esquina á la de Convención, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten á la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para

DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección Tabacos

NOMINA de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios mayoristas é importadores, que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, e cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 7.º de la Ley de 11 de Enero de 1896 y 9.º del Decreto de 6 de Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del Litoral é

CAPITAL

A

Arena Luis A.
Astrac Jacinto
Achard Alfredo
Alvarez Antonio
Abal Hnos. y Ca.
Amarelli José
Alonzo Manuel

B

Bossio Manuel L.
Bonvino Anacleto
Benzo Blas
Barros y C.a Juan J.
Bernini Domingo
Berninsoni Juan
Bouzas Amalia P. de
Bonilla Juan P.
Boado y del Campo
Borro Pisano y C.ª
Boggiano y C.ª E.
Bazzano y Bocage

C

Comesaña Adolfo
Guinat Bernardo
Carvalho de Loureiro Son. João
Crisci Pedro
Casas Esteban
Corralejo Julián
Cavaleiro José
Comisión N. de Caridad
Campos Gerardo
Cambón Manuel
Carvalho y C.ª Pedro
Cipri Rosario
Carballo Reguera José M.
Calandria Segundo
Campelo Mateo
Castro Esperanza.
Casa Miguel Enrique
Cuneo Manuel
Cruz Petrona C. de
Clavier Alejandro J.
Chenlo Manuel

D

Díaz Antonia
Decia Nicolás

E

Espósito Cayetano
Español y Llobet

F

Fonseca José
Faget Carlos
Faig Francisco
Fábregas Julie
Fernández Domingo
Fernández Joaquín S.
Franco Antonia C. de
Fernández Moraña y C.ª D. M.

G

González y C.ª Martín
Gabriel Angel V.
Ganduglia Domingo
Grasso José
Gumila Juan José
Graffigna Saavedra Antonio
González Juan
Granotich Dolores G. de
Gaibisso M. y C.ª
García J. M.
Grether y C.ª

H

Helguera Francisco B.

I

Invernizzi Susana A. de
Iglesias Francisco
Iglesias Raymunda

J

. . . .

L

Langlade Miguel
Lepiane Francisco
Lantes José M.
López Baldomero R.
López Barbón Ramón
López Ramón
López Dolores P. de
Langlade Juan B.
Lois Andrés
Luzardo Domingo

M

Méndez Hnos. Ricardo
Musachio Donato
Maciel Eusebio
Mailhos Julio
Moralles Marcos
Martínez José
Maceiras Luis
Montedónico y C.ª
Martínez Filomena
Marsilio Aleardo de
Mariño Pedro
Mantovani, Ortiz, Ibarra y C.a
Morras Juana S. de

N

Núñez José
Nobo Francisco

O

Oneto Miguel O.
Obiol y Cía. Eugenio

P

Pausen Hnas.
Podestá Angel P.
Patrone Juan M.
Pazos José María
Pos Urbana
Pato Vicenta
Ponce, Gumila y Carrau

R

Rabuñal María
Romeu Jaime
Ravera Vicente
Rodríguez Juan Bautista
Ros, Ríos y C.ª
Restano y C.ª Luis
Rama María
Rabuñal Manuela

S

Sitrano Francisco
Savio Octavio
Soto y Hermosilla
Santarelli Agustín
Schelotto Hnos. y C.ª
Salgueiro Juan
Souto Josefa
Soto Manuel
Suárez Ramón
Sánchez Ramona
Soto Josefa
San Román Justo
Seoane Manuel
Scarone Deolinda

T

Triay Bartolomé
Trías Hilario
Tezanos y C.ª.
Travazo Benito
Teijido Josefa

V

Vázquez Boedo José
Vera Juana F.
Varela Bonifacio

X

Xifre Ginés

Z

Zerbino Santiago

Consignatarios

MONTEVIDEO

Mailhos Julio
Alvarez y C.ª Antonio
Viuda é hijos de Juan Aguerre
Basarte Jacinto
Bordabehere Esteban
Vivo y C.ª Antonio
Talice y Moretti
Conde Fernández Mariano
Barragué Juan D.
Grela y Goñi
Ruiz Zorrilla Eugenio
Helguera F. B.
Ziard José

RIVERA

Vitelio Gazapina

CANELONES

Felipe J. Martínez

MAYORISTAS É IMPORTADORES

MONTEVIDEO

Amy & Henderson
Abal Hnos. y C.ª
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Brandes y C.ª
Campos Gerardo
Caprario Narciso
Cassarino Hnos.
Chiappori y C.ª
Cardozo y C.ª
Comas, Brunet y C.ª
Carballo Reguera J. M.
Domino y Dotto
Español y Llobet
Favaro Miguel
Gardella, A. B.
Granara y C.ª J.
García Hipólito
Helguera F. B.
Linck y C.ª
Mailhos Julio
Muscetti y Pieri
Metzen, Vincenti y C.ª
Martínez y C.ª Valentín
Marroig Hnos.
Oneto, Vignale y Canale
Piaggio y C.ª J. A.
Peirano Hnos. y C.ª
Potenze y Sosa Dias
Pietra Hnos.
Roca y C.ª
Rossi y C.ª J. N.
Ros, Ríos y C.ª
Reichardt J. J.
Ravera Vicente
Schelotto Hnos. y C.ª
Soto y Hermosilla
Selvatico y Gallo
Taranco y C.ª
Tálice José y A. Hnos.
Tálice y Moretti
Trillo, Larriera y C.ª
Vivo y C.ª Antonio
Vanrell Hijos de Guillermo
Vecino y C.ª

CANELONES

Roberto Lüning y C.ª

SORIANO

Magin Rivas

LITORAL E INTERIOR

Salto

José Iglesias
Domingo Giordano

Paysandú

José Sarli
Alfredo Sardo

Río Negro

Juan Müller

Soriano

Magin Rivas
Manuel Bastreri
Servando Alonzo
Manuel Rivas Maluzan
Esteban Barbitta
A. Sánchez y C.ª

Colonia

Pedro Arroyo Vázquez
Dorina V. de Botias
José Rivas
Luis P. Rusch
Roberto Luning y C.ª
Dellabona y Zabaleta

Canelones

Félix Clapés y C.ª
Roberto Lüning y C.ª
Julian Marichal

Rivera

Gazapina y C.ª

Tacuarembó

Ildefonso Pereda
Carlos Millet

Flores

. . . .

San José

Francisco Mazza
Juan Mares
Cecilio G. González
Barbé Hermanos
Marcos Vital González
Teodoro Odriozola
Artidoro D. González
Jacobo B. Menéndez
Leopoldo Fernández
Pedro Varesini
Ergasto P. Seijas
Roberto Lüning
Alejandro Vila

Cerro Largo

. . . .

Rocha

Francisco J. Paciello
Salaberry y Burnia

Minas

Crispulo Rodrigo
Miguel Germán

Durazno

Pedro Bersetcho
Tristán Schenzer (hijo)
Juan Marichal (hijo)
Juan Dula

Montevideo, 1.° de Octubre de 1907

V.° B.°—ZAS. 1016-pm. *J.as Olivera.*

---

serles satisfechos.—Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 14 de Noviembre de 1907. —*Simón Comesaña.* 3312-v.dic.7.

Promesa de venta

Al público y al comercio en general participo que he prometido vender á favor de don Prudencio Arraiz las existencias del almacén y despacho de bebidas, cancha de bochas y juego de sapo que tengo establecido en esta ciudad calle Joaquín Requena y Cuñapirú número 177. Los que se consideren acreedores deben presentarse dentro del plazo que estipula la ley.—Montevideo, 12 de Noviembre de 1907.—*Agustín Tostor.* 3309-v.-Dbre.6.

Venta de negocio

Aviso al comercio y al público que he vendido á don Norberto Figueroa la casa de comercio que tenía establecida en esta ciudad, y á los efectos de la ley hago la presente publicación.—Florida, Noviembre 14 de 1907.—*Severino Martínez.* 3299 v-dic.5.

Al público

Participo al público y al comercio que he prometido vender á Miguel Benincasa, la casa de comercio que en el ramo de peluquería tengo establecida en la calle Bacacay número 32, de esta ciudad. En consecuencia, y de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se cita á todos los acreedores para que se presenten con sus créditos, dentro de 30 días, pasados los cuales no se oirá reclamo alguno.—Montevideo, 11 de Noviembre de 1907.—*Rosa Molinari.* 3295.v-dic-4.

Formación de sociedad

Por el presente hacemos saber al público en general, que con fecha 7 de Octubre del corriente año hemos constituido una sociedad en el ramo de almacén y despacho de bebidas, denominado «La Fraternidad», situado en el pueblo Victoria, calle Fraternidad números 101 y 103. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicacion para que se presenten los que se consideren con algún derecho. —Montevideo, 11 de Noviembre de 1907.—*José Seoane.—Ambrosio Velázquez.* 3294.v-dic-4.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público, que por escritura firmada ante el escribano don Remigio Hernández, fecha de hoy, ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de «De la María, Pfeiff y Compañía», quedando el activo y pasivo á cargo de la nueva sociedad que se constituyó por esa misma escritura y que en adelante girará bajo la razón de «Lombardo y Compañía».—Montevideo, 25 de Octubre de 1907.—*Lombardo y Compañía.* 3261-v.dic-7

Dirección General de Correos

Servicios del Correo

Los servicios están distribuídos entre cuatro divisiones, en la forma siguiente:

1.ª División.—Correspondencia en general.—«Abono al Apartado».—Libretas de identidad.

2.ª División.—Giros postales para el interior de la República y para la República Argentina, Chile, Italia, Bélgica, Suiza y Alemania.

3.ª División.—Contabilidad y Tesorería.

4.ª División.— Encomiendas postales subscripción á diarios y publicaciones periódicas, nacionales y extranjeras; venta de obras científicas ó literarias de autores nacionales en el interior de la República.

Primera División

Correspondencia en general

Este servicio comprende el recibo, transporte y distribución de cartas, tarjetas postales y epistolares, papeles de negocio impresos, muestras y expedientes judiciales.

Cartas

Considérase carta toda pieza cerrada cuyo contenido no se indique ni pueda conocerse; y cualquier manuscrito, aunque circule al descubierto, siempre que tenga carácter de correspondencia actual y personal.

Condiciones de admisión.—Para la admisión de las cartas, no se establece límite de peso ni de dimensión; pero es indispensable que los sobres se presenten perfectamente cerrados, de modo que no inspiren sospechas de violación.

Franqueo.—El remitente puede poner el franqueo que le parezca; todo el que corresponde, parte ó nada.—Pero los destinatarios, en caso de insuficiencia ó carencia absoluta de franqueo, tendrán que pagar una multa equivalente al doble del valor que falta para que la carta esté debidamente franqueada.

TARIFA

Cartas locales ó vecinales, por cada quince gramos ó fracción menor	$ 0.02
» al interior, id. id. id. . . .	» 0.05
» á la República Argentina, id. id.	» 0.05
» á los demás países sud-americanos, id. id. id. .	» 0.07
» á Centro y Norte América, Europa, Asia, Africa y Oceanía, id. id. id	» 0.10

Tarjetas postales

Existen dos clases de tarjetas postales: sencillas y con contestación paga.—Sencillas son aquellas en que sólo puede escribir el remitente, y con contestación paga las tarjetas dobles que se destinan una para la comunicación del remitente y otra para la respuesta del destinatario.

Tarjetas de industria privada—Las tarjetas postales que proceden de la industria privada pueden circular por las Oficinas de Correos en las mismas condiciones y gozando de la misma reducción de porte que las emitidas oficialmente, siempre que reunan los requisitos exigidos por la Convención Postal Universal, entre los cuales figura el siguiente:

Llevar en la parte superior del anverso, si se destina al interior de la República, el título de «Tarjeta Postal», y para el exterior «Carta Postal». A este título seguirán, si es posible, las inscripciones «Unión Postale Universelle».

Prevenciones—El anverso de la tarjeta está destinado para la dirección y el reverso para la comunicación, siendo permitido imprimir viñetas ó avisos.

SE PROHIBE ATAR Ó ADJUNTAR Á LAS TARJETAS OBJETOS DE NINGUNA ESPECIE.

Las tarjetas postales no podrán exceder de las dimensiones siguientes: largo 14 centímetros; ancho, 9 centímetros.

Las tarjelas postales que no llenen las condiciones impuestas á esta categoría de envíos en cuanto á las dimensiones, forma exterior, etc., serán tratadas como cartas.

—El Correo de Francia no admite en su servicio la circulación al descubierto de tarjetas postales ilustradas, cuyo dibujo se halle realzado por un conglomerado de mica y vidrio pisado.

TARIFA

Tarjetas sencillas, para el interior.	$ 0.02
Tarjetas con contestación paga para el interior	» 0.04
Tarjetas sencillas para la República Argentina	» 0.02
Tarjetas con contestación paga para la República Argentina .	» 0.04
Tarjetas sencillas para los demás países de la *Unión Postal Universal*	» 0.03
Tarjetas con contestación paga, íd	» 0.06

Tarjetas epistolares

Se denominan tarjetas epistolares aquellas cuyo contenido no puede conocerse por estar permitido su cierre.

Prevención—Está terminantemente prohibido incluir dentro de las tarjetas epistolares papel escrito ú otra clase de objetos, quedando sujetos los infractores al pago de una multa de diez pesos.

TARIFA

Para el interior	$ 0.02
» » » con contestación paga	» 0.06

Las tarjetas epistolares sencillas pueden ser dirigidas al exterior completándose con sellos postales, adheridos á ellas el franqueo que corresponde á una carta.

Impresos

Son considerados como impresos los diarios y publicaciones periódicas, los libros á la rústica ó encuadernados, los folletos, los papeles de música, las tarjetas de visita, las tarjetas de dirección, las pruebas de imprenta con ó sin los manuscritos correspondientes, los papeles con puntos de relieve para el uso de los ciegos, los grabados, las fotografías, los álbums con fotografías, las imágenes, dibujos, planos, cartas geográficas, las tarjetas postales procedentes de la industria privada, siempre que se texte la inscripción tarjeta postal; catálogos, prospectos, anuncios y avisos diversos, ya sean impresos, grabados, litografiados ó autografiados, y, en general, toda impresión ó reproducción obtenida en papel, pergamino ó cartón, por medio de la tipografía, del grabado, de la litografía, de la autografía ó de cualquier otro procedimiento mecánico fácil de reconocer, menos el calco y la máquina de escribir.

No se consideran impresos—Quedan excluidas de la reducción de porte las estampillas ó fórmulas de franqueo, estén ó no obliteradas, así como todo impreso que constituya el signo representativo de un valor cualquiera.

Prohibición—No podrán expedirse con tasa reducida los impresos cuyo texto haya sido modificado después del tiraje, ya sea á mano ó por medio de un procedimiento mecánino, ó que contengan cualquier clase de signos que puedan constituir un lenguaje convencional.

En general, están prohibidas las adiciones hechas á pluma ó por medio de un procedimiento mecánico que quiten al impreso su carácter de generalidad y le den el de correspondencia individual.

Por excepción se permite—a) Indicar en el exterior del envío el nombre y el domicilio del remiiente;

b) Escribir en las tarjetas de visita saludos, felicitaciones, agradecimientos, expresiones de condolencia ú otras fórmulas de urbanidad expresadas en cinco palabras como máximum;

c) Corregir las faltas de impresión tanto en los impresos como en las pruebas;

d) Textar ciertas partes de un texto impreso para hacerlas ilegibles;

e) Poner ó corregir á pluma ó por medio de un procedimiento mecánico, las cifras en las listas de precios corrientes, las ofertas de anuncios, las cotizaciones de Bolsa, las circulares de comercio y prospectos;

f) Indicar en las tarjetas de invitación el nombre del invitado, fecha, objeto y lugar de la reunión;

g) Escribir una dedicatoria en los envíos.

Condiciones de admisión—Pueden enviarse indistintamente bajo faja, en forma de rollo, entre cartones, en estuche abierto de los dos lados ó en ambas extremidades, en un sobre abierto, simplemente doblado, de modo que no pueda disimular la naturaleza del envío ó ligados con un hilo fácil de desatar.

Los paquetes de impresos no podrán sobrepasar el peso de dos kilogramos, ni presentar en ninguno de sus lados una dimensión superior á 45 centímetros. Pueden admitirse, sin embargo, al transporte por Correo los paquetes en forma de rollo que no excedan de 10 centímetros de diámetro y 75 centímetros de largo.

Franqueo.—Es obligatorio en los envíos para el interior. Los dirigidos al exterior deben serlo en parte por lo menos.

Disposición penal—Serán castigados con una multa de diez pesos los que introdujesen cartas ó manuscritos dentro de los paquetes de diarios, de las circulares ú otra correspondencia que pague un franqueo menor, ó de libre porte. (Artículo 117 de la Ley de Correos.)

TARIFA

Para el interior, de 1 á 100 gramos ó fracción menor. . . .	$ 0.005
De 100 á 2000 gramos, por cada 100 gramos ó fracción. . . .	» 0.005

Para la República Argentina, de 1 á 50 gramos ó fracción. . . » 0.01
De 50 á 2000 gramos, por cada 50 gramos ó fracción. . . . . » 0.01
Para los demás países sudamericanos, de 1 á 50 gramos ó fracción. . . . . . . » 0.02
De 50 á 100 gramos ó fracción. . » 0.03
» 100 á 150 » » . . » 0.05
» 150 á 200 » » . . » 0.06
» 200 á 250 » » . . » 0.08

De 250 para adelante, hasta 2000 gramos, seguirá aumentando en la misma proporción.

Para Centro y Norte-América, Europa, Asia, Africa y Oceanía, de 1 á 50 gramos ó fracción. . $ 0.02
De 50 á 2000 gramos, por cada 50 gramos ó fracción. . . . . . » 0.02

Esta tarifa debe aplicarse á cada objeto que lleve una dirección particular, aún cuando varios de éstos se presenten encerrados en un solo paquete.

—La tarifa de impresos no podrá aplicarse á las tarjetas que lleven el título de «Tarjeta postal.»

Papeles de negocio

Son considerados como papeles de negocio todas las piezas y documentos escritos ó dibujados á mano, en todo ó en parte, siempre que no tengan carácter de correspondencia actual y personal, como las actas de toda especie labradas por funcionarios públicos; las guías de cargas ó conocimientos; las facturas; los diferentes documentos de servicio de las Compañías de Seguros; las copias ó extractos de actas bajo firma privada, escritas en papel sellado ó común; las partidas y hojas de música manuscritas; los manuscritos de obras ó de diarios expedidos aisladamente; los deberes corregidos de discípulos, con exclusión de todo comentario sobre el trabajo, etc.

Condiciones de admisión.—Los papeles de negocio, en lo que concierne á la forma y acondicionamiento, están sometidos á las disposiciones prescriptas para los impresos.

TARIFA

Para el interior de la República, por cada 50 gramos ó fracción. $ 0.01
Para la República Argentina, de 1 á 250 gramos. . . . . . . » 0.05
De 250 gramos para adelante, por cada 50 gramos ó fracción hasta 2.000 gramos. . . . . . » 0.01
Para los demás países sudamericanos, de 1 á 50 gramos . . . » 0.06
De 50 á 250 gramos, por cada 50 gramos ó fracción . . . . . » 0.01
De 250 para adelante, porcada 50 gramos ó fracción hasta 2.000 . » 0.02
Para Centro y Norte América, Europa, Asia, Africa y Oceanía, de 1 á 50 gramos . . . . » 0.06
De 50 á 250, por cada 50 gramos ó fracción . . . . » 0.01
De 250 gramos para adelante, por cada 50 gramos ó fracción hasta 2.000. . . . . » 0.02

El franqueo previo es obligatorio en los envíos de esta clase, para el interior—Los dirigidos al exterior deben serlo en parte, por lo menos.

Muestras

Considéranse muestras las piezas sin valor comercial y, en general, cualquier porción corta de mercadería que permita apreciar el todo.

Condiciones de admisión.—Deben colocarse en sacos, cajas ó sobres abiertos.

Para el interior, el peso máximum es de 350 gramos y sus dimensiones no pueden exceder de 0 m. 20 de largo, 0 m. 10 de ancho y 0 m. 05 de grueso.

Para el exterior, el peso máximum es también de 350 gramos y sus dimensiones son 0 m. 30 de largo, 0 m. 20 de ancho y 0 m. 01 de grueso.

Prevenciones.—Los envíos de líquidos, aceites, cuerpos grasos, polvos secos, sean ó no colorantes, para ser admitidos al transporte, deben ser encerrados en frascos de vidrio herméticamente tapados. Cada frasco debe ser colocado en una caja de madera suficientemente guarnecida de aserrín, de algodón ó de otra materia esponjosa, en cantidad suficiente para absorber el líquido, en caso de rotura del frasco y además la caja misma deberá ser encerrada en un estuche de metal ó de madera, con tapa atornillada ó de cuero fuerte y grueso.

El contenido de esos envíos no puede tener valor comercial, ni otras anotaciones manuscritas, que el nombre ó razón social del remitente, la dirección del destinatario, marca de fábrica ó de comercio, número de orden y precios, ó indicaciones relativas al peso, al metraje, la dimensión y cantidad disponible, ó las que sean necesarias para precisar la procedencia y clase de la mercadería.

TARIFA

Para el interior de la República, por cada 50 gramos ó fracción . . . . $ 0.01
Para la República Argentina, de 1 á 100 gramos. . . . . . » 0.02
De 100 á 250, por 50 gramos. . » 0.01
Para los países sudamericanos, de 1 á 50 gramos ó fracción . » 0.03
De 50 á 100 gramos . . . . . » 0.04
De 100 á 250, por cada 50 gramos ó fracción . . . . » 0.02
Para Centro y Norte-América, Europa, Asia, Africa y Oceanía, de 1 á 50 gramos ó fracción . » 0.03
De 50 á 100 gramos ó fracción . » 0.04
De 100 á 250, por cada 50 gramos ó fracción . . . . . . » 0.02

El franqueo previo es obligatorio en los envíos para el interior. Los dirigidos al exterior deben serlo en parte, por lo menos.

Expedientes judiciales—Papel de Protocolo Exhortos y Despachos Judiciales

Bajo estas denominaciones, se comprenden los envíos de esa naturaleza, que proceden de la Administración de Justicia, los cuales están sujetos á franqueo, de acuerdo con la Ley y disposiciones vigentes.

Expedientes judiciales

Para el interior de la República:
Los que no excedan de 100 fojas $ 1.00
» » pasen de 100 hasta 200 fojas . . . . » 2.00
» mayores de 200 fojas. . . » 3.00
Derecho de recomendación (facultativo). . . . . » 0.50

Para el exterior:

Pagan con arreglo á la tarifa respectiva de *Papeles de negocio.*

Papel de Protocolo

Para el interior de la República:
Por las 100 primeras fojas. . . $ 1.00
De 100 hasta 200 fojas . . . . » 2.00
De 200 fojas en adelante . . . » 3.00
Derecho de recomendación (facultativo). . . . . » 0.50

Exhortos y despachos judiciales

Es obligatorio expedirlos en calidad de *Recomendados* (artículo 73 del Código de Procedimiento Civil), debiendo la parte interesada abonar la mitad del porte ordinario establecido para las cartas al interior, y el derecho de recomendación.

Correspondencia oficial

Se consideran correspondencia oficial las comunicaciones que, en actos de servicio, dirijan al interior y exterior los funcionarios públicos autorizados para ello.

Ordinarios y recomendados

Todos los envíos (cartas, tarjetas, impresos, papeles de negocios, muestras, etc.) pueden ser remitidos en calidad de ordinarios y en calidad de recomendados.

Ordinarios—Los envíos reciben esta denominación cuando los remitentes no tienen derecho á recabar justificativo del depósito.—Rige, entonces, la tarifa común.

Recomendados—Los envíos se denominan así cuando se documenta del depósito al remitente y son entregados bajo recibo á los destinatarios.

Todo recomendado, cuando sea dirigido al exterior, está sujeto al porte de franqueo ordinario, más un derecho fijo de diez centésimos.

Si el remitente quiere tener un aviso de recepción tendrá que abonar, además, cinco centésimos.

Por los dirigidos al interior debe abonarse el porte ordinario y un derecho fijo de 15 centésimos comprendiendo un aviso de recepción á que tendrá derecho el remitente.

Para que los recomendados sean distribuídos á domicilio es necesario adquirir una libreta de identidad.

Libretas de identidad

Servicio de recomendadas á domicilio

Las libretas de identidad emitidas por la Dirección General de Correos y Telégrafos, proporcionan al público las mayores facilidades para recibir en su domicilio la correspondencia recomendada, y garanten á la vez eficazmente su entrega á los destinatarios.

El costo de estas libretas es simplemente de *cincuenta centésimos*, siendo válidas por el término de *tres años*, contados desde el día de su entrega á los interesados.

Estas libretas son expedidas en la Dirección General de Correos y Telégrafos, por el Jefe de la 1.ª División, quien en el caso de no conocer al solicitante, exigirá la presentación de dos testigos de su conocimiento,—la exhibición de documentos que no dejen la menor duda sobre su identidad, ó la declaración de alguno de los empleados superiores de la Repartición.

Las libretas pueden extenderse asimismo á favor de una empresa, establecimiento, sociedad ó firma social, y en este caso, su gerente ó representante, deberá acreditar acabadamente la representación que invoque.

Del abono al apartado

El abono al apartado consiste en poner á disposición de los abonados un casillero especial, en donde se deposite su correspondencia, permitiendo de ese modo, que sea retirada á medida que se efectúa la clasificación. Un personal selecto y especial de carteros, está expresamente encargado del reparto.

TARIFA

Derecho fijo por año (administrativo) . . . . $ 12.00
Por fracción de tiempo, menor de seis meses. . . . . . » 6.00

Correspondencia á la que no dan curso las Oficinas de Correos

a) A la que lleve en su cubierta palabras ó signos obscenos ú ofensivos.

b) A cualquier carta que presente en su sobrescrito fractura ó se encuentre en condiciones que dé lugar á sospechas de violación.

c) A toda carta ú otro envío que contenga monedas metálicas, materias de oro, plata, etc., alhajas, pedrerías ú otros objetos preciosos.

d) A toda pieza cuyo sobrescrito ó cubierta sea ilegible.

e) A los impresos que tengan relación con loterías no autorizadas legalmente.

f) A la que por su naturaleza, pueda ofrecer peligro para los empleados que deban manipularla, ó bien perjudicar la correspondencia de terceros.

Radio para el reparto de la correspondencia á domicilio, en el Departamento de la Capital.

Comprende el perímetro que encierra el camino de San Carlos partiendo de la casa del coronel Estéban Pollo en el Barrio Industrial al Sur; subiendo por el expresado camino hacia el Norte hasta su empalme con la Cuchilla Grande, por éste hasta la curtiembre de los señores Ramponi hermanos en el Barrio Piedras Blancas y de la citada casa una línea recta hacia el Hipódromo Nacional de Maroñas y Barrio Ituzaingó; siguiendo por el camino vecinal que pasa frente al Hipódromo hasta encontrar el de Goes, bajando por éste al Oeste hasta encontrar el de Propios, Artigas, Millán, Castro, la Cuchilla de Juan Fernández hasta el Camino de Las Piedras y bajando por el Oeste por la vía del Ferrocarril del Norte hasta encontrar el arroyo Miguelete en su curso inferior.

Detención de correspondencia

Se detiene en los casos siguientes:
1.° Por orden del Juez competente.
2.° Cuando su remitente lo solicite, y
3.° Por fallecimiento del destinatario.

Prevenciones

Estando terminantemente prohibido el uso de los timbre cortados, para el franqueo, éstos se consideran sin valor alguno, y las cartas ú otros objetos que los tuviesen adheridos serán considerados como no franqueados.

—De igual modo será tratado todo envío que aparezca franqueado con timbres retirados de la circulación.

—Los objetos franqueados con sellos que hubiesen ya servido, se consideran como no franqueados y sujetos sus portadores ó remitentes á la pena que establece la Ley. (Art. 72 de la misma).

—En caso de aplicarse en algún envío sellos postales por mayor valor del que por tarifa le corresponda, el Correo no admite reclamo sobre la demasía.

—La aplicación de los sellos postales á la correspondencia incumbe á los remitentes, siéndoles prohibido el hacerlo á los empleados encargados de su expendio, bajo multa de diez pesos. (Art. 70 de la Ley).

—Para evitar lo que sucede con bastante frecuencia, que se desprenden de los envíos los timbres adheridos á ellos, encontrándose luego en los buzones, ó en las bolsas, así como en los locales de expedición, será conveniente no mojarlos demasiado para que no desaparezca la ligera capa de goma que contienen, y se adhieran tan sólo mientras estén húmedos.

—Los remitentes de objetos á encaminarse por el Correo deben exigir de los empleados que los reciben, la inutilización de los sellos postales que contengan. (Artículo 75 de la Ley).

—Para la dirección de la correspondencia recomiéndase se escriba con claridad: el nombre de la persona ó firma social, oficina pública ó corporación á quien vaya dirigida, nombre del pueblo ó lugar de la residencia del destinatario, y Departamento, Provincia ó Estado.

—El uso de membretes en los sobrescritos ó bandas, determinando el nombre del remitente de un envío, y su domicilio, es de verdadera utilidad para el público, pues en el caso de no haberse podido hacer efectiva la entrega de la pieza á su destinario, es devuelta en calidad de rezago y llevada inmediatamente á su remitente.

—Es muy conveniente cuidar prolijamente que los sobres estén cerrados de manera que no den lugar á la más mínima sospecha de violación, ú otras irregularidades que pueden ser causa de demora.

—Cuando se emplee en el cierre alguna substancia distinta de las que generalmente tienen los sobres, deberá aplicarse con precaución, evitando manchas que den un carácter sospechoso á las piezas y ocasionen dificultades en su despacho.

—Cuando el remitente de una carta desee enviar su correspondencia por determinada vía ó vapor, deberá expresarlo así en el sobrescrito, cuya indicación será atendida por los empleados de Correos, encargados de la expedición.

—La correspondencia, inter no sea entregada á los destinatarios, es propiedad de los remitentes y pueden éstos pedir su devolución ó bien modificar su dirección, formulando su pedido, en uno ú otro caso, ante la respectiva oficina de Correos.

—Toda pieza que se haya depositado para su transporte en las oficinas de Correos, sólo podrá retirarse por el remitente una vez que haya probado su propiedad, escribiendo una dirección igual á la que lleve el envío y exhibiendo el sello, si hubiese estampado alguno en él.

—Además de las formalidades establecidas por otros objetos, si fuera una carta taque se pretende retirar, ésta será abiertapor el Jefe de la Oficina en presencia del interesado, al solo objeto de comparar la firma que luce al pie de aquélla con la del que solicita su retiro.

—En la casilla del abonado al apartado no se colocará más correspondencia que la dirigida á él y la que consigne en su sobrescrito el número de aquélla. (Artículo 25 del Reglamento).

—La Oficina Central no admite reclamaciones por la correspondencia de los abonados que hubiese sido retirada por personas extrañas mediante la presentación de la respectiva tarjeta.

—Es preceptivo á todo abonado al apartado dar aviso á la Oficina Central toda vez que cambie de domicilio ó de razón social.

—El público asimismo, debe dar aviso en la Oficina de Carteros, de todo cambio de domicilio, á fin de evitar demoras en el recibo de correspondencia.

—Los objetos de correspondencia dirigidos bajo iniciales y aquellos cuya dirección esté escrita con lápiz, no se admitirán en la recomendación.

—El Correo no responde contenido del de las cartas recomendadas, ni admite declaraciones sobre aquél. (Artículo 25 de la Ley).

—Toda reclamación relativa á piezas recomendadas para el interior, debe producirse ante la Oficina respectiva, dentro del término de seis meses, contado desde la fecha del documento de depósito, que exhibirá el reclamante. Para el exterior ese plazo se eleva á un año.

—Para la entrega de cartas ó cualquier otro envío por el Correo, los destinatarios deberán justificar su identidad por los medios siguientes: 1.° Por el testimonio de dos personas conocidas del Jefe de la Oficina.—2.° Por un certificado del Juez de Paz ú otra autoridad del distrito.—3.° Por el de un Jefe Militar, si se trata de individuos del ejército.—4.° Por la exhibición del pasaporte, papeleta de enrolamiento ó por medio de carta con sello postal, que hubiese recibido por intermedio del Correo en otra ocasión.—5.° Por la presentación de la boleta de inscripción en el Registro Cívico Permanente.—6.° Por medio de las libretas de identidad expedidas por la 1.ª División. (Artículo 10 del Reglamento respectivo).

—Estando prohibido expresamente por la Ley, el incluir cartas ó manuscritos dentro de los paquetes de diarios ú otros envíos que paguen un franqueo menor, los infractores incurren en multa de diez pesos, en cada caso. (Artículo 117 de la Ley).

—Las multas que se imponen por infracción de la ley de Correos, cuando no fuese posible hacerlas efectivas, se sustituyen por la pena de prisión, que no podrá

ser menor de 3 días ni mayor de 6 meses. (Artículo 126 de la Ley).

—A ninguna autoridad ni individuo, le es permitido abrir valijas, paquetes ó sacos de correspondencia sin la intervención del Correo (artículo 9.° de la ley,) incurriendo los infractores en multa de 200 á 1.000 pesos (artículo 124 de la ley), y sin perjuicio de las responsabilidades en que incurran.

—Las irregularidades ó faltas que se noten en el servicio, conviene llevarlas á conocimiento de la Dirección General, como único medio de subsanarlas.

Agencias vecinales

Número 1—Agencia de última hora, kiosko de la Aduana, á cargo de Don Francisco Vives.

8—Calles Rivera y Victoria, Don Miguel de León.

19—Piedras y Solís, Don Juan J. Buela.

21—San Salvador núm. 273, señores Daniel Fidelle y hermano.

22—Isla de Flores y Tacuarembó, Don Isidro Sojo.

23—Camino de Carrasco, Don Santiago Agazzi.

24—San Salvador y Yaro, Don Matías Vázquez.

25—Pueblo del Manga, Pérez é Iturralde.

26—Chaná y Jackson, Castro y Comesella.

28—Durazno y Vázquez, Juan Rebella.

29—Estación F. C. Central, Don Alberto Müller.

30—Camino Aldea núm. 230, Juan Rappa.

32—Carmen y Defensa, Pedro Fallier.

33—Camino á las Piedras, Demetrio Alavide.

35—18 de Julio (Unión), Rafael Cufré.

36—Rivera y Municipio, Pedro Chicoria.

38—Tala y Nueva Palmira, Don Juan Montedónico.

39—Canelones y Tacuarembó, don Angel Pérez.

40—Uruguayana y Gil, señor Felipe Martínez y C.ª

41—Molino y Castro, Domingo Díaz.

42—Durazno y Juan Jackson, Joaquín Espasandín.

43—Millán y Castro, José Baccino.

44—Larrañaga núm. 31, José Sande.

46—La Teja, Fouqué y C.ª

47—Lúcas Obes y 19 de Abril, Manuel Cotelo.

48—Estación Sayago, Tálice Hnos. y C.ª

49—Nuevo París, Francisco Frioni.

51—Goes y Larrañaga, Domingo Moreno.

52—Miguelete (Paso de Mendoza), Jaime Casellas.

58—Rondeau y César Díaz, Peluffo y Rabino.

59—Lavalleja y Gaboto, Eliseo Cotelo.

62—Goes y Areiguá, Tomás Casellas.

63—Atahualpa, Camino Millán número 305, Gervasio Díaz Armestoy.

65—Goes y Camino de Mendoza, Benito Pérez.

66—Paso de la Arena, Ignacio Golpe.

67—8 de Octubre y Larrañaga, Cassaroti y Nicolini.

68—Plaza 20 de Febrero (Unión), José Nicolini.

69—Agraciada y Pilar Costa, Francisco Chinchurreta.

70—Cerrito de la Victoria, Manuel A. Misa.

72—Barrio Jacinto Vera, Francisco García.

73—Piedras Blancas, Luis Bellagamba.

74—Barrio Nueva Savoa, Gennerai Rivera y Lavalleja, Antonio Peri.

75—Palmar y Salsipuedes, Durán y Cotelo.

77—25 de Agosto número 15, Juan R Tabral.

78—Estación Treinta y Tres del Ferrocarril C. del Uruguay, Floro Gonzálcz.

79—Camino de Suárez número 305, Andrés Lamas.

80—Barrio Caprera, Esteban Martinelli.

81—Estación Unión del Ferrocarril C. del Uruguay, Ramón Goyeche.

82—Constituyente y Yaro, Primitivo Rodríguez.

83—Barrio Castelar, Rivera 413, Antonio Castagneto.

84—Camino Santa Lucía número 266, Nuevo París), Bernardo Ducós.

85—Barrio Paysandú, Eduardo Visca.

86—Barrio La Comercial, Miguel Spavano.

87—Melilla (Colón), Pedro Rotta.

88—Buceo (Tres esquinas), César V. Almeida.

89—8 de Octubre y Figurita, Santos Moreno.

90—Reducto y Arenal Grande, José García.

91—Rivera y Larrañaga, Ceferino Barbieri.

93—Guaná y Repuena, Romeo Lesina.

94—Millán y Segunda Rivera, A. Artecona y C.ª

96—Grecia y Francia (Cerro), Felipe Mendigue.

97—Cuchilla Grande y Artigas, Lorenzo S. Pensado.

98—Aurora y Gaboto, Agustín Pedochea.

99—8 de Octubre 60, Joaquín Zúñiga.

101—Millán y Molinos, Bartolomé Ferreri.

102—Constituyente 314, Carlos Proto.

103—Rivera 230, Juan Amengual.

108—Melilla, N. Vizcaino.

109—Id, Viuda de Echart.

110—8 de Octubre y Figurita—Pedro P. Legorguere.

111—Artes 87 (Bella Vista), Gonda y Hnos.

112—Camino de Carrasco, N. Aguzi.

Los números que faltan para completar esta relación, corresponden á las sucursales y estafetas que dependen de la Oficina Central.

Ubicación de los Buzones vecinales de la Capital

25 de Mayo y Juan L. Cuestas. 25 de Mayo y Maciel. Sarandí y Maciel. 25 de Agosto y Colón. 25 de Mayo y Solís. Reconquista y Colón. 25 de Agosto y Treinta y Tres. 25 de Mayo y Treinta y Tres. Reconquista y Treinta y Tres. Piedras y Juan C. Gómez. Sarandí y Juan C. Gómez. Camacuá y Juan C. Gómez. Piedras y Juncal, 25 de Mayo y Juncal, Buenos Aires y Ciudadela, Cerro Largo y Florida, Mercedes y Ciudadela, Soriano y Florida, Valles y Florida, Recinto y Maciel, 18 de Julio y Convención, Maldonado y Convención, Cerro Largo y Arapey, Mercedes y Daymán, Soriano y Daymán, Isla de Flores y Daymán, Paysandú y Daymán, Miguelete y Avenida de la Paz, 18 de Julio y Avenida de la Paz, Maldonado y Avenida de la Paz, Cerro Largo y Rondeau, Mercedes y Cuareim, Soriano é Ibicuí, Isla de Flores y Cuareim, Orillas del Plata y Yi, Paysandú y Yaguarón, 18 de Julio y Yaguarón, Maldonado y Gaboto, Miguelete y Médanos, Mercedes y Médanos, 18 de Julio y Médanos, San José y Ejido, 18 de Julio y Minas, Agraciada y 1.° Maturana, Carmen y Defensa, Agraciada 957, Bartolomé Mitre é Inca, Uruguayana y Gil, Molinos y Castro, Millán y Castro, Aldea 230, San Salvador 273, Larrañaga 31, Lúcas Obes y 19 de Abril, Goes y Larrañaga, Goes y Camino Mendoza, 8 de Octubre y Larrañaga, Agraciada y Pilar Costa, General Rivera y Lavalleja (Nueva Savona), Palmar y Salsipuedes, 25 de Agosto núm. 15; Camino Suárez 305, Rivera 413 (Barrio Castelar), Santa Lucía 266 (Nuevo París), 8 de Octubre y Figurita, Rivera y Larrañaga, Millán y Segunda Rivera, Reducto y Larrañaga, Grecia y Francia (Cerro), Millán y Molinos, Constituyente núm. 314, Rivera 230, 8 de Octubre 60, Asunción y Tacuarembó, Aurora y Gaboto (Paso del Molino), Agraciada y Nueva York, Sierra y Marcelino Sosa, Agraciada y Coronel Tajes, Goes y Uruguayana, Isla de Flores y Santa Lucía, Durazno y Vázquez, Isla de Flores y Tacuarembó, Canelones y Tacuarembó, Constituyente y Yaro, San Salvador y Yaro, Chaná y Jackson, Durazno y Jackson, 18 de Julio y Municipio, Rivera y Municipio, Uruguay y Tacuarembó, Paysandú y Gaboto, Cerro Largo y Sierra, Miguelete y República, Yaguarón y Lima, Sierra y Nicaragua, Rondeau y César Díaz, Goes é Independencia, Agraciada y Córdoba, Agraciada y Vilardebó, Concordia 134, Tala y Nueva Palmira, Lavalleja y Gaboto, Goes y Areicuá, Reducto y Arroyo Grande, Guaná y Joaquín Requena, Agraciada y 19 de Abril, Agraciada y Paraíso, Bartolomé Mitre y Arroyo Grande, Sierra y Nicaragua, Magallanes y La Paz, Uruguay y Avenida La Paz.

Servicio postal

BUZONES VECINALES

Desde el 1.° de Octubre próximo y hasta nuevo aviso, la extracción de la correspondencia de los buzones vecinales se efectuará con arreglo al horario siguiente:

1.ª Extracción	4 a. m.	extraordinaria
2.ª	»	6 a. m.	
3.ª	»	11 a. m.	
4.ª	»	3 p. m.	
5.ª	»	6 p. m.	

Nota — La extracción extraordinaria que se efectúa á las 4 a. m., sólo comprende los buzones vecinales situados en las calles de Agraciada y Nueva York, 18 de Julio y Yaguarón, Soriano y Daymán, 18 de Julio y Convención, Buenos Aires y Ciudadela, 18 de Julio y Avenida La Paz, Sarandí y Juan C. Gómez y 25 de Mayo y Juncal.

La correspondencia para el interior, que se deposite en estos buzones antes de la hora indicada, será encaminada á su destino por los trenes que salen para Río Negro, Nico Pérez, Mercedes, Colonia, San José, Minas, La Sierra, y tránsitos de estas líneas, con una anticipación de 12 horas á la que se deposite después de esa extracción.

CIERRE DE VALIJAS

El cierre de las valijas destinadas á la República Argentina, Paraguay, Pacífico (vía Cordillera), y Litoral Oriental y Argentino, se efectuará, hasta nuevo aviso, de acuerdo con el horario siguiente:

Oficina Central

Situada en la calle Sarandí número 207.

Correspondencia ordinaria 5 y 15 p. m.
Id id recomendada . . . 4 y 15 p. m.

Sucursal Terrestre

Situada en la calle Uruguay entre Andes y Convención.

Correspondencia ordinaria 4 y 45 p. m.
Id id recomendada . . . 4 y 15 p. m.

Sucursal de la Bolsa

Situada en la calle de Piedras esquina Zabala.

Correspondencia ordinaria 4 y 45 p. m.
Id id recomendada . . . 4 y 15 p. m.

Oficina de última hora

Situada en el kiosko de Encomiendas de la Dirección General de Aduanas:

Correspondencia ordinaria solamente, 4 y 45 p. m.

SUCURSALES DE LA CAPITAL

El horario de las sucursales de la Capital, con excepción de las arriba indicadas, será el siguiente:

Días hábiles de 6 y 30 a. m. á 6 p. m.
» festivos » 6 y 30 a. m. á 12 m.

Sucursales del Departamento

Terrestre, Uruguay número 98.
Bolsa, Piedras y Zabala.
Cordón, Tacuarembó 150.
Tres Cruces, 18 de Julio.
Aguada, Madrid 53.
Reducto, Reducto 153.
José M.a Muñoz, Justicia 73.
Agraciada, Agraciada 650.
Pocitos, Pereira 77.
Ciudad Nueva al Sur, Canelones 276.
Unión, 18 de Julio 196.
Paso del Molino, Iglesia 38.
Cerro, Grecia 317.
Estanzuela, Canelones 541.
Goes, Goes y Santa María.
Barra de Santa Lucía.
Colón, Estación del Ferrocarril Central del Uruguay.
Peñarol, idem idem.
Isla de Flores.
Cordón al Norte, Cerro Largo.
Novísima Ciudad, Sierra 223.
Central, Arapey.
Aguada al Norte.
Ramírez—Estanzuela 139.
Maroñas.
Horario—Días hábiles 6.30 a.m. 5.30 p.m. d. festivos 6.30 a.m., á 1 p. m.

Salida de correspondencia para el Interior

Horario destinado á las empresas periodísticas para la entrega de sus diarios en la Oficina Central y Sucursal Terrestre; el que regirá desde el 1.° de Octubre del corriente al 30 de Marzo de 1906.

Por vía fluvial

Para Buenos Aires—Todos los días.—En la Oficina Central, hasta las 4 y 30 p.m.—En la Sucursal Terrestre: 4 p.m.

Para el Litoral—Los días lunes, miércoles, viernes y sábados.—Oficina Central: 4 y 30 p.m.—Sucursal Terrestre: 4 p.m.

Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo, los días martes, jueves y sábados:—Oficina Central: 4 y 30 p.m.—Sucursal Terrestre: 4 p.m.

Por vía terrestre

Para la línea de Minas y tránsito de la misma, que comprende: Bella Vista Yatay, Sayago, Peñarol, Estación Treinta y Tres, Toledo, Suárez, Pando, Olmos, Empalme Olmos, Pedrera, Tapia, San Jacinto Migues, Montes, Solís, Ortiz y Verdum: todos los días. Pueblo Solís: Domingos, martes y jueves y sábados solamente.—Oficina Central: 11 p. m. del día antes.—Sucursal Terrestre: 4 y 20 a. m. del de salida.

Para la línea de La Sierra y tránsito de la misma, que comprende: Empalme Olmos, Las Toscas, Mosquitos y Piedras de Afilar: todos los días. Pan de Azúcar, Maldonado, San Carlos y Rocha: los días 1, 2, 3, 5, 6, 7, 9, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 19, 20, 21, 22, 23, 25, 26, 27, 29 y 30.—Maldonado y San Carlos (por Piriápolis) 2, 4, 6, 11, 12, 16, 20, 22, 26 y 28.—Castillos, Chuy, (Santa Victoria, Brasil): 1, 3, 8, 11, 13, 18, 21, 23 y 28.—Lascano: 4, 8, 14, 18, 24 y 28.—Oficina Central: 11 p. m. del día antes.—Sucursal Terrestre: 4 y 20 a. m. del día de salida.

Para la línea de Nico Pérez y tránsito de la misma, que comprende Bella Vista, Yatay, Sayago, Peñarol, Estación Treinta y Tres, Toledo Sauce, Cazot, Castellanos, San Ramón, Tala, Chamizo, Fray Marcos, Reboledo, Cerro Colorado, Mansavillagra é Illescas: todos los días. —Pueblo Sarandí, Zapicán y Treinta y Tres: los días 2, 4, 6, 8, 10, 12, 14, 16, 18, 20, 22, 24, 26, 28 y 30.—Cerro Largo, Artigas y tránsito de esas carreras: los días 1, 3, 5, 7, 9, 11, 13, 15, 17, 19, 21, 23, 25, 27 y 29.—Paso de Pereyra: 1, 6, 11, 16, 21 y 26.—Paso de Ramírez: 4, 14 y 24.—Oficina Central: 11 p. m. del día antes.—Sucursal Terrestre: 5 y 25 a. m. del día de salida

Para la línea de Río Negro y tránsito de la misma, que comprende: Bella Vista, Yatay, Sayago, Colón, Independencia, Piedras, Joanicó, Canelones, Margat, Santa Lucía, 25 de Agosto, Cardal, Isla Mala, Berrondo, Florida, La Cruz, Sarandí, Maciel, Goñi, Trinidad, Durazno, Yi: Villasbaos y Molles: todos los días.—Pueblo del Carmen (por Estación Sarandí), los martes y viernes. Las Flores: los domingos.—Oficina Central: 11 p. m. del día antes. Sucursal Terrestre: 4 y 40 a. m. del día de salida.

Línea á Mercedes y tránsito de la misma, que comprende: Colón, Piedras, Canelones, Santa Lucía, 25 de Agosto, San José, González, Mal Abrigo, Arroyo Grande, Jackson, La Lata, Santa Catalina, Drable, Palmitas, Bizcocho y Fray Bentos: los días lunes, miércoles y viernes.—Oficina Central: 11 p. m. del día antes.—Sucursal Terrestre: 7 a. m. del día de salida.

Para la línea de Colonia y tránsito de la misma, que comprenden: Colón, Piedras, Canelones, Santa Lucía, 25 de Agosto, San José, Mal Abrigo, Cufré, Nueva Helvecia, Colonia Valdense, Rosario, Puerto del Sauce, Barker, San Luis, Tarariras y Estanzuela: los días martes, jueves y domingos.—Oficina Central: 11 p. m. del día antes.—Sucursal Terrestre: 7 a. m. del de salida.

Línea á San José y tránsitos de la misma, que comprenden: Bella Vista, Yatay, Sayago, Colón, Independencia, Las Piedras, Progreso, Juanicó, Canelones, Margat, Santa Lucía, 25 de Agosto, Capurro, Rodríguez, Raigón: todos los días. —Oficina Central: primer tren 10 a. m., segundo tren 4 p. m.—Sucursal Terrestre: primer tren, 10 y 15 a. m.; segundo tren, 4 p. m.—Rosario, Helvecia y Colonia Valdense, los martes y viernes, solamente con el segundo tren.

Para las líneas de Rivera, Midland, Nordeste y Norte del Uruguay y tránsitos de estas líneas, que comprenden: Río Negro, Cardozo, Achar, Pampa, Piedra Sola, Tambores, Valle Edén, Tacuarembó, Bañado de Rocha, Paso del Cerro, Laureles, Tranqueras, Pasó de Ataques, Rivera, Cuñapirú, Corrales, San Gregorio, Livramento, Bagé, (Brasil), Parada Menéndez, Francia, Tres Arboles, Merinos, Capilla, Guichón, Guayabos, Algorta, Pandulo, Piedras Coloradas, Porvenir, Esperanza, Paysandú, Constancia, Queguay, Quebracho, Guaviyú, Rivas, Chapicuy, Daymán, Salto, San Antonio, Belén, Itapebí, Palomas, Arapey, Santa Ana, Isla Cabellos, Zanja Honda, Santa Rosa del Cuareim, Isla Sarandí, Cuaró, Tres Cruces, San Eugenio, (Uruguayana), Alegrete, Itaquí, Brasil).—Martes, jueves y sábados, por tren nocturno.—Oficina Central: 6 p. m.—Sucursal Terrestre: 6 y 20 p. m.

Para la línea de Pando y tránsito de la misma, que comprenden: Bella Vista, Yatay, Sayago, Peñarol, Estación Treinta y Tres, Toledo y Suárez.—Oficina Central: 1er. tren, 9 a. m. 2.° tren, 4 p. m.—Sucursal Terrestre: 1er. tren, 9 y 15 a. m.; 2.° tren, 4 y 25 p. m.

Para la línea á San Ramón y tránsitos de la misma, que comprenden: Peñarol, Sauce, Santa Rosa, Cazot y Castellanos.—Oficina Central: 4 p. m.—Sucursal Terrestre: 4 p. m.

Para la línea á La Barra y tránsitos de la misma, que comprenden: Miguelete, Fynn, Nocetti, Pérez, Paso de la Arena, Llamas, Parada Nueva, Lecocq: todos los días.—Libertad: lunes, miércoles, jueves y Sábados.—Oficina Central: 1er. trenes a. m.; 2.° tren, 3 p. m.—Sucursal Terrestre: 1er. tren, 9 y 15 a. m.; 2.° tren, 3 y 30 p. m.

Servicio telegráfico internacional

Con la República Argentina

Las líneas del Telégrafo Nacional Uruguayo están ligadas á las de la República Argentina, por cuatro puntos de la costa del río Uruguay.—El primer empalme fué hecho por Martín Chico en hilos especiales que permiten la comunicación constante entre Montevideo y Buenos Aires por conductores duplicados.—Los demás se han efectuado por Paysandú á Concepción del Uruguay, Salto á Concordia y Santa Rosa á Monte Caseros.

El servicio con la República Argentina, Chile, Paraguay y Bolivia es así perfecto.

Los beneficios que se obtienen de la multiplicidad de comunicaciones son varios, siendo el más esencial el que ofrece la ventaja de distribuir el encaminamiento de telegramas por las vías más cortas y según sea la ubicación de las oficinas de origen y destino.

Tarifa

Las tarifas vigentes para el servicio con la República Argentina, Chile, Paraguay y Bolivia es la siguiente:

Por las primeras 15 palabras . . $ 0.25
» cada palabra subsiguiente . » 0.02

Tarifas postales

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Peso en gramos	Cartas Interior $	Cartas Interior c.	Cartas Vecinales $	Cartas Vecinales c.	Papeles de negocio $	Papeles de negocio c.	Muestras $	Muestras c.	Impresos $	Impresos c.	Peso progresivo en gramos de papeles de negocio, impresos y muestras.
1 á 15	—	05	—	02	—	01	—	01	—		1 » 50
15 » 30	—	10	—	04	—	02	—	02	—		50 » 100
30 » 45	—	15	—	06	—	03	—	03	—		100 » 150
45 » 60	—	20	—	08	—	04	—	04	—		150 » 200
60 » 75	—	25	—	10	—	05	—	05	—		200 » 250
75 » 90	—	30	—	12	—	06	—	06	—		250 » 300
90 » 105	—	35	—	14	—	07	—	07	—		300 » 350
105 » 120	—	40	—	16	—	08	—		—		350 » 400
120 » 135	—	45	—	18	—	09	—		—		400 » 450
135 » 150	—	50	—	20	—	10	—		—		450 » 500
150 » 165	—	55	—	22	—	11	—		—		500 » 550
165 » 180	—	60	—	24	—	12	—		—		550 » 600
180 » 195	—	65	—	26	—	13	—		—		600 » 650
195 » 210	—	70	—	28	—	14	—		—		650 » 700
210 » 225	—	75	—	30	—	15	—		—		700 » 750
225 » 240	—	80	—	32	—	16	—		—		750 » 800
240 » 255	—	85	—	34	—	17	—		—		800 » 850
255 » 270	—	90	—	36	—	18	—		—		850 » 900
270 » 285	—	95	—	38	—	19	—		—		900 » 950
285 » 300	1	00	—	40	—	20	—		—		950 » 1000
300 » 315	1	05	—	42	—	21	—		—		1000 » 1050
315 » 330	1	10	—	44	—	22	—		—		1050 » 1100
330 » 345	1	15	—	46	—	23	—		—		1100 » 1150
345 » 360	1	20	—	48	—	24	—		—		1150 » 1200
360 » 375	1	25	—	50	—	25	—		—		1200 » 1250
375 » 390	1	30	—	52	—	26	—		—		1250 » 1300
390 » 405	1	35	—	54	—	27	—		—		1300 » 1350
405 » 420	1	40	—	56	—	28	—		—		1350 » 1400
420 » 435	1	45	—	58	—	29	—		—		1400 » 1450
435 » 450	1	50	—	60	—	30	—		—		1450 » 1500
450 » 465	1	55	—	62	—	31	—		—		1500 » 1550
465 » 480	1	60	—	64	—	32	—		—		1550 » 1600
480 » 495	1	65	—	66	—	33	—		—		1600 » 1650
495 » 510	1	70	—	68	—	34	—		—		1650 » 1700
510 » 525	1	75	—	70	—	35	—		—		1700 » 1750
525 » 540	1	80	—	72	—	36	—		—		1750 » 1800
540 » 555	1	85	—	74	—	37	—		—		1800 » 1850
555 » 570	1	90	—	76	—	38	—		—		1850 » 1900
570 » 585	1	95	—	78	—	39	—		—		1900 » 1950
585 » 600	2	00	—	80	—	40	—		—		1950 » 2000
Sin límite de peso							Peso máximo: 350 gramos		Los impresos abonan 1 centésimo por cada 100 gramos ó fracción		Peso máximun para impresos y papeles de negocios

REPÚBLICA ARGENTINA

Peso en gramos	Cartas Franqueo $	Cartas Franqueo c	Cartas Sin franqueo $	Cartas Sin franqueo c.	Franqueo Papeles de negocio $	Franqueo Papeles de negocio c.	Franqueo Muestras $	Franqueo Muestras c.	Franqueo Impresos $	Franqueo Impresos c.	Peso progresivo en gramos de papeles de negocio, impresos y muestras.
1 á 16	—	05	—	10	—	05	—	02	—	01	1 á 50
15 » 30	—	05	—	20	—	10	—	02	—	02	50 » 100
30 » 45	—	05	—	30	—	15	—	03	—	03	100 » 150
45 » 60	—	05	—	40	—	20	—	04	—	04	150 » 200
60 » 75	—	05	—	50	—	25	—	05	—	05	200 » 250
75 » 90	—	06	—	60	—	30		—	—	06	250 » 300
90 » 105	—	07	—	70	—	35		—	—	07	300 » 350
150 » 120	—	08	—	80	—	40		—	—	08	350 » 400
120 » 135	—	09	—	90	—	45		—	—	09	400 » 450
130 » 150	—	10	1	00	—	50		—	—	10	450 » 500
155 » 165	—	11	1	10	—	55		—	—	11	500 » 550
160 » 180	—	12	1	20	—	60		—	—	12	550 » 600
185 » 195	—	13	1	30	—	65		—	—	13	600 » 650
190 » 210	—	14	1	40	—	70		—	—	14	650 » 700
215 » 225	—	15	1	50	—	75		—	—	15	700 » 750
225 » 240	—	16	1	60	—	80		—	—	16	750 » 800
240 » 255	—	17	1	70	—	85		—	—	17	800 » 850
255 » 270	—	18	1	80	—	90		—	—	18	850 » 900
270 » 285	—	19	1	90	—	95		—	—	19	900 » 950
285 « 300	—	20	2	00	1	00		—	—	20	950 » 1000
300 » 315	—	21	2	10	1	05		—	—	21	1000 » 1050
315 » 330	—	22	2	20	1	10		—	—	22	1050 » 1100
330 » 345	—	23	2	30	1	15		—	—	23	1100 » 1150
345 » 360	—	24	2	40	1	20		—	—	24	1150 » 1200
360 » 375	—	25	2	50	1	25		—	—	25	1200 » 1250
375 » 390	—	26	2	60	1	30		—	—	26	1250 » 1300
390 » 405	—	27	2	70	1	35		—	—	27	1300 » 1350
405 » 420	—	28	2	80	1	40		—	—	28	1350 » 1400
420 » 435	—	29	2	90	1	45		—	—	29	1400 » 1450
435 » 450	—	30	3	00	1	50		—	—	30	1450 » 1500
450 » 465	—	31	3	10	1	55		—	—	31	1500 » 1550
465 » 480	—	32	3	20	1	60		—	—	32	1550 » 1600
480 » 495	—	33	3	30	1	65		—	—	33	1600 » 1650
495 » 510	—	34	3	40	1	70		—	—	34	1650 » 1700
510 » 525	—	35	3	50	1	75		—	—	35	1700 » 1750
525 » 540	—	36	3	60	1	80		—	—	36	1750 » 1800
540 » 555	—	37	3	70	1	85		—	—	37	1800 » 1850
555 » 570	—	38	3	80	1	90		—	—	38	1850 » 1900
570 » 585	—	39	3	90	1	95		—	—	39	1900 » 1950
85 » 600	—	40	4	00	2	00		—	—	40	1950 » 2000
Sin límite de peso							Peso máximum 250 gramos				Peso máximum para impresos y papeles de negocio

BRASIL, PERÚ, CHILE, VENEZUELA, COLOMBIA Y PARAGUAY

Peso en gramos	Cartas Franqueo $	Cartas Franqueo c.	Cartas Sin franqueo $	Cartas Sin franqueo c.	Franqueo Papeles de negocio $	Franqueo Papeles de negocio c.	Franqueo Muestras $	Franqueo Muestras c.	Franqueo Impresos $	Franqueo Impresos c.	Peso progresivo en gramos de papeles de negocio, impresos y muestras.
1 á 15	—	07	—	10	—	06	—	03	—	02	1 á 50
15 » 30	—	14	—	20	—	07	—	04	—	03	50 » 100
30 » 45	—	21	—	30	—	08	—	06	—	05	100 » 150
45 » 60	—	28	—	40	—	09	—	08	—	06	150 » 200
60 » 75	—	35	—	50	—	10	—	10	—	08	200 » 250
75 » 90	—	42	—	60	—	12		—	—	09	250 » 300
90 » 105	—	49	—	70	—	14		—	—	11	300 » 350
105 » 120	—	56	—	80	—	16		—	—	12	350 » 400
120 » 135	—	63	—	90	—	18		—	—	14	400 » 450
135 » 150	—	70	1	00	—	20		—	—	15	450 » 500
150 » 165	—	77	1	10	—	22		—	—	17	500 » 550
165 » 180	—	84	1	20	—	24		—	—	18	550 » 600
180 » 195	—	91	1	30	—	26		—	—	20	600 » 650
195 » 210	—	98	1	40	—	28		—	—	21	650 » 700
210 » 225	1	05	1	50	—	30		—	—	23	700 » 750
225 » 240	1	12	1	60	—	32		—	—	24	750 » 800
240 » 255	1	19	1	70	—	34		—	—	26	800 » 850
255 » 270	1	26	1	80	—	36		—	—	27	850 » 900
270 » 285	1	33	1	90	—	38		—	—	29	900 » 950
285 » 300	1	40	2	00	—	40		—	—	30	950 » 1000
300 » 315	1	47	2	10	—	42		—	—	32	1000 » 1050
315 » 330	1	54	2	20	—	44		—	—	33	1050 » 1100
330 » 345	1	61	2	30	—	46		—	—	35	1100 » 1150
345 » 360	1	68	2	40	—	48		—	—	36	1150 » 1250
360 » 375	1	75	2	50	—	50		—	—	38	1200 » 1200
375 » 390	1	82	2	60	—	52		—	—	39	1250 » 1300
390 » 405	1	89	2	70	—	64		—	—	41	1300 » 1350
405 » 420	1	96	2	80	—	56		—	—	42	1350 » 1400
420 » 435	2	03	2	90	—	58		—	—	44	1400 » 1450
435 » 450	2	10	3	00	—	60		—	—	45	1450 » 1500
450 » 465	2	17	3	10	—	62		—	—	47	1500 » 1550
465 » 480	2	24	3	20	—	64		—	—	48	1550 » 1600
480 » 495	2	31	3	30	—	66		—	—	50	1600 » 1650
495 » 510	2	38	3	40	—	68		—	—	51	1650 » 1700
510 » 525	2	45	3	50	—	70		—	—	53	1700 » 1750
525 » 540	2	52	3	60	—	72		—	—	54	1750 » 1800
540 » 555	2	59	3	70	—	74		—	—	56	1800 » 1850
555 » 570	2	66	3	80	—	76		—	—	57	1850 » 1900
570 » 585	2	73	3	90	—	78		—	—	59	1900 » 1950
585 » 600	2	80	4	00	—	80		—	—	60	1950 » 2000
Sin límite de peso							Peso máximo: 250 gramos				Peso máximo para impresos y papeles de negocios

EUROPA, ASIA, ÁFRICA, NORTE Y CENTRO AMÉRICA

Pseo en gramos	Cartas Franqueo $	Cartas Franqueo c.	Cartas Sin franqueo $	Cartas Sin franqueo c.	Franqueo Papeles de negocio $	Franqueo Papeles de negocio c.	Franqueo Muestras $	Franqueo Muestras c.	Franqueo Impresos $	Franqueo Impresos c.	Peso progresivo en gramos de papeles de negocio, impresos y muestr s.
1 a 15	—	10	—	10	—	06	—	03	—	02	1 » 50
15 » 30	—	20	—	20	—	07	—	04	—	04	50 » 100
30 » 45	—	30	—	30	—	08	—	06	—	06	100 » 150
45 » 60	—	40	—	40	—	09	—	08	—	08	150 » 200
60 » 75	—	50	—	50	—	10	—	10	—	10	200 » 250
75 » 90	—	60	—	60	—	12		—	—	12	250 » 300
90 » 105	—	70	—	70	—	14		—	—	14	300 » 350
105 » 120	—	80	—	80	—	16		—	—	16	350 » 400
120 » 135	—	90	—	90	—	18		—	—	18	400 » 450
135 » 150	1	00	1	00	—	20		—	—	20	450 » 500
150 » 165	1	10	1	10	—	22		—	—	22	500 » 550
165 » 180	1	20	1	20	—	24		—	—	24	550 » 600
180 » 195	1	30	1	30	—	26		—	—	26	600 » 650
195 » 210	1	40	1	40	—	28		—	—	28	650 » 700
210 « 225	1	50	1	50	—	30		—	—	30	700 » 750
225 » 240	1	60	1	60	—	32		—	—	32	750 » 800
240 » 255	1	70	1	70	—	34		—	—	34	800 » 850
255 » 270	1	80	1	80	—	36		—	—	36	850 » 900
270 » 285	1	90	1	90	—	38		—	—	38	900 » 950
285 » 300	2	00	2	00	—	40		—	—	40	950 » 1000
300 » 315	2	10	2	10	—	42		—	—	42	1000 » 1050
315 » 330	2	20	2	20	—	44		—	—	44	1050 » 1100
330 » 345	2	30	2	30	—	46		—	—	46	1100 » 1150
345 » 360	2	40	2	40	—	48		—	—	48	1150 » 1200
360 » 375	2	50	2	50	—	50		—	—	50	1200 » 1250
375 » 390	2	60	2	60	—	52		—	—	52	1250 » 1300
390 » 405	2	70	2	70	—	54		—	—	54	1300 » 1350
405 » 420	2	80	2	80	—	56		—	—	56	1350 » 1400
420 » 435	2	90	2	90	—	58		—	—	58	1400 » 1450
435 » 450	3	00	3	00	—	60		—	—	60	1450 » 1500
450 « 465	3	10	3	10	—	62		—	—	62	1500 » 1550
465 » 480	3	20	3	20	—	64		—	—	64	1550 » 1600
480 » 495	3	30	3	30	—	66		—	—	66	1600 » 1650
495 » 510	3	40	3	40	—	68		—	—	68	1650 » 1700
510 » 525	3	50	3	50	—	70		—	—	70	1700 » 1750
525 » 540	3	60	3	60	—	72		—	—	72	1750 » 1800
540 » 555	3	70	3	70	—	74		—	—	72	1800 » 1850
555 » 570	3	80	3	80	—	76		—	—	76	1850 » 1900
570 » 585	3	90	3	90	—	78		—	—	78	1900 » 1950
585 » 600	4	00	4	00	—	80		—	—	80	1950 » 2000
Sin límites ni peso							Peso máximo: 250 gramos				Peso para impresos y papeles de negocios

Líneas de correos terrestres subvencionadas

CARRERAS	Viajes mensuales En verano	Viajes mensuales En invierno
MONTEVIDEO—Barra de Santa Lucía y Libertad	12	12
CANELONES — San Ramón y Tala	30	30
De Tala á Casupá	5	4
Migues y Estación Migues .	60	60
Canelones y Paso de Pache .	15	15
Pando y San Jacinto . . .	15	
Canelones y Cerrillos . . .	15	
Canelones y San Ramón . .	8	
Santa Rosa y San Antonio .	30	30
Estación Pedrera y San Jacinto	30	30
Las Piedras y Rincón de Falsón	15	15
MALDONADO — Maldonado á San Carlos	30	30
Maldonado á Valdivia . . .	3	3
San Carlos á La Sierra . .	4	4
Maldonado á Piriápolis y La Sierra	6	
Maldonado y Punta del Este.	30	14
Mataojo y Maldonado . . .	14	30
ROCHA—Rocha á India Muerta al Este	6	6
Rocha y Chuy	6	6
Rocha y Lascano	6	6
Rocha y Faro del Polonio. .	4	4
Rocha y Garzón abajo . . .	3	3
Lascano, Cebollatí abajo y C. de Pelotas	6	6
Chuy y San Luis.	6	6
Castillos Puntas La Sierra . Oratorio	36	36
Rocha y Minas	3	3
Rocha y Estancia La Sierra y	18	18
TREINTA Y TRES — Treinta . Tres y Lascano . . . a	6	6
Treinta y Tres y Charquead. de Cebollatí.	3	3
Treinta y Tres y las Secciones del Departamento . .	3	3
Treinta y Tres y Nico Pérez.	15	15
Treinta y Tres y Artigas . y	9	9
CERRO LARGO — Melo y Nico Pérez.	15	10
Melo y Artigas	15	10
Melo y Bagé	3	3
Melo y ciudad de Pelotas. .	3	3
Melo y Tacuarembó	3	2
Melo y Hospital	4	3
Melo y Treinta y Tres. . .	3	3
Melo y Cordobés.	3	3
RIVERA—Rivera á Yaguarí y Bagé	6	3
Rivera á Hospital	3	2
Rivera á Zapucay	4	4
Corrales á Paso del Cerro .	8	8
ARTIGAS—San Eugenio á Rivera	3	3
San Eugenio á Catalán . . .	3	3
SALTO—Salto y Paso Perico Moreno	6	6
Salto y Paso del Parque del Daymán	4	3
Santa Ana y Belén.	3	3
Estación Palomas y Constitución.	2	2
Salto y Horqueta del Queguay Grande	4	3
Salto y Mataojito	3	3
Salto y Lavalleja.	3	3
Salto y Rivera	3	3
Arerunguá y Tacuarembó .	3	3
Salto y Mataojo Grande. . .	3	3
Salto y Rincón de Valentín .	4	3
Salto y Paso de las Piedras de Arerunguá	3	3
PAYSANDÚ—Paysandú y Paso de Andrés Pérez. . . .	4	3
Paysandú y Mataojo . . .	4	3
Paysandú á Horqueta del Queguay Chico	4	3
Paysandú á Guarapirú. . .	4	3
Estación Algorta á Paso de los Mellizos.	12	12
Tres Arboles á Piedra Sola.	8	8
Estación Algorta y Paso de la Laguna	12	12
Piedras Coloradas y Arroyo Negro	8	8
Paysandú y las Flores. . .	4	4
Paysandú y Puntas del Queguay Grande	4	4
Paysandú y Puntas de Gutiérrez.	4	4
RÍO NEGRO—Estación Algorta y González	8	8
Estación Francia y Cuchilla de Navarro	8	8
Fray Bentos y Paso de la Laguna	4	4
Fray Bentos y Nuevo Berlín.	8	8
Fray Bentos y Paso de la Cruz	4	4
Fray Bentos y Mercedes . .	46	46
Estación Merinos y Paso de Navarro	8	8
Estación Algorta y Las Flores	8	8
SORIANO—Estación Drable y Perdido	12	12
Estación Drable y San Martín	12	12
Mercedes y Paso de la Laguna	5	5
Estación Palmitas y Maciel .	12	12
Dolores y Estación Santa Catalina.	4	4
Mercedes y Paso del Palmar.	5	5
Mercedes y Paso de Lugo del Arroyo Grande	5	5
Dolores y Estación Palmitas	12	12
Mercedes y Dolores. . . .	30	30
Soriano y Dolores	30	30
COLONIA—Conchillas á Juan González.	8	8
Colonia á Canteras del Riachuelo	8	8
Puerto del Sauce y Minuano.	12	12
Colonia y Ombúes de Lavalle	24	24
Colonia y Artilleros. . . .	15	15
Colonia y Conchillas . . .	8	8
Carmelo y Conchillas. . .	16	16
Estación Rosario y La Paz y Colonia Valdense. . . .	24	24
Rosario y Ombúes de Lavalle	8	8
Rosario y Arroyo del Medio.	8	8
Carmelo y Nueva Palmira .	20	20
Nueva Helvecia y Estación Colonia Suiza.	25	25
Carmelo y La Palma . . .	8	8
Carmelo Lay Laguna. . .	8	8
Rosario y Colonia Cosmopolita	26	26
Nueva Palmira y Dolores. .	12	12
SAN JOSÉ — San José, Nueva Helvecia y Rosario . . .	8	8
Estación Carlota y Duraznito	4	4
San José y Libertad . . .	20	18
San José y Puntas de San Gregorio	5	5
San José y Trinidad . . .	4	4
FLORIDA—Florida y Paso de Cuello	4	4
Florida y Sarandí del Yi . .	4	3
Florida y Revoledo. . . .	4	4
San Gabriel y Talita . . .	4	4
Sarandí Grande y Sauce de Timotes	8	8
Sarandí Grande y Puntas de Ahogados	8	8
Sarandí Grande y Pueblo del Carmen	8	8
Isla Mala y Puntas de Chamizo	6	5
Estación La Cruz y Palermo.	6	6
Cerro Colorado y Polanco de Barriga Negra.	4	
Sarandí Grande y Cuchillas de Villasboas	8	8
Cerro Colorado y Barriga Negra.	4	4
Estación Goñi y Costas de Maciel	8	8
MINAS—Minas y Lascano. .	3	2
Minas y Maldonado. . . .	8	7
Minas y Rocha	3	3
Nico Pérez y Cerro Pereira.	6	4
Nico Pérez y Paso de Ramírez	3	3
Lascano y Nico Pérez. . .	3	3
Minas y Fray Marcos. . .	4	3
Minas y Nico Pérez. . . .	6	6
Minas y Cerros Colorados .	4	4
Minas y La Lorenzita. . .	4	4
Estación Montes y Pueblo Solís	16	16
Minas y Punta de Chamames	4	4
Minas y Pueblo Solís. . .	4	
Minas y Barriga Negra. . .	4	3
Minas y Mariscala	4	4
Minas y Barra del Chileno .	3	3
Minas y Barriga Negra . .	4	4
Minas y Treinta y Tres. .	3	3
DURAZNO — Estación Mansavillagra y Pueblo Sarandí.	14	10
Barra de la Mariscala y Pueblo del Carmen	8	6
Durazno y Sarandí del Yi. .	4	3
Durazno y Paso de la Laguna	4	4
Durazno y Capilla de Farruco	4	3
Durazno y Cuchilla Ramírez	4	3
Durazno y Tapes	5	5
Durazno y Aguas Buenas. .	4	4
TACUAREMBÓ—Tacuarembó y Mataojo Grande	4	4
Paso de los Toros y Cuchilla de Navarro	8	8
Bañados de Rocha y Paso del Borracho	8	8
San Máximo y Estación La Pampa	8	8
Paso del Cerro y Corrales .	8	8
San Gregorio y Achar. . .	12	8
Tacuarembó y Paso de Pereira	3	3
Tacuarembó y Cuchilla de Pereira	3	3
Tacuarembó y San Gregorio.	3	3

Suscripciones á diarios y publicaciones

Nacionales y extranjeros

Suscripción á periódicos—La lista de periódicos á los que puede suscribirse el público por intermedio del Correo, es tan numerosa, que, puede decirse, comprende todas las publicaciones que aparecen en el mundo entero.

Las condiciones y precios de suscripción, pueden solicitarse en la oficina encargada de ese servicio, en la completa seguridad de que obtendrán mayores ventajas que recurriendo á cualquier otro punto de suscripción.

Advertencias—Las personas que deseen suscribirse á cualquier publicación de las que se editan en la República, deben solicitar las condiciones y precios de suscripción de éstas, en la Oficina de Correos del punto de su residencia.

El importe de las suscripciones se abonará adelantado en oro m/n.

Las Oficinas de Correos que reciban suscripciones, están obligadas á dar curso á toda reclamación fundada, concerniente á los retardos ó irregularidades que se produzcan en el servicio, siempre que se presenten dentro de un plazo prudencial.

Siempre que se soliciten, el Correo se encarga de pedir los números atrasados de cualquier publicación.

En caso de solicitarse una publicación que no figure en las listas, se dará curso al pedido siempre que el interesado oble una cantidad proporcional á los gastos que origine el pedido.

Horario—Días hábiles: 9 a. m. á 4 p. m.—Días festivos: 9 a. m. á 12 m.

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL